FIRMADO POR
El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
14/10/2026 9:22

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Alejandro Vega Riego
14/10/2026 10:55

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADO EL DIA 1 DE OCTUBRE DE 2026.-

En Villaviciosa, en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 17:04 horas del día 1 de octubre de 2026, se constituye en sesión ordinaria el Pleno Municipal, a la que asisten los miembros relacionados a continuación; la cual fue convocada y notificada en legal forma en virtud del Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de septiembre de 2026.-

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente: Alejandro Vega Riego

CONCEJALES:

Grupo Municipal Socialista:

Lorena Villar Sánchez
Rocío Vega Martínez
José Antonio Fernández Costales
María Reyes Ugalde Tuero
Violeta Fernández Cambiella
Marcos Ortiz Tuero
José Ramón Piquero Crespo
Laura Montequín Berros
M.ª Rocío Campos Pérez

Grupo Municipal Popular:

Adrián García Otero
José Javier Fernández Fresno
María Dolores Riva Gayo
Inés Carbajales García
Pedro Llera Llera

Concejal no adscrita:

Marta Sanz Alejo

Excusa su ausencia José Ramón Piquero Crespo (del Grupo Municipal Socialista) y María Sonia Hevia Fisas (del Grupo Municipal Popular).

Interventora: Paula Monestina Sánchez

Secretario: El Vicesecretario en funciones de Secretario General del Ayuntamiento José Ramón Álvarez Fernández.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, se procede a tratamiento de los asuntos relacionados en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA:

FIRMADO POR
El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
14/10/2026 9:22

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Alejandro Vega Riego
14/10/2026 10:55

1. Aprobación, si procede, del borrador de las actas de la sesiones anteriores, de 30 de julio de 2026 (ordinaria), de 30 de julio de 2026 (extraordinaria) y de 17 de agosto de 2026 (extraordinaria).-

2. Proposición de asuntos fuera del orden del día (artículo 106 del ROM).-

3. Expediente 61972Y: Revocación del aprovechamiento de la parcela comunal 208 del polígono 72 por impago.-

4. Expediente 61887E: Revocación del aprovechamiento de la parcela comunal 610 del polígono 85 por impago.-

5. Expediente 61956A: Revocación del aprovechamiento de las parcelas comunales 552, 611, 722 y 724 del polígono 85 por impago.-

6. Expediente 61964M: Revocación del aprovechamiento de la parcela comunal 61 del polígono 128 y parcelas 3 y 72 del polígono 129 por impago.-

7. Expediente 61976D: Revocación del aprovechamiento de la parcela comunal 59 del polígono 79 y parcela 68 del polígono 78 por impago.-

8. Expediente 61947N: Revocación del aprovechamiento de la parcela comunal 272 del polígono 28 por impago.-

9. Expediente 61952W: Revocación del aprovechamiento de la parcela comunal 77 del polígono 79 por impago.-

10. Expediente 61968R: Revocación del aprovechamiento de la parcela comunal 21 (parte) del polígono 36 por impago.-

11. Expediente 61979H: Revocación del aprovechamiento de la parcela comunal 680 del polígono 85 por impago.-

12. Expediente 68108W: Renuncia a arrendamiento de parcelas comunales 162A y 325, polígono 23, Peon.-

13. Expediente 83839T: Derogación del Reglamento Orgánico Municipal de 1989.-

14. Expediente 44436R: Presupuesto General Ayuntamiento de Villaviciosa ejercicio 2026. Rectificación plantilla técnicos informáticos a personal laboral.-

15. Expediente 84640F: ORDENANZAS FISCALES Y ECONÓMICAS 2027.-

16. Expediente 80768D: Convenio entre la Secretaría de estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y el Ayuntamiento de Villaviciosa de colaboración en materia de gestión catastral.-

17. Expediente 81186J: Normas de uso de las instalaciones deportivas del Concejo de Villaviciosa.-

18. Tratamiento de asuntos incluidos en el orden del día previa declaración de su urgencia.-

PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL:

19. Relación de Resoluciones de la Alcaldía de la 1592 del 22/07/2026 a la 2035 de 24/09/2026.-

FIRMADO POR
El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
14/10/2026 9:22

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Alejandro Vega Riego
14/10/2026 10:55

20. Otras Comunicaciones.-

21. Ruegos y preguntas.-

1. Aprobación, si procede, del borrador de las actas de la sesiones anteriores, de 30 de julio de 2026 (ordinaria), de 30 de julio de 2026 (extraordinaria) y de 17 de agosto de 2026 (extraordinaria).-

Enterados los miembros del Pleno del contenido del borrador de las actas de las sesiones anteriores de fecha 30 de julio de 2026 (ordinaria), de 30 de julio de 2026 (extraordinaria) y de 17 de agosto de 2026 (extraordinaria), se aprueban por unanimidad y en sus propios términos.

2. Proposición de asuntos fuera del orden del día (artículo 106 del ROM).-

No se planteó la inclusión de asuntos fuera del orden del día.

3. Expediente 61972Y: Revocación del aprovechamiento de la parcela comunal 208 del polígono 72 por impago.-

Con fecha 20 de marzo de 2026 el departamento de Tesorería ha remitido listado de titulares de parcelas comunales que no abonaron las cantidades liquidadas en el periodo voluntario establecido derivadas del aprovechamiento concedido, correspondientes al ejercicio 2025. En dicho listado figura Josefa Terradillos Costales, que tiene un contrato de arrendamiento de la parcela 208 del polígono 72.

Visto informe técnico emitido por el Ingeniero forestal con fecha 15/05/2026 de evaluación de la situación administrativa y el estado actual de la parcela, concluyendo que procede declarar la extinción del aprovechamiento comunal adjudicado a Josefa Terradillos Costales por causa de impago de la cuota correspondiente en periodo voluntario, y propone la incorporación de la parcela al listado de vacantes, a efectos de su futura adjudicación conforme a la normativa municipal.

Visto que por acuerdo adoptado por el PLENO en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2026 se acordó iniciar expediente en orden a revocar el aprovechamiento de la parcela 208 del polígono 72 adjudicado a Josefa Terradillos Costales por el incumplimiento de las obligaciones económicas derivadas del aprovechamiento comunal, de conformidad con el artículo 11.e de la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales del concejo de Villaviciosa (publicada en el BOPA n.º 228 de 1 de octubre del 2010), concediendo trámite de audiencia al interesado.

Visto que a fecha de hoy no se ha recibido alegación alguna por parte del interesado.

De conformidad con todo ello y con la propuesta de acuerdo dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa, sin que se produjera debate y por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO

Primero.- Revocar el aprovechamiento de la parcela 208 del polígono 72 adjudicado a Josefa Terradillos Costales por el incumplimiento de las obligaciones económicas derivadas del aprovechamiento comunal.

FIRMADO POR
El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
14/10/2026 9:22

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Alejandro Vega Riego
14/10/2026 10:55

Segundo.- Incorporar la parcela al listado de vacantes, a efectos de su futura adjudicación conforme a la normativa municipal.

Tercero.- Notificar el acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que procedan, y a los Servicios Económicos municipales.

4. Expediente 61887E: Revocación del aprovechamiento de la parcela comunal 610 del polígono 85 por impago.-

Con fecha 20 de marzo de 2026 el departamento de Tesorería ha remitido listado de titulares de parcelas comunales que no abonaron las cantidades liquidadas en el periodo voluntario establecido derivadas del aprovechamiento concedido, correspondientes al ejercicio 2025. En dicho listado figura Armando García Miyar, que tiene un contrato de arrendamiento de la parcela 610 del polígono 85.

Visto informe técnico emitido por el Ingeniero forestal con fecha 13/05/2026 de evaluación de la situación administrativa y el estado actual de la parcela, concluyendo que procede declarar la extinción del aprovechamiento comunal adjudicado a Armando García Miyar por causa de impago de la cuota correspondiente en periodo voluntario, y propone la incorporación de la parcela al listado de vacantes, a efectos de su futura adjudicación conforme a la normativa municipal.

Visto que por acuerdo adoptado por el PLENO en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2026 se acordó iniciar expediente en orden a revocar el aprovechamiento de la parcela 610 del polígono 85 adjudicado a Armando García Miyar por el incumplimiento de las obligaciones económicas derivadas del aprovechamiento comunal, de conformidad con el artículo 11.e de la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales del concejo de Villaviciosa (publicada en el BOPA n.º 228 de 1 de octubre del 2010), concediendo trámite de audiencia al interesado.

Visto que a fecha de hoy no se ha recibido alegación alguna por parte del interesado.

De conformidad con todo ello y con la propuesta de acuerdo dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa, sin que se produjera debate y por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO

Primero.- Revocar el aprovechamiento de la parcela 610 del polígono 85 adjudicado a Armando García Miyar por el incumplimiento de las obligaciones económicas derivadas del aprovechamiento comunal.

Segundo.- Incorporar la parcela al listado de vacantes, a efectos de su futura adjudicación conforme a la normativa municipal.

Tercero.- Notificar el acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que procedan, y a los Servicios Económicos municipales.

5. Expediente 61956A: Revocación del aprovechamiento de las parcelas comunales 552, 611, 722 y 724 del polígono 85 por impago.-

Con fecha 20 de marzo de 2026 el departamento de Tesorería ha remitido listado de titulares

de parcelas comunales que no abonaron las cantidades liquidadas en el periodo voluntario establecido derivadas del aprovechamiento concedido, correspondientes al ejercicio 2025. En dicho listado figura Iván Otero Cachaldora, que tiene un contrato de arrendamiento de las parcelas 552, 611, 722 y 724 del polígono 85.

Visto informe técnico emitido por el Ingeniero forestal con fecha 14/05/2026 de evaluación de la situación administrativa y el estado actual de las parcelas, concluyendo que procede declarar la extinción del aprovechamiento comunal adjudicado a Iván Otero Cachaldora por causa de impago de la cuota correspondiente en periodo voluntario, y propone la incorporación de las parcelas al listado de vacantes, a efectos de su futura adjudicación conforme a la normativa municipal.

Visto que por acuerdo adoptado por el PLENO en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2026 se acordó iniciar expediente en orden a revocar el aprovechamiento de las parcelas 552, 611, 722 y 724 del polígono 85 adjudicado a Iván Otero Cachaldora por el incumplimiento de las obligaciones económicas derivadas del aprovechamiento comunal, de conformidad con el artículo 11.e de la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales del concejo de Villaviciosa (publicada en el BOPA n.º 228 de 1 de octubre del 2010), concediendo trámite de audiencia al interesado.

Visto que a fecha de hoy no se ha recibido alegación alguna por parte del interesado.

De conformidad con todo ello y con la propuesta de acuerdo dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa, sin que se produjera debate y por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO

Primero.- Revocar el aprovechamiento de las parcelas 552, 611, 722 y 724 del polígono 85 adjudicado a Iván Otero Cachaldora por el incumplimiento de las obligaciones económicas derivadas del aprovechamiento comunal.

Segundo.- Incorporar las parcelas al listado de vacantes, a efectos de su futura adjudicación conforme a la normativa municipal.

Tercero.- Notificar el acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que procedan, y a los Servicios Económicos municipales.

6. Expediente 61964M: Revocación del aprovechamiento de la parcela comunal 61 del polígono 128 y parcelas 3 y 72 del polígono 129 por impago.-

Con fecha 20 de marzo de 2026 el departamento de Tesorería ha remitido listado de titulares de parcelas comunales que no abonaron las cantidades liquidadas en el periodo voluntario establecido derivadas del aprovechamiento concedido, correspondientes al ejercicio 2025. En dicho listado figura Faustino Poladura Suárez, que tiene un contrato de arrendamiento de la parcela 61 del polígono 128 y parcelas 3 y 72 del polígono 129.

Visto informe técnico emitido por el Ingeniero forestal con fecha 14/05/2026 de evaluación de la situación administrativa y el estado actual de las parcelas, concluyendo que procede declarar la extinción del aprovechamiento comunal adjudicado a Faustino Poladura Suárez por causa de impago de la cuota correspondiente en periodo voluntario, y propone la incorporación de las parcelas al listado de vacantes, a efectos de su futura adjudicación conforme a la normativa municipal.

Visto que por acuerdo adoptado por el PLENO en sesión ordinaria celebrada el día 28 de

FIRMADO POR
El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
14/10/2026 9:22

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Alejandro Vega Riego
14/10/2026 10:55

mayo de 2026 se acordó iniciar expediente en orden a revocar el aprovechamiento de la parcela 61 del polígono 128 y parcelas 3 y 72 del polígono 129 adjudicado a Faustino Poladura Suárez por el incumplimiento de las obligaciones económicas derivadas del aprovechamiento comunal, de conformidad con el artículo 11.e de la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales del concejo de Villaviciosa (publicada en el BOPA n.º 228 de 1 de octubre del 2010), concediendo trámite de audiencia al interesado.

Visto que a fecha de hoy no se ha recibido alegación alguna por parte del interesado.

De conformidad con todo ello y con la propuesta de acuerdo dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa, sin que se produjera debate y por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO

Primero.- Revocar el aprovechamiento de la parcela 61 del polígono 128 y parcelas 3 y 72 del polígono 129 adjudicado a Faustino Poladura Suárez por el incumplimiento de las obligaciones económicas derivadas del aprovechamiento comunal.

Segundo.- Incorporar las parcelas al listado de vacantes, a efectos de su futura adjudicación conforme a la normativa municipal.

Tercero.- Notificar el acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que procedan, y a los Servicios Económicos municipales.

7. Expediente 61976D: Revocación del aprovechamiento de la parcela comunal 59 del polígono 79 y parcela 68 del polígono 78 por impago.-

Con fecha 20 de marzo de 2026 el departamento de Tesorería ha remitido listado de titulares de parcelas comunales que no abonaron las cantidades liquidadas en el periodo voluntario establecido derivadas del aprovechamiento concedido, correspondientes al ejercicio 2025. En dicho listado figura Raquel Tuero Tuero, que tiene un contrato de arrendamiento de la parcela 59 del polígono 79 y parcela 68 del polígono 78.

Visto informe técnico emitido por el Ingeniero forestal con fecha 15/05/2026 de evaluación de la situación administrativa y el estado actual de las parcelas, concluyendo que procede declarar la extinción del aprovechamiento comunal adjudicado a Raquel Tuero Tuero por causa de impago de la cuota correspondiente en periodo voluntario, y propone la incorporación de las parcelas al listado de vacantes, a efectos de su futura adjudicación conforme a la normativa municipal.

Visto que por acuerdo adoptado por el PLENO en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2026 se acordó iniciar expediente en orden a revocar el aprovechamiento de la parcela 59 del polígono 79 y parcela 68 del polígono 78 adjudicado a Raquel Tuero Tuero por el incumplimiento de las obligaciones económicas derivadas del aprovechamiento comunal, de conformidad con el artículo 11.e de la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales del concejo de Villaviciosa (publicada en el BOPA n.º 228 de 1 de octubre del 2010), concediendo trámite de audiencia al interesado.

Visto que a fecha de hoy no se ha recibido alegación alguna por parte del interesado.

De conformidad con todo ello y con la propuesta de acuerdo dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa, sin que se produjera debate y por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO

FIRMADO POR
El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
14/10/2026 9:22

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Alejandro Vega Riego
14/10/2026 10:55

Primero.- Revocar el aprovechamiento de la parcela 59 del polígono 79 y parcela 68 del polígono 78 adjudicado a Raquel Tuero Tuero por el incumplimiento de las obligaciones económicas derivadas del aprovechamiento comunal.

Segundo.- Incorporar las parcelas al listado de vacantes, a efectos de su futura adjudicación conforme a la normativa municipal.

Tercero.- Notificar el acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que procedan, y a los Servicios Económicos municipales.

8. Expediente 61947N: Revocación del aprovechamiento de la parcela comunal 272 del polígono 28 por impago.-

Con fecha 20 de marzo de 2026 el departamento de Tesorería ha remitido listado de titulares de parcelas comunales que no abonaron las cantidades liquidadas en el periodo voluntario establecido derivadas del aprovechamiento concedido, correspondientes al ejercicio 2025. En dicho listado figura Marino Antonio Meana Sánchez, que tiene un contrato de arrendamiento de la parcela 272 del polígono 28.

Visto informe técnico emitido por el Ingeniero forestal con fecha 14/05/2026 de evaluación de la situación administrativa y el estado actual de la parcela, concluyendo que procede declarar la extinción del aprovechamiento comunal adjudicado a Marino Antonio Meana Sánchez por causa de impago de la cuota correspondiente en periodo voluntario, y propone la incorporación de la parcela al listado de vacantes, a efectos de su futura adjudicación conforme a la normativa municipal.

Visto que por acuerdo adoptado por el PLENO en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2026 se acordó iniciar expediente en orden a revocar el aprovechamiento de la parcela 272 del polígono 28 adjudicado a Marino Antonio Meana Sánchez por el incumplimiento de las obligaciones económicas derivadas del aprovechamiento comunal, de conformidad con el artículo 11.e de la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales del concejo de Villaviciosa (publicada en el BOPA n.º 228 de 1 de octubre del 2010), concediendo trámite de audiencia al interesado.

Visto que a fecha de hoy no se ha recibido alegación alguna por parte del interesado.

De conformidad con todo ello y con la propuesta de acuerdo dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa, sin que se produjera debate y por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO

Primero.- Revocar el aprovechamiento de la parcela 272 del polígono 28 adjudicado a Marino Antonio Meana Sánchez por el incumplimiento de las obligaciones económicas derivadas del aprovechamiento comunal.

Segundo.- Incorporar la parcela al listado de vacantes, a efectos de su futura adjudicación conforme a la normativa municipal.

Tercero.- Notificar el acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que procedan, y a los Servicios Económicos municipales.

9. Expediente 61952W: Revocación del aprovechamiento de la parcela comunal 77 del polígono 79 por impago.-

Con fecha 20 de marzo de 2026 el departamento de Tesorería ha remitido listado de titulares de parcelas comunales que no abonaron las cantidades liquidadas en el periodo voluntario establecido derivadas del aprovechamiento concedido, correspondientes al ejercicio 2025. En dicho listado figura Javier Secundino Montes Silván, que tiene un contrato de arrendamiento de la parcela 77 del polígono 79.

Visto informe técnico emitido por el Ingeniero forestal con fecha 14/05/2026 de evaluación de la situación administrativa y el estado actual de la parcela, concluyendo que procede declarar la extinción del aprovechamiento comunal adjudicado a Javier Secundino Montes Silván por causa de impago de la cuota correspondiente en periodo voluntario, y propone la incorporación de la parcela al listado de vacantes, a efectos de su futura adjudicación conforme a la normativa municipal.

Visto que por acuerdo adoptado por el PLENO en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2026 se acordó iniciar expediente en orden a revocar el aprovechamiento de la parcela 77 del polígono 79 adjudicado a Javier Secundino Montes Silván por el incumplimiento de las obligaciones económicas derivadas del aprovechamiento comunal, de conformidad con el artículo 11.e de la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales del concejo de Villaviciosa (publicada en el BOPA n.º 228 de 1 de octubre del 2010), concediendo trámite de audiencia al interesado.

Visto que a fecha de hoy no se ha recibido alegación alguna por parte del interesado.

De conformidad con todo ello y con la propuesta de acuerdo dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa, sin que se produjera debate y por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO

Primero.- Revocar el aprovechamiento de la parcela 77 del polígono 79 adjudicado a Javier Secundino Montes Silván por el incumplimiento de las obligaciones económicas derivadas del aprovechamiento comunal.

Segundo.- Incorporar la parcela al listado de vacantes, a efectos de su futura adjudicación conforme a la normativa municipal.

Tercero.- Notificar el acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que procedan, y a los Servicios Económicos municipales.

10. Expediente 61968R: Revocación del aprovechamiento de la parcela comunal 21 (parte) del polígono 36 por impago.-

Con fecha 20 de marzo de 2026 el departamento de Tesorería ha remitido listado de titulares de parcelas comunales que no abonaron las cantidades liquidadas en el periodo voluntario establecido derivadas del aprovechamiento concedido, correspondientes al ejercicio 2025. En dicho listado figura Ángeles Sanz Villota, que tiene un contrato de arrendamiento de la parcela 21 (parte) del polígono 36.

Visto informe técnico emitido por el Ingeniero forestal con fecha 15/05/2026 de evaluación de la situación administrativa y el estado actual de la parcela, concluyendo que procede declarar la extinción del aprovechamiento comunal adjudicado a Ángeles Sanz Villota por causa de impago de la cuota correspondiente en periodo voluntario, y propone la incorporación de la parcela al listado de vacantes, a efectos de su futura adjudicación

FIRMADO POR
El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
14/10/2026 9:22

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Alejandro Vega Riego
14/10/2026 10:55

conforme a la normativa municipal.

Visto que por acuerdo adoptado por el PLENO en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2026 se acordó iniciar expediente en orden a revocar el aprovechamiento de la parcela 21 (parte) del polígono 36 adjudicado a Ángeles Sanz Villota por el incumplimiento de las obligaciones económicas derivadas del aprovechamiento comunal, de conformidad con el artículo 11.e de la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales del concejo de Villaviciosa (publicada en el BOPA n.º 228 de 1 de octubre del 2010), concediendo trámite de audiencia al interesado.

Visto que a fecha de hoy no se ha recibido alegación alguna a dicho acuerdo por parte del interesado.

De conformidad con todo ello y con la propuesta de acuerdo dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa, sin que se produjera debate y por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO

Primero.- Revocar el aprovechamiento de la parcela 21 (parte) del polígono 36 adjudicado a Ángeles Sanz Villota por el incumplimiento de las obligaciones económicas derivadas del aprovechamiento comunal.

Segundo.- Incorporar la parcela al listado de vacantes, a efectos de su futura adjudicación conforme a la normativa municipal.

Tercero.- Notificar el acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que procedan, y a los Servicios Económicos municipales.

10. Expediente 61968R: Revocación del aprovechamiento de la parcela comunal 21 (parte) del polígono 36 por impago.-

Con fecha 20 de marzo de 2026 el departamento de Tesorería ha remitido listado de titulares de parcelas comunales que no abonaron las cantidades liquidadas en el periodo voluntario establecido derivadas del aprovechamiento concedido, correspondientes al ejercicio 2025. En dicho listado figura Ángeles Sanz Villota, que tiene un contrato de arrendamiento de la parcela 21 (parte) del polígono 36.

Visto informe técnico emitido por el Ingeniero forestal con fecha 15/05/2026 de evaluación de la situación administrativa y el estado actual de la parcela, concluyendo que procede declarar la extinción del aprovechamiento comunal adjudicado a Ángeles Sanz Villota por causa de impago de la cuota correspondiente en periodo voluntario, y propone la incorporación de la parcela al listado de vacantes, a efectos de su futura adjudicación conforme a la normativa municipal.

Visto que por acuerdo adoptado por el PLENO en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2026 se acordó iniciar expediente en orden a revocar el aprovechamiento de la parcela 21 (parte) del polígono 36 adjudicado a Ángeles Sanz Villota por el incumplimiento de las obligaciones económicas derivadas del aprovechamiento comunal, de conformidad con el artículo 11.e de la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales del concejo de Villaviciosa (publicada en el BOPA n.º 228 de 1 de octubre del 2010), concediendo trámite de audiencia al interesado.

Visto que a fecha de hoy no se ha recibido alegación alguna a dicho acuerdo por parte del interesado.

De conformidad con todo ello y con la propuesta de acuerdo dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa, sin que se produjera debate y por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO

Primero.- Revocar el aprovechamiento de la parcela 21 (parte) del polígono 36 adjudicado a Ángeles Sanz Villota por el incumplimiento de las obligaciones económicas derivadas del aprovechamiento comunal.

Segundo.- Incorporar la parcela al listado de vacantes, a efectos de su futura adjudicación conforme a la normativa municipal.

Tercero.- Notificar el acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que procedan, y a los Servicios Económicos municipales.

11. Expediente 61979H: Revocación del aprovechamiento de la parcela comunal 680 del polígono 85 por impago.-

Con fecha 20 de marzo de 2026 el departamento de Tesorería ha remitido listado de titulares de parcelas comunales que no abonaron las cantidades liquidadas en el periodo voluntario establecido derivadas del aprovechamiento concedido, correspondientes al ejercicio 2025. En dicho listado figura Marcos Villarrica Montes, que tiene un contrato de arrendamiento de la parcela 680 del polígono 85.

Visto informe técnico emitido por el Ingeniero forestal con fecha 15/05/2026 de evaluación de la situación administrativa y el estado actual de la parcela, concluyendo que procede declarar la extinción del aprovechamiento comunal adjudicado a Marcos Villarrica Montes por causa de impago de la cuota correspondiente en periodo voluntario, y propone la incorporación de la parcela al listado de vacantes, a efectos de su futura adjudicación conforme a la normativa municipal.

Visto que por acuerdo adoptado por el PLENO en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2026 se acordó iniciar expediente en orden a revocar el aprovechamiento de la parcela 680 del polígono 85 adjudicado a Marcos Villarrica Montes por el incumplimiento de las obligaciones económicas derivadas del aprovechamiento comunal, de conformidad con el artículo 11.e de la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales del concejo de Villaviciosa (publicada en el BOPA n.º 228 de 1 de octubre del 2010), concediendo trámite de audiencia al interesado.

Visto que a fecha de hoy no se ha recibido alegación alguna por parte del interesado.

De conformidad con todo ello y con la propuesta de acuerdo dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa, sin que se produjera debate y por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO

Primero.- Revocar el aprovechamiento de la parcela 680 del polígono 85 adjudicado a Marcos Villarrica Montes por el incumplimiento de las obligaciones económicas derivadas del aprovechamiento comunal.

Segundo.- Incorporar la parcela al listado de vacantes, a efectos de su futura adjudicación conforme a la normativa municipal.

Tercero.- Notificar el acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que procedan, y a

FIRMADO POR
El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
14/10/2026 9:22

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Alejandro Vega Riego
14/10/2026 10:55

los Servicios Económicos municipales.

12. Expediente 68108W: Renuncia a arrendamiento de parcelas comunales 162A y 325, polígono 23, Peon.-

Vista instancia presentada por María del Carmen García Valdés, Registro de Entrada n.º 7402 de fecha 16 de junio de 2026, por medio de la cual solicita la renuncia del aprovechamiento individual de las parcelas comunales 162A y 325 del polígono 23, en la parroquia de Peon, Villaviciosa.

Comprobados los archivos municipales se constata la existencia de un contrato de arrendamiento de dichas parcelas traspasado a nombre de la solicitante mediante acuerdo del Pleno de la corporación municipal de fecha 25/01/2006.

Visto informe técnico emitido por el Ingeniero forestal de fecha 31 de julio de 2026 en el que se hace constar que las parcelas objeto del expediente se encuentran en condiciones adecuadas y presentan un estado compatible con su devolución a la disponibilidad municipal, no existiendo objeción alguna para aceptar la renuncia solicitada, pudiendo incorporarse las parcelas al listado de vacantes para futuras adjudicaciones conforme al procedimiento establecido.

Vista la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales del concejo de Villaviciosa (publicada en el BOPA n.º 228 de 1 de octubre del 2010).

Considerando que la Disposición transitoria de dicha ordenanza establece que los aprovechamientos concedidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza continuarán rigiéndose por las condiciones que se les hubieran establecido, sin perjuicio de que para todo aquello no previsto expresamente se apliquen las previsiones de dicha Ordenanza.

Considerando que según refiere el artículo 10 de dicha ordenanza es causa de extinción la renuncia, habiendo sido solicitada por el interesado.

De conformidad con todo ello y con la propuesta de acuerdo dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa, sin que se produjera debate y por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO

Primero.- Aceptar la renuncia del aprovechamiento de las parcelas comunales 162A y 325 del polígono 23, en la parroquia de Peon, formulada por María del Carmen García Valdés, sin perjuicio de la obligación de pago de aquellas anualidades o canon cuyo hecho imponible o exigencia se haya devengado con anterioridad a la fecha de presentación de la renuncia, sin que en ningún caso quepa reconocer exención ni reducción alguna por causa de ello.

Segundo.- Incorporar las parcelas al listado de vacantes para futuras adjudicaciones.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo al interesado y a los Servicios económicos municipales.

13. Expediente 83839T: Derogación del Reglamento Orgánico Municipal de 1989.-

ANTECEDENTES DE HECHO

FIRMADO POR
El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
14/10/2026 9:22

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Alejandro Vega Riego
14/10/2026 10:55

PRIMERO. El Ayuntamiento de Villaviciosa aprobó su Reglamento Orgánico Municipal (ROM) con fecha 1 de enero de 1989, haciendo uso de la potestad reglamentaria y de autoorganización reconocida por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, para regular su organización y el régimen de funcionamiento de la Administración municipal (artículos 1 y 2 del ROM).

SEGUNDO. El ROM configura la organización municipal sobre la base de la redacción originaria de la Ley 7/1985 y del entonces vigente Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, estableciendo como órganos básicos el Alcalde, los Tenientes de Alcalde, la Comisión de Gobierno y el Pleno, y como órganos complementarios las Comisiones Municipales de Estudio, Informe y Consulta, las Comisiones Especiales y otros órganos de estructuras territoriales y de participación vecinal (artículos 5, 37 y concordantes del ROM).

TERCERO. Desde la aprobación del ROM, el marco normativo básico estatal en materia de régimen local ha experimentado modificaciones sustanciales, en particular:

a) La Ley 7/1985 ha sido objeto de reformas relevantes, entre ellas la operada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, que modifica, entre otros, los artículos 4, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 32, 34, 36, 47, 70, 73, 85, 87, 108 y 117, e introduce nuevos títulos sobre municipios de gran población y potestad sancionadora.

b) La Ley 57/2003 declara el carácter básico de sus preceptos en materia de régimen local, de acuerdo con el artículo 149.1.18 de la Constitución.

CUARTO. El ROM de 1989 no ha sido objeto de una revisión integral para su adaptación sistemática a la legislación básica estatal vigente, manteniendo regulaciones que responden al modelo anterior de organización municipal (por ejemplo, la figura de la Comisión de Gobierno, el régimen de competencias del Alcalde y del Pleno, la configuración de las Comisiones, la regulación de la desconcentración y descentralización de servicios, etc.), sin incorporar las modificaciones introducidas en la Ley 7/1985 por la Ley 57/2003 y posteriores.

QUINTO. La desconexión entre el ROM de 1989 y la normativa básica estatal vigente se ha traducido en:

a) Divergencias en la configuración y competencias de los órganos municipales respecto de lo previsto en los artículos 20, 21, 22 y 23 de la Ley 7/1985 tras su reforma, especialmente en lo relativo a la Junta de Gobierno Local, a la distribución de funciones ejecutivas y de control entre Alcalde y Pleno, y al régimen de delegaciones.

b) Una regulación de las formas de gestión de los servicios y de los entes descentralizados que no se ajusta plenamente a la clasificación y límites establecidos en el artículo 85 de la Ley 7/1985 y en los nuevos preceptos sobre organismos autónomos, entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles locales.

c) Un tratamiento insuficiente y desactualizado de la participación ciudadana, frente a los estándares mínimos de participación e iniciativa popular exigidos por la legislación básica estatal.

d) Remisiones a normas estatales hoy derogadas o profundamente modificadas, lo que genera inseguridad jurídica y problemas interpretativos en la aplicación práctica del ROM.

SEXTO. La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, ha introducido una reordenación de las competencias municipales y ha establecido una cláusula de derogación de las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan o contradigan lo en ella establecido, lo que refuerza la necesidad de revisar y depurar la normativa orgánica municipal para evitar contradicciones con la legislación básica estatal.

FIRMADO POR
El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
14/10/2026 9:22
FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Alejandro Vega Riego
14/10/2026 10:55

SÉPTIMO. El mantenimiento en vigor del ROM de 1989, sin adaptación sistemática a la legislación básica vigente, está generando importantes problemas interpretativos en la determinación de las competencias de los órganos, en la tramitación de los procedimientos internos y en la articulación de la participación ciudadana, con riesgo de nulidad de actuaciones por infracción del ordenamiento básico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Potestad reglamentaria y de autoorganización municipal

El artículo 4 de la Ley 7/1985 reconoce a los municipios, provincias e islas, en su calidad de Administraciones públicas territoriales, las potestades reglamentaria y de autoorganización, dentro de la esfera de sus competencias. Esta potestad se concreta, entre otros instrumentos, en la aprobación de reglamentos orgánicos municipales, que regulan la organización y funcionamiento interno de la Corporación.

El artículo 5 de la misma Ley precisa que las entidades locales tienen plena capacidad jurídica para adquirir bienes, celebrar contratos, establecer y explotar servicios públicos, obligarse y ejercitar acciones, de acuerdo con la Constitución y las leyes. La potestad reglamentaria se ejerce, por tanto, en el marco de la legislación básica estatal y de la legislación autonómica de desarrollo.

SEGUNDO. Carácter básico de la Ley 7/1985 y de la Ley 57/2003

El artículo 149.1.18 de la Constitución atribuye al Estado la competencia exclusiva para establecer las bases del régimen jurídico de las Administraciones públicas, lo que incluye el régimen local. La Ley 7/1985 constituye la norma básica estatal en materia de régimen local, y la Ley 57/2003, de medidas para la modernización del gobierno local, declara expresamente que sus preceptos tienen carácter de legislación básica del Estado en materia de régimen local.

La Ley 57/2003 modifica de forma extensa la Ley 7/1985, entre otros, en los siguientes extremos relevantes para el ROM:

– Organización municipal necesaria y complementaria (artículo 20).

– Atribuciones del Alcalde, con delimitación de competencias indelegables y delegables (artículo 21).

– Atribuciones del Pleno, régimen de delegación y control (artículo 22).

– Configuración y funciones de la Junta de Gobierno Local (artículo 23) .

– Formas de gestión de los servicios públicos locales y límites a la gestión indirecta (artículo 85 y nuevos artículos 85 bis y siguientes).

– Mecanismos de participación ciudadana e iniciativa popular (artículo 70 bis).

Estos preceptos, por su carácter básico, vinculan directamente al Ayuntamiento de Villaviciosa y condicionan la validez de su normativa orgánica.

TERCERO. Procedimiento de aprobación, modificación y derogación de reglamentos y ordenanzas

El artículo 49 de la Ley 7/1985 establece el procedimiento de aprobación de las ordenanzas locales, que resulta aplicable, por analogía, a los reglamentos orgánicos:

– Aprobación inicial por el Pleno.

– Información pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de treinta días para presentación de reclamaciones y sugerencias.

– Resolución de reclamaciones y aprobación definitiva por el Pleno; si no se presentan reclamaciones, el acuerdo provisional se entiende definitivamente adoptado.

FIRMADO POR
El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
14/10/2026 9:22

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Alejandro Vega Riego
14/10/2026 10:55

El artículo 70 de la misma Ley regula la publicidad de los acuerdos y la publicación de ordenanzas y normas de planeamiento en el Boletín Oficial de la provincia, como condición de su entrada en vigor.

El artículo 47 exige mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la aprobación y modificación del reglamento orgánico, lo que se corresponde con lo previsto en el artículo 184 del ROM para su reforma.

CUARTO. Necesidad de adecuación del ROM a la legislación básica vigente La disposición final primera de la Ley 7/1985 habilita al Gobierno para refundir y actualizar la normativa reglamentaria local a la nueva ley básica. Posteriormente, la Ley 57/2003 ha introducido un nuevo modelo orgánico-funcional, especialmente para municipios de gran población, y ha reforzado la participación ciudadana y la potestad sancionadora.

La Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece en su disposición derogatoria única que quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo en ella establecido, lo que implica el desplazamiento de la normativa local incompatible con la nueva regulación básica de competencias y organización.

En este marco, un ROM de 1989 se encuentra parcialmente incompatible con la legislación básica vigente y genera inseguridad jurídica en la aplicación de sus preceptos en tanto en sus previsiones se:

– Regula la organización municipal conforme a la redacción originaria de la Ley 7/1985, sin incorporar las modificaciones de 2003 y posteriores.

– Contiene remisiones a normas estatales hoy derogadas.

– No contempla los mecanismos de participación ciudadana e iniciativa popular exigidos por

la legislación básica.

– No adapta la clasificación de formas de gestión de servicios públicos a la regulación vigente.

Conforme a los principios de jerarquía normativa y de prevalencia de la legislación básica estatal, los preceptos del ROM que contradigan la Ley 7/1985 y la legislación básica deben ser interpretados conforme a ésta o, en su caso, considerados desplazados. Sin embargo, la coexistencia de un texto reglamentario desactualizado con la normativa básica genera problemas interpretativos y de aplicación práctica que aconsejan una derogación expresa y su sustitución por un nuevo ROM.

QUINTO. Competencia del Pleno para la derogación del ROM

El artículo 22.2.d de la Ley 7/1985 atribuye al Pleno la aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas. Por simetría, corresponde al Pleno la modificación y derogación del ROM, mediante acuerdo adoptado con los requisitos de mayoría y procedimiento previstos en los artículos 47 y 49 de la Ley 7/1985.

La derogación de un reglamento orgánico es una decisión de carácter organizativo y reglamentario, que entra dentro de la potestad de autoorganización del municipio y debe adoptarse respetando la legislación básica estatal y, en su caso, la legislación autonómica de régimen local.

De conformidad con todo ello y con la propuesta de acuerdo dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa, previo debate y por mayoría absoluta con nueve votos a favor (del Grupo Municipal Socialista) y seis abstenciones (cinco del Grupo Municipal Popular y una de la concejal no adscrita), el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO

FIRMADO POR
El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
14/10/2026 9:22

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Alejandro Vega Riego
14/10/2026 10:55

PRIMERO. Aprobar inicialmente la derogación expresa del Reglamento Orgánico Municipal de Villaviciosa de 1 de enero de 1989.

SEGUNDO. Someter el presente acuerdo de derogación inicial a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias.

TERCERO. Disponer que, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones ni sugerencias en el plazo de información pública, el acuerdo de derogación se entenderá definitivamente adoptado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario expreso, procediéndose a la publicación íntegra de su parte dispositiva en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, a los efectos de su entrada en vigor.

CUARTO. Remitir copia del presente acuerdo a la Administración General del Estado, a través de la Delegación del Gobierno en el Principado de Asturias, y a la Administración del Principado de Asturias, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación de régimen local sobre remisión de acuerdos de las entidades locales.

QUINTO. Disponer la elaboración de un nuevo Reglamento Orgánico Municipal, que regule la organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Villaviciosa, plenamente adaptado a:

– La Constitución Española.

– La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción vigente, incluida la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y demás modificaciones posteriores.

– La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

– La legislación autonómica del Principado de Asturias en materia de régimen local y participación ciudadana.

En particular, el nuevo ROM deberá incorporar:

– La configuración y competencias de los órganos necesarios y complementarios prevista en los artículos 20, 21, 22 y 23 de la Ley 7/1985.

– La clasificación y límites de las formas de gestión de los servicios públicos locales del artículo 85 de la Ley 7/1985 y de los preceptos que lo desarrollan.

– Los mecanismos de participación ciudadana e iniciativa popular previstos en la legislación básica (artículo 70 bis de la Ley 7/1985).

SEXTO. Encargar a la Comisión competente en materia de organización y régimen interior la redacción de un proyecto de nuevo Reglamento Orgánico Municipal, que será sometido a aprobación inicial del Pleno y tramitado conforme al procedimiento previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 (aprobación inicial, información pública y audiencia por plazo mínimo de treinta días, resolución de reclamaciones y aprobación definitiva), con la correspondiente publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y de la provincia, como condición de su entrada en vigor.

SÉPTIMO. Mientras se aprueba y entra en vigor el nuevo Reglamento Orgánico Municipal, el Ayuntamiento de Villaviciosa ajustará su organización y funcionamiento directamente a lo dispuesto en la Ley 7/1985 y en la legislación autonómica aplicable.

Debate

Sr. Alcalde-Presidente

Bien, bueno, como sabe la corporación, porque era un asunto pendiente desde hace ya años, se había puesto de manifiesto la necesidad de acabar con las complicaciones, digamos interpretativas, y

contradicciones que se producían entre la regulación del Reglamento Orgánico Municipal del año 89, dado que no estaba y no está adaptado a los cambios legislativos que se produjeron con posterioridad hasta el año 2026 en el que estamos. Como saben existe una legislación básica a nivel del Estado, que la forman el bloque compuesto por la Ley de Bases del Régimen Local, la Ley de Haciendas Locales y el Reglamento de Organización y Funcionamiento del 26 de noviembre del año 1986, es el bloque de normativa básica local para toda España, y luego las comunidades autónomas tienen en algunos aspectos competencias normativas que en el caso de Asturias no han sido ejercidas hasta la actualidad, al menos en forma de una ley de bases o una ley de régimen local del Principado de Asturias. Y los ayuntamientos después tienen dentro de su autonomía organizativa la capacidad de aprobar reglamentos orgánicos para desarrollo de ese régimen normativo estatal y en su caso autonómico.

En el caso de Villaviciosa, como saben era del año 89, era obsoleto en este momento, así se había manifestado aquí en varias ocasiones y también la propia anterior Secretaria Municipal, era uno de los asuntos que estaban pendientes de resolver la derogación. Es posible posteriormente elaborar un nuevo Reglamento Orgánico Municipal, que lo valoraremos, pero es perfectamente lógico y además más eficaz que nos rijamos por la norma general que rige en toda España, que es el ROF, dado que las disposiciones del reglamento que se aprobó en el año 89 están obsoletas, hacen alusiones por ejemplo a cuestiones del grupo mixto y demás, que no están superadas por ejemplo la legislación que se ha promulgado posteriormente en virtud del pacto antitransfugismo, que dio origen a reformas para evitar ese fenómeno que se califica por la jurisprudencia y por la doctrina de la ciencia política como patología de la democracia. Desgraciadamente hemos tenido en la historia última de los últimos años en Villaviciosa episodios de transfugismo, ahora mismo en la corporación también existen y por ejemplo ese Reglamento permitiría que alguien que es transfuga pase a integrar el grupo mixto. Eso es algo que contradice la legislación que se aprobó en España en virtud del pacto antitransfugismo y por tanto es un ejemplo paradigmático de la falsa adaptación de ese Reglamento Orgánico Municipal del año 89 a la realidad de las reformas democráticas que se han realizado posteriormente. Y por tanto damos un paso más hacia la normalización en el Ayuntamiento y también en ese afán de reformas organizativas que estamos impulsando.

¿Intervenciones?

Sra. Sanz Alejo, concejal no adscrita

Sí, está diciendo ahora que yo tengo aquí la propuesta y en el punto sexto dice encargar a la Comisión competente en materia de organización y régimen interior la redacción de un proyecto de nuevo Reglamento y usted está diciendo ahora que valorará si se va a redactar un nuevo proyecto o directamente nos vamos a guiar por el ROF. ¿Por qué pone aquí que sí se va a encargar la redacción de uno?

Por cierto sobre el transfuguismo yo siempre he dicho lo mismo sobre que es un transfuga, y siempre primero dice lo que es un transfuga y luego sigue acusando de transfugismo.

Y por supuesto el ROM, aunque estuviera del 89, estaba en vigor y se ha incumplido en muchas ocasiones durante todos estos años. Si tan vital era cambiarlo, yo hacía más de dos años que dije que por qué no se cambiaba, ahora sí viene a cambiarlo. Entonces bueno, me gustaría saber por qué dice que valorará si lo va a redactar, y si la propuesta está bien, que se redactará.

Sr. Alcalde-Presidente

Grupo Popular.

Sr. García Otero, portavoz del Grupo Popular

FIRMADO POR
El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
14/10/2026 9:22
FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Alejandro Vega Riego
14/10/2026 10:55

Sí, por favor. Pues estamos también totalmente a favor de derogar un reglamento que se encuentra obsoleto, que necesita una actualización, pero después de la Comisión Informativa, el pasado jueves nos quedaron también algunas preguntas sin contestar, y quería por favor, a ver si me las resuelve.

En primer lugar, ¿no sería conveniente también antes de derogar un reglamento traer uno nuevo ya elaborado, o al menos un borrador para poder estudiarlo? ¿Por qué tanta urgencia ahora en derogar un reglamento, que ya lleva vigente muchos años, y lo trae ahora al final de la legislatura? También la pregunta que me surge es, ¿quién va a elaborar el nuevo reglamento? ¿Y qué plazo se manejan? Si es que al final se va a elaborar, porque bueno, como usted comentó, quizás también se plantea la opción de dejarlo ahí sin, bueno, encima de la mesa y que pase el tiempo.

Entonces, bueno, esas dudas nos hacen también, pues, tener también dudas a la hora de votar esta derogación.

Sr. Alcalde-Presidente

Bueno, contesto a los grupos de la oposición, comenzando con la concejal no adscrita. Bueno, usted se ha dado por aludida respecto a la cuestión del trafuguismo, es normal que lo haga. Yo simplemente me remito a la definición que hace la Real Academia Española de la Lengua del término y también la jurisprudencia y la exposición de motivos de la ley que siguió de reforma de la ley de bases del régimen local al pacto antitrafugismo, que suscribió entre otros partidos el Partido Popular. El anterior suyo no existía, no existía entonces, ya no es su partido, es concejal gracias a Vox, recuérdelo siempre. No lo pudo firmar, por tanto, pero el Partido Popular sí lo firmó, el pacto antitrafugismo. Le invito a que lea la exposición de motivos y las disposiciones en la materia para que se dé cuenta de lo que he dicho. Por tanto, sí sé lo que es un trafuga y es una patología, como lo dice la jurisprudencia, de la democracia, del sistema democrático.

Y miren, le contesto a usted y al Partido Popular en este punto, porque no se hizo hasta ahora, porque era uno de los deberes que tenía pendientes la Secretaría Municipal. Y lo que ha cambiado es que ha cambiado la Secretaría Municipal, como ustedes saben. Era uno de los muchos pendientes, pero esas cuestiones requieren un informe jurídico, como saben. En poco tiempo, obra en el expediente, el informe jurídico, que se podía haber hecho durante todos estos años, efectivamente, pero corresponde hacerlo a la Secretaría Municipal. Entonces, les contesto a los dos sobre cuál es la razón del retraso en la derogación del ROM.

Y, efectivamente, en la propia propuesta decimos que se convocará la comisión correspondiente y las comisiones son, aunque ustedes no hagan propuestas y sean mudos en las comisiones. En la comisión, se debate y se decidirá si hay que hacer un nuevo reglamento o podemos funcionar con el reglamento que rige a nivel general en España. Y esa es la primera decisión. Si luego decidimos que hay que hacer un reglamento, lo haremos. Y no tengan duda que intentaremos hacerlo, al menos la mayoría democrática de este Pleno, mejor que el que hizo el Partido Popular en el año 86 y que hoy se va a derogar. Creo que he respondido ya a algunas cuestiones, porque suelen coincidir, de las que dijo el portavoz del Partido Popular, que está obsoleto, evidentemente, sí. La razón de que no se haya cambiado ya la he dicho.

Si traeremos uno nuevo lo debatiremos en comisión informativa y, en su caso, en el Pleno.

Y respeto la urgencia. La urgencia es que ha habido un cambio en la Secretaría Municipal y, por fin, algo que ya debía estar hecho hace muchos años y que también podrían haber hecho ustedes gobernando, se puede hacer y se hace. ¿Van a solicitar un segundo turno?

Sra. Sanz Alejo, concejal no adscrita

FIRMADO POR
El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
14/10/2026 9:22

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Alejandro Vega Riego
14/10/2026 10:55

Sí. Es que lo que usted dice con lo que pone el punto sexto no...

Sr. Alcalde-Presidente

Ya sabe siempre que es un segundo turno para cuestiones nuevas, no es una réplica. Es decir, tiene que ser una cuestión nueva.

Sra. Sanz Alejo, concejal no adscrita

O sea, que no hay réplica.

Sr. Alcalde-Presidente

No, réplica no hay. Hay un segundo turno. Empleelo usted como considere. Hay un segundo turno.

Sra. Sanz Alejo, concejal no adscrita

Le estoy diciendo que no me ha contestado.

Sr. Alcalde-Presidente

No, usted diga. Yo se lo aclaro. Si usted va a repetir algo de lo que ya dijo, ya decidiré si le contesto o no. Le aclaro que es un segundo turno, como establece el ROF.

Sra. Sanz Alejo, concejal no adscrita

Me estoy refiriendo al punto sexto de la propuesta que me han puesto a disposición. Usted dice que valorará si va a redactar uno nuevo. Aquí pone que lo va a redactar. ¿Con cual me quedo, con su palabra o con lo que pone aquí que es un expediente oficial?

Sr. Alcalde-Presidente

Con lo que debatamos en la comisión correspondiente cuando se convoque. Donde se analizará todas las posibilidades que es que se regule uno nuevo o que nos regulemos por el ROF, que es el reglamento que rige en toda España.

14. Expediente 44436R: Presupuesto General Ayuntamiento de Villaviciosa ejercicio 2026. Rectificación plantilla técnicos informáticos a personal laboral.-

Visto que en el BOPA núm. 168 de 31-viii-2026 se publicó anuncio de la plantilla de personal correspondiente al presupuesto general del Ayuntamiento de Villaviciosa, en cuyo apartado “Plazas presupuestadas reservadas a personal funcionario” se incluyeron, en el apartado “Administración Especial/Subescala Técnica/Clase Media” dos plazas de Técnico/a Informático (Grupo/Subgrupo A2).

Dichos puestos se configuraron con la naturaleza de personal laboral con anterioridad a la publicación de dicha plantilla, como consta en el documento comprensivo de la Relación de Puestos de Trabajo de Villaviciosa, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Villaviciosa, en su sesión extraordinaria celebrada el 2 de julio de 2026, y objeto de rectificación en la sesión ordinaria del Pleno celebrada el 30 de julio de 2026. Dicho documento refundido consta en el expediente 34395X con código SEGEX 1528584, en el que se encuentran las fichas descriptivas de los puestos ADM10 (“COORDINADOR/A SERVICIOS INFORMÁTICOS”) y ADM11 (“TÉCNICO/A INFORMÁTICO/A”), figurando en las mismas la naturaleza de los puestos como personal laboral.

Visto el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

FIRMADO POR
El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
14/10/2026 9:22

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Alejandro Vega Riego
14/10/2026 10:55

De conformidad con todo ello y con la propuesta de acuerdo dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa, sin que se produjera debate y por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO

Primero.- Rectificar el error material detectado en la plantilla de personal correspondiente al presupuesto general del Ayuntamiento de Villaviciosa para la anualidad 2026, en cuyo apartado “Plazas presupuestadas reservadas a personal funcionario” se incluyeron, en el apartado “Administración Especial/Subescala Técnica/Clase Media” dos plazas de Técnico/a Informático (Grupo/Subgrupo A2), de forma que dichas plazas se incluyan en el apartado “Plazas personal laboral fijo de plantilla”, quedando la configuración de la plantilla en la siguiente redacción:

PLAZAS PRESUPUESTADAS RESERVADAS A PERSONAL FUNCIONARIO

ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA/RPT	GRUPO/SUBGRUPO	PLAZAS	OBSERV.
HABILITACIÓN ESTATAL	SECRETARÍA	SEGUNDA	SECRETARIO/A	A1	1	
	INTERVENCIÓN-TES.	SEGUNDA	INTERVENTOR/A	A1	1	
	INTERVENCIÓN-TES.	-	TESORERO/A	A1	1	
	SECRETARÍA-INTERV.		VICE-SECRETARIO/A	A1/A2	1	
ADMINISTRACIÓN GENERAL	TÉCNICA	-	TAG/JEFE/A ADMINISTRATIVO/A	A1	1	(1)
	GESTIÓN	-	Tº MEDIO GESTIÓN	A2	3	(2)
	ADMINISTRATIVA	-	ADMINISTRATIVO/A A.G.	C1	19	(3)
	AUXILIAR	-	AUXILIAR ADTVO/A A.G.	C2	7	(3)
	SUBALTERNA	-	CONSERJE	E/AP	2	
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	ARQUITECTO/A	A1	2	
		SUPERIOR	INGENIERO/A	A1	2	
		MEDIA	ARQUITECTO/A TÉCNICO	A2	1	
			ING. Tº ENCARGADO OBRAS/SERV.	A2	1	
	SERVICIOS ESPECIALES	POLICÍAS Y AUX.	INSPECTOR/A	A2	1	(2)
			SUBINSPECTOR/A	C1	3	(2)
			AGENTE	C1	14	
			AUXILIAR POLICÍA	C2	2	(4)
					62	

Observaciones:

(1) Puesto de TAG se convierte en Jefe/a administrativo con la RPT. Se indica solo una plaza.

(2) No se presupuesta el año completo; se indican las dotaciones en números enteros.

(3) Se dotan los puestos de auxiliar que se reconvierten con la RPT en administrativo, de forma parcial (la suma de ambos hace el año entero).

(4) Reserva funcionario interino. 2 funcionarios, 4 meses.

PLAZAS PERSONAL LABORAL FIJO DE PLANTILLA

FIRMADO POR
El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
14/10/2026 9:22

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Alejandro Vega Riego
14/10/2026 10:55

SERVICIO	CATEGORÍA/DENOMINACIÓN	GRUPO/SUBGRUPO	PLAZAS	OBSERV.
OBRAS PÚBLICAS (150 y 450)	VIGILANTE DE OBRAS	C2	1	
	OFICIAL/A CONDUCTOR/A	C2	1	
	OFICIAL/A ALBAÑIL	C2	2	
	OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES	E/AP	2	
ALUMBRADO PÚBLICO (165)	OFICIAL/A ELECTRICISTA	C2	1	
	OPERARIO SERVICIO ELÉCTRICO	E/AP	2	
SERVICIO DE PLAYAS (SOCORRISMO) (1723)	COORDINADOR/A	C2	1	(1)
	LANCHERO/A	C2	3	(1)
	SOCORRISTA	C2	28	(1)
	JEFE/A TORRE	C2	1	(1)
SERVICIOS SOCIALES (2310)	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	3	
	EDUCADOR/A SOCIAL	A2	2	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2	1	
RESIDENCIA N.S. DEL PORTAL (2311)	GERENTE	A2	1	
	AUX. GERENCIA	C1	1	
	ENFERMERA/O	A2	2	(2)
	AUX.ENFERMERÍA	C2	13	
	GEROCULTOR/A	C2	6	
	GEROCULTOR/A MEDIA JORNADA	C2	2	(2)
	COCINERA/O	C2	3	
BIBLIOTECA (3321)	Tº AUXILIAR BIBLIOTECA	C1	1	
	AUXILIAR BIBLIOTECA	C2	2	
ESCUELA DE MÚSICA (3333)	PROFESOR/A MÚSICA	C1	1	(1)
DEPORTES (340)	COORDINADOR/A DEPORTES	C1	1	
	CONSERJE INSTALACIONES	E/AP	3	
ADMINISTRACIÓN GENERAL (920)	COORD/A SERV. INFORMÁTICOS	A2	1	(3)
	TºA INFORMÁTICO/A	A2	1	(3)
			86	

Observaciones:

(1) Puesto reservados a a contratos fijos discontinuos

(2) Puestos en régimen de jornada parcial

(3) No se presupuesta el año completo; se indican las dotaciones en números enteros

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A LA PLANTILLA DE PERSONAL (NO FORMA PARTE DE LA PLANTILLA)

FUNCIONARIOS INTERINOS PARA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS TEMPORALES (ART. 10.1.c EBEP)

SERVICIO	CATEGORÍA/DENOMINACIÓN	GRUPO/SUBGRUPO	NÚMERO	OBSERVACIONES
OTM-URBANISMO	ARQUITECTO/A	A2	1	
OTM-URBANISMO	ADMINISTRATIVO/A	C1	2	(1)
DEPORTES	CONSERJE INSTALACIONES	E/AP	1	(1)

Observaciones:

(1) Se presupuestan únicamente diferencias respecto al importe de modificaciones presupuestarias sobre el presupuesto prorrogado que se incorporarán al presupuesto definitivo.

NO SE INCORPORAN A LA PLANTILLA LAS DOTACIONES PRESUPUESTARIAS DESTINADAS A PERSONAL TEMPORAL, BOLSAS, NI PLANES DE EMPLEO.

15. Expediente 84640F: ORDENANZAS FISCALES Y ECONÓMICAS 2027.-

Mediante Providencia de 16 de septiembre de 2026 se incoó expediente 84640F para la

aprobación por parte del Pleno de la Corporación de la modificación de ordenanzas fiscales y económicas para el ejercicio 2027, siendo los objetivos fundamentales generar recursos para garantizar una prestación de los servicios públicos adecuada y de calidad, acorde con nuestro régimen de competencias, y sin poner en riesgo la situación económica municipal.

En el expediente se incluye memoria justificativa sobre la aplicación de tipos diferenciados en el IBI a usos no residenciales, y constan los correspondientes informes de Tesorería (incluyendo informe de costes/ingresos de los servicios, y sobre el valor de los aprovechamientos sometidos a tasas por ocupación del dominio público), de Secretaría y de Intervención.

La propuesta inicial de 17 de septiembre (SEFYCU 201718), fue modificada parcialmente por nuevas propuestas:

- de 18 de septiembre (SEFYCU 202736), relativa a la Ordenanza Fiscal 1.01, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), en la determinación del umbral de valor catastral para aplicación de tipos diferenciados en usos industriales, y ello por la integración en el uso industrial de cuatro inmuebles identificados en el padrón catastral con la clave S (almacén-estacionamiento asociado a uso industrial), de conformidad con la Resolución de la Dirección General del Catastro de 8 de enero de 2024.

- de 21 se septiembre (SEFYCU 203215), sobre la Ordenanza 4.02, reguladora de la prestación patrimonial pública de carácter no tributario por el servicio de alcantarillado, rectificando error aritmético en la aplicación del incremento del 2,5 % propuesto, por cuanto las cuantías consignadas no se corresponden con el resultado de aplicar dicho porcentaje sobre las tarifas vigentes en 2026.

El expediente fue dictaminado favorablente en sesión de 24 de septiembre de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas, Personal, Régimen Interior, Reformas Organizativas y Participación Ciudadana.

Por otra parte, la redacción de la propuesta de modificación de la Ordenanza 1.02 (IVTM) incorporada a la propuesta inicial, incluía el apdo. 2 del art. 5, con la misma redacción que en la actualidad; no habiendo modificación real, se elimina del texto definitivo de la propuesta para mayor claridad.

El presente texto integra la redacción definitiva de las propuestas de modificación, derivada de las rectificaciones realizadas sobre la inicial.

De conformidad con todo ello y con la propuesta de acuerdo dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa, tras una intervención de la Alcaldía y por mayoría absoluta con nueve votos a favor del Grupo Municipal Socialista y seis abstenciones (cinco del Grupo Municipal Popular y una de la concejal no adscrita), el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO

PRIMERO. La modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

• Ordenanza Fiscal 1.01 - Impuesto sobre bienes inmuebles (IBI).
• Ordenanza Fiscal 1.02 - Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
• Ordenanza Fiscal 1.04 - Impuesto sobre actividades económicas (IAE).
• Ordenanza Fiscal 1.05 – Impuesto sobre construcciones, intalaciones y obras.
• Ordenanza Fiscal 2.1.02 - Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos municipales.

FIRMADO POR
El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
14/10/2026 9:22

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Alejandro Vega Riego
14/10/2026 10:55

• Ordenanza Fiscal 2.1.05- Tasa por apertura de establecimientos y verificación de cumplimiento de requisitos de actividades no sujetas a autorización o control previo.
• Ordenanza Fiscal 2.2.06 - Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

SEGUNDO. La modificación de las siguientes ordenanzas de prestaciones patrimoniales públicas de carácter no tributario:

• Ordenanza 4.01 - Prestación patrimonial pública de carácter no tributario del servicio de agua.
• Ordenanza 4.02 - Prestación patrimonial pública de carácter no tributario del servicio de alcantarillado.

Se incluye seguidamente anexo con las modificaciones propuestas.

ANEXO. TEXTO DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS

Nota: el texto publicado incorpora, como previsión, la redacción de las disposiciones finales que recogen la fecha de las modificaciones (25/09/2026), y su entrada en vigor en caso de que no se presenten reclamaciones y el acuerdo provisional quede elevado a definitivo, en los términos del art. 17 TRLHL. En caso de que se presenten reclamaciones que obliguen a su estudio y a la aprobación definitiva, la disposición quedará adaptada a ello.

Ordenanza fiscal n.º 1.01

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Modificaciones propuestas

Artículo 2.

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana queda fijado en el *0,60 por 100*.

2. El tipo de gravamen del impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica queda fijado en el *0,70 por 100*.

3. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de características especiales será del 0,95%.

4. De conformidad con el artículo 72.4 TRLRHL, el tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles urbanos de uso comercial, industrial, ocio y hostelería, oficinas, deportivo y cultural será del 0,75% cuando su valor catastral sea igual o superior a los umbrales que se establecen a continuación:

Comercial: 137.365,10 euros.
Industrial: 97.753,94 euros.
Ocio/hostelería: 408.030,47 euros.
Oficinas: 367.578,30 euros.
Deportivo: 213.441,23 euros.
Cultural: 929.860,53 euros.

(*) Dentro del uso industrial, se computarán conjuntamente los inmuebles identificados en el padrón

FIRMADO POR
El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
14/10/2026 9:22

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Alejandro Vega Riego
14/10/2026 10:55

catastral con las claves I (Industrial) y S (almacén-estacionamiento asociado a uso industrial), por constituir manifestaciones del mismo uso principal industrial.

DISPOSICIONES FINALES

Segunda.-

Modificaciones:

(...)

La modificación de la presente ordenanza fiscal (artículo 2, nuevo apdo. 4) fue aprobada provisionalmente por acuerdo de Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 01/10/2026, quedando este acuerdo elevado a definitivo tras finalizar el período de exposición pública previsto en el artículo 17 del R.D.Leg. 2/2004. La modificación comenzará a aplicarse a partir de su publicación en el BOPA, permaneciendo la Ordenanza modificada en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza fiscal n.º 1.02

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Modificaciones propuestas

Artículo 5.- Bonificaciones. – Modificación apdo. 1, letra b

1.- Se establecen las siguientes bonificaciones

a) (Se mantiene redacción).

b) De conformidad con lo previsto en el párrafo c) del apartado 6 del artículo 95 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se fija una bonificación en la cuota incrementada del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del 100% para los vehículos que tengan una antigüedad mínima de 30 años y aquellos que sean catalogados como históricos conforme a la normativa vigente en cada momento.

Los años de antigüedad se contarán a partir de la fecha de su fabricación. Si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

2- (Se mantiene redacción).

Se deroga la Disposición Adicional denominada 'RECUPERACIÓN PARA 2022 DE LA BONIFICACIÓN A VEHÍCULOS CON MÁS DE 25 AÑOS"

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Los vehículos que a 31 de diciembre de 2026 tuvieran reconocida la bonificación prevista en el artículo 5.1.b) para vehículos con una antigüedad mínima de 25 años continuarán disfrutándola hasta el 31 de diciembre de 2031, siempre que continúen figurando a nombre del sujeto pasivo que tuviera reconocida la bonificación en dicha fecha. Transcurrido dicho plazo resultará aplicable el régimen general previsto en la presente

FIRMADO POR
El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
14/10/2026 9:22

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Alejandro Vega Riego
14/10/2026 10:55

ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Segunda.-

Modificaciones:

La modificación de la presente ordenanza fiscal (artículo 5, apdo. 1b), derogación Disposición Adicional, nueva Disposición Transitoria primera) fue aprobada provisionalmente por acuerdo de Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 01/10/2026, quedando este acuerdo elevado a definitivo tras finalizar el período de exposición pública previsto en el artículo 17 del R.D.Leg. 2/2004. Las modificaciones de la presente ordenanza, en cuanto entren en vigor con la publicación del texto íntegro de las mismas en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, comenzarán a aplicarse con efectos de 1 de enero de 2027, permaneciendo vigentes hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza fiscal n.º 1.04

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Modificaciones propuestas

Artículo 2.

La cuota tributaria será el resultante de aplicar a las tarifas del impuesto, de acuerdo con los preceptos contenidos en Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, los coeficientes de ponderación establecidos en los artículos 86 y 87 de la citada norma.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 87 Real Decreto Legislativo 2/2004, se establece una escala de coeficientes que pondera la situación física del local, dentro del término municipal de Villaviciosa, atendiendo a la categoría de la calle en que radique:

Categoría de la calle	Coeficiente de situación
Primera categoría	3,8
Segunda categoría	2,50
Tercera categoría	1,65

Primera categoría: incluye:
- La calle Maximino Miyar, en el ámbito definido por la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Concejo de Villaviciosa que se aprobó definitivamente el 19 de junio de 2019 (BOPA NUM 146 de 30-VII-2019), y las parcelas colindantes calificadas como suelo industrial. En concreto, corresponde a las parcelas 54, 55 y 57, y a las parcelas 28 y 29 de la manzana catastral 31700.
- “Parque Fluvial La Barquerina” (BOPA el día 3 de Abril de 2002.) cuyo ámbito está definido según Plan Parcial, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Villaviciosa el 29 de marzo de 2006 (BOPA de 28 de abril de 2006).

FIRMADO POR
El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
14/10/2026 9:22

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Alejandro Vega Riego
14/10/2026 10:55

Segunda categoría. Resto del núcleo de Villaviciosa y su parroquia.

Tercera categoría. Resto del concejo.

DISPOSICIONES FINALES

Segunda.-

Modificaciones:

(…)

La modificación de la presente ordenanza fiscal (artículo 2) fue aprobada provisionalmente por acuerdo de Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 01/10/2026, quedando este acuerdo elevado a definitivo tras finalizar el período de exposición pública previsto en el artículo 17 del R.D.Leg. 2/2004. La modificación comenzará a aplicarse a partir de su publicación en el BOPA, permaneciendo la Ordenanza modificada en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza fiscal n.º 1.05

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Modificaciones propuestas
BENEFICIOS FISCALES

Artículo 5. Modificación apdo. 8

8.- Para el disfrute de las bonificaciones previstas en los apartados anteriores será necesaria la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en cada caso. La solicitud deberá presentarse:

a) Para la bonificación prevista en el apartado 3.a) del presente artículo, la solicitud podrá presentarse hasta el momento anterior a la práctica de la liquidación definitiva del impuesto.

b) Para el resto de bonificaciones reguladas en este artículo:

-En el caso de obras o instalaciones en régimen de licencia, se deberá presentar la solicitud de bonificación en un plazo máximo de 6 meses desde la petición de la licencia de obras, y en todo caso siempre antes de la finalización de las obras.
-En el caso de obras o instalaciones en régimen de comunicado, se deberá presentar la solicitud de bonificación en un plazo máximo de 6 meses desde momento de realizar este comunicado, y en todo caso siempre antes de la finalización de las obras.

DISPOSICIÓN FINAL

Modificación:

Quinta. La modificación de la presente ordenanza fiscal (apdo. 8 del artículo 5) fue aprobada provisionalmente por acuerdo de Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 01/10/2026, quedando este acuerdo elevado a definitivo tras finalizar el período de exposición pública previsto en el artículo 17 del R.D.Leg. 2/2004. La modificación de

FIRMADO POR
El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
14/10/2026 9:22

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Alejandro Vega Riego
14/10/2026 10:55

lapresente ordenanza comenzará a aplicarse a partir de su publicación en el BOPA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza fiscal n.º 2.1.02

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES

Modificaciones propuestas

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.
En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.s) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos municipales, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

HECHO IMPONIBLE Y OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

Artículo 2.
1. Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de los servicios de recogida, transporte, almacenamiento, tratamiento, valorización, eliminación y demás operaciones integrantes de la gestión de los residuos municipales, generados en viviendas, alojamientos, locales, establecimientos, oficinas, instalaciones y demás inmuebles situados en el término municipal.

2. Tendrán la consideración de residuos municipales y demás categorías de residuos las definidas en cada momento por la legislación estatal y autonómica vigente en materia de residuos.

3. En el caso de locales comerciales, industriales o destinados al ejercicio de actividades económicas, se entenderá que no existe manifestación del hecho imponible desde la fecha de cese efectivo de la actividad, en los términos regulados en esta Ordenanza.

SUJETOS PASIVOS Y RESPONSABLES

Artículo 4.
1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que usen, dispongan, ocupen o disfruten de viviendas, establecimientos comerciales, industriales o profesionales y ejerzan otra actividad en las calles o zonas donde el Ayuntamiento presta el servicio, aunque eventualmente y por voluntad de aquéllas no fueren retiradas basuras de ninguna clase.

2. Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles, tal como establece el artículo 23.2 del R.D.Leg. 2/2004, que podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas beneficiarios del servicio.

3. En los supuestos de gestión conjunta, mediante recibo único, de la presente tasa y de la

FIRMADO POR
El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
14/10/2026 9:22

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Alejandro Vega Riego
14/10/2026 10:55

prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de suministro de agua, cuando el contrato de suministro figure formalizado a nombre de quien ocupe o utilice efectivamente el inmueble, la facturación y recaudación en período voluntario podrán realizarse conjuntamente a través del mismo recibo emitido a nombre de dicho titular.

4. Lo dispuesto en el apartado anterior constituye exclusivamente una norma de gestión y recaudación conjunta de los servicios municipales y no alterará la condición de contribuyente ni de sustituto del contribuyente prevista en los apartados anteriores y en el artículo 23.2.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En consecuencia, el impago del recibo por el titular del contrato de suministro no impedirá la exigencia de la deuda tributaria al propietario del inmueble en su condición legal de sustituto del contribuyente.

DISPOSICIÓN FINAL

Modificaciones.

Cuarta. La modificación de la presente ordenanza fiscal (título, artículos 1, 2 y 4), que tiene por objeto adaptarla a la terminología y al régimen jurídico vigente en materia de residuos municipales, sin que implique la creación de una nueva tasa, fue aprobada provisionalmente por acuerdo de Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 01/10/2026, quedando este acuerdo elevado a definitivo tras finalizar el período de exposición pública previsto en el artículo 17 del R.D.Leg. 2/2004. La modificación comenzará a aplicarse a partir de su publicación en el BOPA, permaneciendo la Ordenanza modificada en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza fiscal n.º 2.1.05

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS y VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ACTIVIDADES NO SUJETAS A AUTORIZACIÓN O CONTROL PREVIO

Modificaciones propuestas

CUOTAS TRIBUTARIAS

Artículo 6. (eliminación de referencia a recargo en actividades molestas, insalubres, nocivas o peligrosas en las letras a) y c) del apdo. 1)

1. Las tarifas aplicables serán las siguientes:

a) Primera instalación y traslado a otro local, supuestos generales por superficie:
• Como cuota fija y hasta un mínimo de 70 m2 de local: 50,00 euros.
• Se liquidará la tarifa anterior, más los m2 que excedan de los comprendidos entre 71 y 200 m2: 0,6 euros/ m2.
• Se liquidarán las tarifas anteriores, más los m2 que excedan de 200 m2: 0,5 euros/ m2.
• Las actividades con superficies superiores a 500 m² no incluidas en otros epígrafes abonarán, por razón de capacidad económica, una cuota resultante de multiplicar todos los m² de la instalación por 3,00 euros.

(…)

c) Cuadras, establecimientos agrícolas y naves industriales:

FIRMADO POR
El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
14/10/2026 9:22

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Alejandro Vega Riego
14/10/2026 10:55

• hasta 300 m2, 0,5 euros/ m2.
• a partir de 301 m2, se liquidará la tarifa anterior más los m2 que excedan a 0,25 euros/ m2.

DISPOSICIÓN FINAL

Modificaciones:

Primera. La modificación de la presente ordenanza fiscal (apdo. 1 del artículo 6) fue aprobada provisionalmente por acuerdo de Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 01/10/2026, quedando este acuerdo elevado a definitivo tras finalizar el período de exposición pública previsto en el artículo 17 del R.D.Leg. 2/2004. La modificación de la presente ordenanza comenzará a aplicarse a partir de su publicación en el BOPA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza fiscal n.º 2.2.06

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS

Modificaciones propuestas

Artículo 7.
Las cuotas tributarias se determinarán de conformidad con las siguientes tarifas, por cada m/2 de dominio público y día:

- Ocupación con materiales de construcción, escombros, contenedores, vallas, andamios y otros:
a) en calles de 1ª categoría. 0,45 euros.
b) en calles de 2ª categoría. 0,30 euros.
c) en calles de 3ª categoría. 0,15 euros.

- Ocupación con materiales comerciales y de exposición:
a) en calles de 1ª categoría. 0,22 euros.
b) en calles de 2ª categoría. 0,15 euros.
c) en calles de 3ª categoría. 0,08 euros.

- Por ocupación del subsuelo con depósitos, independientemente de la categoría de la calle, se pagará al mes:
Hasta 30 m2. de superficie ocupada: 39,51 euros
Superior a 30 m2. de superficie ocupada: 75,74 euros.

- Grúas, grúas-torre o instalaciones análogas utilizadas en la construcción, cuando su brazo, pluma o cualquier otro elemento ocupe o sobrevuele en su recorrido el vuelo de la vía pública: 250 euros por mes o fracción.

Esta tarifa se exigirá con independencia de que exista o no ocupación del suelo público.

Cuando la instalación implique asimismo ocupación del dominio público en superficie, se exigirá adicionalmente la tasa correspondiente a la ocupación con materiales, maquinaria o elementos auxiliares de construcción, computándose la totalidad de la superficie efectivamente ocupada o reservada al uso exclusivo del titular, incluyendo, en su caso, la

FIRMADO POR
El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
14/10/2026 9:22

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Alejandro Vega Riego
14/10/2026 10:55

base de la grúa, apoyos, estabilizadores, carriles, vallados, recintos de seguridad, zonas de maniobra, reservas de estacionamiento, acopios de materiales y cualquier otra superficie sobre la que se impida o limite el uso común general.

DISPOSICIÓN FINAL

Modificaciones:

Primera: la modificación de la presente ordenanza fiscal (artículo 7) fue aprobada definitivamente por acuerdo de Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 01/10/2026, quedando este acuerdo elevado a definitivo tras finalizar el período de exposición pública previsto en el artículo 17 del R.D.Leg. 2/2004. La modificación comenzará a aplicarse a partir de su publicación en el BOPA, permaneciendo la Ordenanza modificada en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza n.º 4.01

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

Modificaciones propuestas

Artículo 7. Tarifa.
Las tarifas trimestrales por consumo de agua quedan establecidas en las siguientes cuantías:

A.- Usos domésticos. Cuota general.
• Cuota fija por trimestre: 11,310 euros.
• Por cada m³ de agua consumida, hasta 24 m3/trimestre: 0,162 euros/m3.
• Exceso sobre 24 hasta 60 m3/trimestre: 0,646 euros/m3.
• Exceso sobre 60 hasta 100 m3/trimestre: 0,862 euros/m3.
• Exceso sobre 100 m3/trimestre: 1,077 euros/m3.

En el caso de contratos de suministro de agua concertados por una comunidad de propietarios y destinados a una multiplicidad de viviendas y usuarios, donde el uso del agua es doméstico o asimilado, para determinar los límites de los bloques de consumo de agua aplicables se debe tomar en consideración el número de viviendas o locales que integran la comunidad. En estos casos se aplicará una cuota fija igual a multiplicar el número de viviendas por la cuota fija establecida para los usos individuales, y se ampliarán los bloques de consumo en función del número de usuarios suministrados, siendo de aplicación un recargo por metro cúbico para compensar la reducción de la cuota que se genera al medir los volúmenes consumidos sin
contadores individuales. El recargo se establece en 0,106 €/m³.

B.- Usos ganaderos:

• Cuota fija por trimestre: 12,321 euros.
• Por cada m³ de agua consumida, hasta 24 m3/trimestre: 0,086 euros/m3.
• Exceso sobre 24 hasta 60 m3/trimestre: 0,684 euros/m3.
• Exceso sobre 60 hasta 100 m3/trimestre: 0,726 euros/m3.
• Exceso sobre 100 m3/trimestre: 0,937 euros/m3.

FIRMADO POR
El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
14/10/2026 9:22

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Alejandro Vega Riego
14/10/2026 10:55

La inclusión en el epígrafe de consumo ganadero se realizará previa solicitud del interesado y requerirá el acuerdo expreso del Ayuntamiento de Villaviciosa. Para ello será necesaria la presentación por el solicitante de la acreditación de la inscripción en el registro de explotaciones ganaderas del Principado de Asturias.

C.- Consumo en comercios:
• Cuota fija por trimestre: 14,545 euros.
• Por cada m³ de agua consumida, hasta 12 m3/trimestre: 0,215 euros/m3.
• Exceso sobre 12 hasta 24 m3/trimestre: 0,754 euros/m3.
• Exceso sobre 24 hasta 100 m3/trimestre: 0,970 euros/m3.
• Exceso sobre 100 m3/trimestre: 1,185 euros/m3.

D.- Consumo en industrias, agua para obras y otros usos no tarifados específicamente:
• Cuota fija por trimestre: 18,317 euros.
• Por cada m³ de agua consumida, hasta 12 m3/trimestre: 0,269 euros/m3.
• Exceso sobre 12 hasta 24 m3/trimestre: 0,808 euros/m3.
• Exceso sobre 24 hasta 100 m3/trimestre: 0,970 euros/m3.
• Exceso sobre 100 m3/trimestre: 1,185 euros/m3.

En los establecimientos de alojamientos de turismo rural definidos por la normativa autonómica que constituyan unidad de explotación y gestión de acuerdo a su licencia urbanística municipal, se establecerá un único contador y se realizara una sola liquidación.

En el caso de que la tarifa doméstica concurra con otro tipo de uso a través de un único contador, se aplicará la tarifa del uso no doméstico.

E.- Consumo en grandes industrias, superior a 15.000 m³ al año, según datos históricos de cada usuario:

• Cuota fija por trimestre: 105,534 euros.
• Por cada m³ de agua consumida, hasta 5.000 m3/trimestre: 0,754 euros/m3.
• Exceso sobre 5.000 m3/trimestre: 1,185 euros/m3.

Para la aplicación de la tarifa será necesario que los consumos del año natural inmediatamente anterior al de facturación se hubieran superado 15.000 m³ de consumo; si aplicada la tarifa en un determinado año se comprobara, finalizado este, que los consumos del mismo no superasen la cifra de 15.000 m³ se realizará una liquidación complementaria por cada uno de los cuatro trimestres del año, aplicando la tarifa ordinaria de uso industrial, procediendo la exigencia de las diferencias correspondientes.

F.- La tarifa por conservación, reparación y reposición de contadores se fija, para todos los usos anteriores, en 2,153 euros/trimestre.

G.- Consumo de cooperativas y comunidades de usuarios de aguas:
I.- Cuota fija total. 54,633 euros.
II.- Cuota variable s/consumo
Entre 1 y 5.000 m3, por cada m3. 0,172 euros.
Más de 5.000 m3, por cada m3.0,282 euros.

H.- Consumos para piscinas particulares, riego, fuentes ornamentales y similares:
• Cuota fija por trimestre: 11,306 euros.
• Por cada m³ de agua consumida, hasta 12 m3/trimestre: 0,269 euros/m3.
• Exceso sobre 12 hasta 24 m3/trimestre: 0,808 euros/m3.

FIRMADO POR
El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
14/10/2026 9:22
FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Alejandro Vega Riego
14/10/2026 10:55

• Exceso sobre 24 hasta 100 m3/trimestre: 0,970 euros/m3.
• Exceso sobre 100 m3/trimestre: 1,185 euros/m3.

Facturación en caso de fugas:
Los consumos derivados de fugas o mal funcionamiento de las instalaciones, bajo custodia del abonado y registrados por el aparato de medida y, por tanto, efectivamente suministrados por el servicio, se entenderán a efectos de su facturación como si hubiesen sido realmente utilizados por el abonado.

No obstante, en el caso de fugas en donde se aprecie un consumo desproporcionado, ajeno a la voluntad del usuario o desconocido, se establece un máximo facturable igual al 150% del mayor consumo del mismo trimestre de los últimos cuatro años.

Esta facturación será aplicable por un máximo de 2 trimestres.

DISPOSICIÓN FINAL

Modificaciones.

Tercera. La modificación de la presente Ordenanza (artículo 7) ha sido aprobada por acuerdo provisional el día 01/10/2026, elevado a definitivo al no presentarse reclamaciones, y entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en los términos del artículo 70 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo de aplicación a partir de entonces hasta su modificación o derogación expresas.

Ordenanza n.º 4.02

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Modificaciones propuestas

Artículo 6. Tarifa.
a) Domicilios particulares: 0,119 euros/m³.
b) Comercio, hostelería, talleres e industrias: 0,172 euros/m³

Facturación en caso de fugas:
En el caso de fugas en donde se aprecie un consumo de agua desproporcionado, ajeno a la voluntad del usuario o desconocido, que sea previo a la evacuación de las aguas, se realizará la facturación en función de la media de los consumos de mismo trimestre de los últimos cuatro años.

Esta facturación será aplicable por un máximo de 2 trimestres.

DISPOSICIÓN FINAL

Modificaciones.

Cuarta. La modificación de la presente Ordenanza (artículo 6) ha sido aprobada por acuerdo provisional el día 01/10/2026, elevado a definitivo al no presentarse reclamaciones, y entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en los términos del artículo 70 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo de aplicación a partir de entonces hasta su modificación o derogación expresas.

Intervención

Sr. Alcalde-Presidente

Como ya se ha tenido ocasión de exponer en la Comisión Informativa de Hacienda y también mediante la puesta de disposición, como es lógico, de todo el expediente, previo a la convocatoria de la Comisión de Hacienda y de este Pleno, cumplimos con la normativa vigente presentando la propuesta de modificación de ordenanzas fiscales y prestaciones patrimoniales para el ejercicio 2027.

Como saben, siempre lo explicamos, o al menos así lo intento, con motivo de la aprobación del presupuesto, que las decisiones presupuestarias económicas tienen dos momentos, la de la aprobación de los presupuestos, que es básicamente sobre todo de ingresos, gastos, pero los ingresos, la parte de ingresos tiene una parte fundamental que se deriva al momento de la aprobación de las ordenanzas fiscales para el ejercicio siguiente, que son las que determinan una parte importante de los ingresos municipales, que no dependen de los ingresos del Estado o de transferencias de otras administraciones, y que forma parte sustancial de la estructura de ingresos y, por tanto, de lo que permite mantener servicios, hacer obras, atender a los ciudadanos a través de los servicios municipales.

Los objetivos fundamentales, por tanto, que se indican son generar recursos, como digo, para garantizar una prestación de los servicios públicos adecuada, acorde al régimen de competencias locales y sin poner en riesgo la situación económica municipal. Como habrán visto, el expediente incluye un montón de documentos, memorias justificativas sobre la aplicación de tipos diferenciados, en este caso en el IBI, para usos no residenciales, los correspondientes informes de tesorería e intervención, y también jurídico, todos ellos favorables, y distintos documentos con las distintas propuestas que se han realizado, dado que se ha modificado parcialmente la propuesta inicial, con fecha 18 de septiembre, luego 21 de septiembre se indican las razones de esa modificación, y finalmente, por una cuestión de mejora de la sistemática, se ha realizado un texto resumido, que es el que consta como propuesta, que ha sido dictaminada por la Comisión de Hacienda y que se propone al Pleno Municipal.

La decisión fundamental que adopta el Gobierno Municipal es, de nuevo, la congelación, en este caso por segundo año consecutivo, de la gran mayoría de los impuestos y tasas municipales para el año 2027, esa es la propuesta que se dictaminó favorablemente en la Comisión de Hacienda, con la abstención del Partido Popular y de la concejal no adscrita, que no hicieron ninguna pregunta y ninguna propuesta. Tengo que lamentar que en una decisión tan importante, al igual que los presupuestos y demás, pues la oposición elegida democráticamente no tenga que decir nada o que no haga ninguna propuesta en el momento que establece la norma, que es el momento para proponer y debatir, y después en conjunto ese debate votar y llevarlo al Pleno. Lo lamento de nuevo, como ha ocurrido desgraciadamente o como viene ocurriendo en este mandato, en esta legislatura, y por tanto sometemos al Pleno el dictamen de esa Comisión de Hacienda.

De los 29 impuestos, tasas y precios públicos del Ayuntamiento de Villaviciosa, sólo se producen modificaciones en dos, en el IBI urbano, parcialmente para determinados usos lucrativos, de mayor valor catastral, y en el IAE, en el Impuesto de Actividades Económicas, que como saben afecta a las empresas que tienen una facturación mayor de un millón de euros, para establecer el tipo mayor de aplicación en dos zonas con uso de medianas superficies comerciales y que han sido objeto de modificaciones urbanísticas para permitir esos usos, en el caso de la zona de la Antigua Nestlé y también en la Barquerina.

Se modifica también la tasa de abastecimiento de agua y alcantarillado,

FIRMADO POR
El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
14/10/2026 9:22

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Alejandro Vega Riego
14/10/2026 10:55

ambas por debajo, como veremos, de la subida de precios, del índice de subida de precios, y por tanto no llegan siquiera a ser una actualización. Se produce así la congelación de la casi totalidad de los impuestos y tasas municipales, a pesar del incremento de los costes, que son conocidos, al igual que en la economía familiar, para los servicios municipales, que derivan de incrementos en las retribuciones del personal municipal y del aumento de costes generales.

Por tanto, estamos ante una congelación de impuestos y tasas, que se realiza además, a pesar de la obligación legal que, como saben, deriva de la Ley de Estabilidad, desde el año 2013, esa reforma del Partido Popular, conocida como Ley Montoro, que obliga a la consolidación fiscal, a mantener las reglas de estabilidad y sostenibilidad económica, y gracias a que se ha logrado de nuevo, a través de la gestión económica del equipo de Gobierno, un nuevo superávit, el año pasado, tal y como hemos dado cuenta al Pleno municipal. No obstante, quiero resaltar, y no hay que olvidar, que los servicios económicos municipales, intervención, tesorería, vienen señalando que es necesario hacer frente al desequilibrio que existe entre ingresos corrientes y gastos corrientes, con otras medidas, que solamente pueden ser incremento de ingresos y o reducción de gastos.

Existe, y queremos destacarlo, un desequilibrio estructural entre ingresos y gastos, que viene arrastrando el Ayuntamiento desde hace años. Nos lo encontramos, como se puede comprobar en los datos, en el año 2015, que derivan de los déficits generados por la gestión anterior del Partido Popular, principalmente de la Residencia municipal, de la piscina municipal y del contrato de abastecimiento y alcantarillado, que fue adjudicado por el Partido Popular a Aqualia.

Y como retos inmediatos, debemos señalar que habrá que afrontar, como saben, los intereses y la devolución del crédito para pagar las obras del desastre de la piscina municipal que nos dejó el Partido Popular, y que también será necesario hacer frente a los incrementos salariales que derivan de la nueva relación de puestos de trabajo, aprobada para la pantilla municipal, y de los incrementos salariales aprobados a nivel estatal.

Voy a hacer resumen de cómo quedan las ordenanzas. Se congelan los siguientes impuestos y tasas. Respecto a impuestos, tasas y precios públicos que se congelan, el impuesto de bienes y muebles urbanos se congela, excepto para los casos de determinados usos lucrativos y de mayor valor catastral. Se congela el impuesto de bienes y muebles para la zona rural, es decir, lo que se conoce como la rústica. Se congela el impuesto de actividades económicas, excepto, como ya he indicado, para las zonas de ubicación de medianas superficies comerciales para las que se crea una categoría de mayor tributación. Se congela el impuesto de vehículos de tracción mecánica, la conocida como viñeta. Se congela el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, la conocida como plusvalía, y se mantiene la bonificación que introdujimos el año pasado por herencia de vivienda, que tiene una bonificación, no recuerdo el porcentaje, pero alta, la que se incluyó. Se congela el impuesto de instalaciones, construcciones y obras.

En cuanto a tasas, se congelan las tasas por servicios urbanísticos, la tasa por exposición de documentos administrativos, la tasa por ocupación de vía pública con terrazas y el resto de tasas para el ayuntamiento de Villaviciosa respecto a precios públicos. Se congela el precio del servicio de ayuda a domicilio, a personas mayores y dependientes. Las prestaciones patrimoniales públicas de carácter no tributario, de agua y alcantarillado, me referiré luego a ellas, y se congelan el resto de precios públicos.

Explicando un poco de lo que se modifica en el IBI urbano, ya he dicho que se congela el tipo que está situado en el 0,60, no se produce por tanto ni siquiera actualización en este ejercicio y tal y como ha señalado el Tesorero Municipal en su informe del año 2025, el título de impuesto

en Villaviciosa se mantiene por debajo de la media de los ayuntamientos asturianos que se sitúan en el 0,66% y muy inferior al máximo legal que está situado en el 1%. Por señalar algunos ejemplos de la comarca oriental, lo más cercano, Llanes tiene un 0,75, Cangas de Onís tiene un 0,83 o Piloña tiene un 0,68 y otros municipios asturianos de similar población presentan igualmente tipos superiores, veas el caso de Cangas de Narcea con un 0,75 o Corbera con un 0,95.

Yo debo recordar en este ámbito que bajo los gobiernos del Partido Popular el tipo en Villaviciosa llegó a estar al 1% y solo después de que se produjo lo que se llamó el catastrazo con la subida de los valores bajo el gobierno del Partido Popular, del Alcalde Señor Felgueres, se produjo la revisión catastral y se redujo el tipo pero no lo suficiente para compensar la subida que fue del 10% cada año durante 10 años hasta que dejó de subir el valor catastral en el año 2015. Como saben desde entonces no se han actualizado los valores catastrales a pesar del incremento de costes. Por dar un dato el recibo medio que va a tener Villaviciosa aproximadamente está situado en 234 euros.

Respecto al impuesto de vehículos de tracción mecánica se congela y únicamente se realiza una modificación para incrementar de 25 a 30 años el requisito de antigüedad de los vehículos para ceder la exención regulada en el artículo 95.6 del Texto Refundido de las Haciendas Locales que establece una bonificación de hasta el 100% para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años. Se mantiene por supuesto la bonificación para los vehículos históricos y además se establece un régimen transitorio de manera que esta medida se aplicará en ejercicios futuros y no será aplicable a los actuales beneficiarios de la bonificación que seguirán disfrutando de la misma. Simplemente se aplicará a quienes se incorporen a ese tramo de antigüedad del vehículo y todo ello en base al informe técnico que obra en el expediente del Tesorero Municipal donde lo justifica en relación a la normativa y a los informes ya desde el año 2017 a nivel estatal y además estableciendo la comparación de la contradicción que existe de que se pueda estar beneficiando a la vez a vehículos que son más contaminantes y a la vez mantener también deducciones para vehículos por baja contaminación. Eso lo pueden leer en el informe propuesta que son las justificaciones técnicas que avalan esta medida.

El IAE como ya dije que se aplica a las empresas que facturan más de un millón de euros, se introduce una modificación para incluir nuevas zonas a las que ya se introdujeron el año pasado, a las que se aplicará el coeficiente máximo por tanto pagarán más el 3,8. Básicamente aquellas zonas en calle Maximino Miyar y Barquerina que permiten gracias a modificaciones urbanísticas que se realizaron pues el uso comercial por encima de los 2.000 metros cuadrados de superficie. Se mantiene el coeficiente para la zona urbana en el 2,5 y se mantiene el coeficiente reducido para la zona rural en el 1,65.

En el impuesto de construcciones, el ICIO, se realiza una mejora técnica que había dado algún problema respecto al plazo para solicitar la bonificación del 95% del impuesto en el caso de obras de interés patrimonial como puede ser en iglesias, en bienes de interés cultural y demás que exigía que se realizara en un plazo concreto la solicitud de bonificación y para flexibilizarlo y dar mayores facilidades pues se elimina esa exigencia.

En cuanto a la tasa por servicios de acometidas de agua y alcantarillado, se hace una actualización del 2,5% por tanto por debajo de los índices de incremento de los costes. Simplemente voy a dar el dato que la inflación anual estimada para septiembre de 2026 según el INE es del 4,9% y se hace para hacer frente a los incrementos derivados del contrato de gestión suscrito en su día con FCC Aqualia. Hay que tener en cuenta que el actual Ayuntamiento ha tenido que pagar a la empresa Aqualia en el año 2026 la cantidad de 331.850,63 euros por la revisión de precios solamente del año 2018

FIRMADO POR
El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
14/10/2026 9:22

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Alejandro Vega Riego
14/10/2026 10:55

a 2020 que está establecido en el contrato que fue adjudicado por el Partido Popular y firmado por el Alcalde y Diputado José Manuel Felgueres el día antes de abandonar el cargo tras perder la alcaldía. 331.850,63 euros. Tal y como refleja el informe de intervención con las tarifas propuestas la cobertura de costes del servicio de abastecimiento de agua potable se situaría en el 94,97% y la del servicio de alcantarillado en un 30,50%. Ustedes saben que la ley establece que las tasas deben cubrir los costes de los servicios. Fíjense en este dato, en el abastecimiento de agua con esta modificación ni siquiera se cubre el coste, llegamos al 94,97% y en el caso del alcantarillado al 30,50%. El resto lo pagan los vecinos o el déficit municipal. Se trata, por tanto, de una actualización muy limitada. Por poner algún ejemplo, una vivienda con un consumo trimestral de 24 metros cúbicos se incrementará en 0,41 centímetros el trimestre de agua y 7 céntimos el alcantarillado.

Según concluyen los informes de la Intervención y de la Tesorería Municipal, la modificación de las ordenanzas reguladoras de impuestos, tasas y prestaciones patrimoniales no tributarias para el ejercicio 2027 respetan las limitaciones impuestas en las leyes, estimando que los servicios públicos de abastecimiento de agua potable y alcantarillado continuarán siendo deficitarios durante el ejercicio 2027 y respecto a su incidencia en el cumplimiento de la ley de estabilidad del año 2013, la aprobación del presente expediente afectará positivamente al equilibrio no financiero en la cantidad de 105.450 euros, no afectando al gasto computable ni al nivel de deuda pública.

Por tanto, estamos ante una propuesta absolutamente favorable a los intereses de los ciudadanos, principalmente, que van a ver cómo la carga fiscal derivada de decisiones municipales vuelve a congelarse, pensando en que aún nos estamos recuperando de situaciones, a pesar del crecimiento económico, a pesar de los buenos datos, por ejemplo, que presenta la vía viciosa de reducción del paro, de crecimiento económico, de creación de empresas, que todos son positivos, de incremento de la población. Sin embargo, existe un contexto internacional complicado, básicamente, por la situación política de muchos países, por la situación de guerras que afectan a sectores económicos fundamentales, como es el caso del sector energético. Estamos viviendo una escalada en los precios de los combustibles brutal y, por tanto, eso tiene un reflejo, por ejemplo, en incrementos de inflación y, por tanto, hemos considerado que, estando en una situación de superávit presupuestario, podemos aguantar este ejercicio y poder, a la vez, adoptar medidas de reducción de gasto, que van a ser también necesarias.

Saben que habrá que tomar decisiones importantes, para empezar, el poder disponer de una piscina municipal, que no tengamos la losa que ha supuesto durante todos estos años, aunque habrá, durante unos años, que pagar el crédito para salir de ello. Medidas de mejora de la gestión municipal. Han estado viendo, por ejemplo, en el ámbito de la gestión del patrimonio municipal, de ingresos en materia forestal, que se está mejorando como nunca en los últimos años y todo ello irá redundando en una mejora de los ingresos.

También en la actividad de ingresos por el desarrollo de unidades urbanísticas, etcétera, están permitiendo que mantengamos el equilibrio presupuestario y que tengamos superávit, pero, a la vez, por ejemplo, el impacto de la relación de puestos de trabajo está estimada en unos 700.000 euros. Por tanto, eso unido a los déficits estructurales que se han señalado, que derivan básicamente de ese mal contrato del agua que se firmó en su momento y que va a seguir provocando, mientras esté aplicable el pliego que en su momento se aprobó. Estamos hablando de cantidades importantes que van a echar a frente en los próximos ejercicios y la Residencia Municipal, como sabemos, genera un déficit estructural desde hace muchísimos años y que en el futuro será necesario abordar, dado que provocaría una situación de desequilibrio en las cuentas que no permite, como saben, la ley

FIRMADO POR
El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
14/10/2026 9:22

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Alejandro Vega Riego
14/10/2026 10:55

del año 2013.

16. Expediente 80768D: Convenio entre la Secretaría de estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y el Ayuntamiento de Villaviciosa de colaboración en materia de gestión catastral.-

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Borrador de CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA (DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO) Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL

II.- Memoria justificativa/informe del órgano gestor de fecha 20 de agosto de 2026, que sigue la estructura de contenido prevista para tal instrumento en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

IV.- Consta en el expediente informe jurídico suscrito con fecha 20 de agosto de 2026, con carácter favorable.

Visto que el órgano competente para aprobar la suscripción del convenio y por tanto para aceptar la encomienda de gestión en que se instrumenta es el Pleno, lo que requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

De conformidad con todo ello y con la propuesta de acuerdo dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa, previo debate y por mayoría absoluta con nueve votos a favor del Grupo Municipal Socialista y seis abstenciones (cinco del Grupo Municipal Popular y una de la concejal no adscrita), el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO

Primero.- Aprobar el borrador del CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA (DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO) Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL con el tenor que a continuación se reproduce, solicitando a la SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA (DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO) la tramitación y formalización del mismo por los cauces preceptivos:

PROYECTO DE CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA (DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO) Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL

En Madrid y, a..... de..... del año dos mil ……..

De una parte:

D. Fernando de Aragón Amunárriz

Director General del Catastro, en virtud 752/2016, de del Real Decreto 30 de diciembre (BOE

FIRMADO POR
El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
14/10/2026 9:22
FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Alejandro Vega Riego
14/10/2026 10:55

nº 316, de 31 de diciembre) en ejercicio de las competencias que tiene delegadas de conformidad con el artículo decimoctavo de la Orden HFP/1500/2021, de 29 de diciembre, de delegación de competencias y por la que se fijan los límites de las competencias de gestión presupuestaria y concesión de subvenciones y ayudas de los titulares de las Secretarías de Estado (BOE de 31 de diciembre de 2021).

De otra parte:

D. Alejandro Vega Riego

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

EXPONEN

PRIMERO. El texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, establece en su artículo 4 que la formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario y la difusión de la información catastral es de competencia exclusiva del Estado y que dichas funciones se ejercerán por la Dirección General del Catastro, directamente o a través de las distintas fórmulas de colaboración que se establezcan con las diferentes Administraciones, Entidades y Corporaciones Públicas.

Por su parte, el Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública establece que la Dirección General del Catastro ejercerá las funciones relativas a la formación, mantenimiento, valoración y demás actuaciones inherentes al Catastro Inmobiliario.

SEGUNDO. El Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, regula, entre otras cuestiones, la colaboración en la gestión del Catastro entre la Administración del Estado y otras Administraciones, Entidades y Corporaciones públicas, fijando el marco al que deben sujetarse los convenios que, sobre esta materia, se suscriban, sin perjuicio de la aplicación de las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. El Ayuntamiento de Villaviciosa solicita por medio de acuerdo Plenario a la Dirección General del Catastro, la formalización del presente Convenio de colaboración.

CUARTO. El Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de, en sesión celebrada el ……., informó favorablemente la suscripción del presente Convenio, en virtud de lo establecido en el artículo 63.2 del Real Decreto 417/2006.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre la Dirección General del Catastro, a

FIRMADO POR
El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
14/10/2026 9:22
FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Alejandro Vega Riego
14/10/2026 10:55

través de la Gerencia …… del Catastro de (en adelante Gerencia), y el Ayuntamiento de Villaviciosa (en adelante Ayuntamiento), para el ejercicio de las funciones de gestión catastral cuyo contenido y régimen jurídico figuran especificados en las cláusulas siguientes.

SEGUNDA. TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES DE DOMINIO.

1. En régimen de encomienda de gestión, se atribuyen al Ayuntamiento la tramitación de los expedientes de alteraciones de orden jurídico relativas a bienes inmuebles rústicos y urbanos que se formalicen en el modelo aprobado por Orden Ministerial, siempre que la transmisión de dominio no se haya formalizado en escritura pública o solicitado su inscripción en el Registro de la Propiedad o, habiéndose formalizado la escritura o solicitada la inscripción, no se haya dado cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 38 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

También será objeto de dicha encomienda la tramitación de los expedientes de solicitudes de baja, previstos en el artículo 15 del mencionado texto legal.

2. Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:

a) Recepción de la declaración, registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales concernientes a bienes inmuebles urbanos y rústicos, salvo en aquellos supuestos en que se hayan cumplido las formalidades establecidas en el artículo 14 a) del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en cuyo caso el Ayuntamiento deberá advertir al interesado de que no tiene obligación de presentar dicha declaración.

b) Recepción de la solicitud de baja, registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de estas solicitudes formuladas a instancia de los propios interesados, concernientes a bienes inmuebles urbanos y rústicos.

c) Formalización de los requerimientos y audiencias a que hubiere lugar para el cumplimiento de las funciones encomendadas. El Ayuntamiento informará a la Gerencia, a través de su grabación en el Mapa de Gestión previsto en la cláusula cuarta, en relación a los requerimientos no atendidos, a fin de que, en su caso, la mencionada Gerencia desarrolle las actuaciones que estime oportunas.

d) Grabación de las modificaciones de los datos jurídicos en la base de datos catastral. El Ayuntamiento realizará la grabación de toda la información relativa a los expedientes de alteraciones de orden jurídico tramitados, a los efectos de su incorporación a la base de datos alfanumérica catastral. A tal efecto, tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, que dispondrá de las siguientes funcionalidades: registro de expedientes, grabación de los datos jurídicos derivados de los expedientes y seguimiento especificaciones y criterios técnicos y de que sean seguridad dictados de las actualizaciones de las bases de datos realizadas por la Gerencia. En todo caso, se observarán las instrucciones, circulares, por la Dirección General del Catastro para garantizar la incorporación, la calidad y la homogeneidad de los trabajos para la tramitación de los expedientes catastrales objeto del presente apartado, así como los manuales operativos correspondientes.

e) Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio.

FIRMADO POR
El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
14/10/2026 9:22
FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Alejandro Vega Riego
14/10/2026 10:55

f) El Ayuntamiento digitalizará e incorporará en los sistemas de información catastral, con carácter previo a la tramitación de la correspondiente declaración o solicitud, toda la documentación que integre los expedientes objeto de esta cláusula, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.

Para posibilitar el acceso telemático a los sistemas informáticos citados, la entidad colaboradora deberá comunicar a la Dirección General del Catastro los usuarios, software y equipos informáticos que se utilizarán por la misma, todo ello adaptado a las instrucciones de la citada Dirección General.

En todo caso, deberá cumplir las medidas de seguridad establecidas en el Documento de Seguridad de SIGECA aprobado por Resolución de la Dirección General del Catastro de 23 de junio de 2000 (BOE de fecha 27 de septiembre de 2000) o las medidas técnicas y organizativas que se aprueben en su desarrollo o sustitución.

g) Actuaciones de información y asistencia al contribuyente en relación con las materias referidas en los apartados anteriores.

TERCERA. TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES DE ORDEN FÍSICO Y ECONÓMICO.

1.-En régimen de encomienda de gestión, se atribuyen al Ayuntamiento las funciones de tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico y económico, relativos a bienes inmuebles urbanos y rústicos, que se formalicen en el modelo aprobado por Orden Ministerial.

Asimismo, asumirá la tramitación de los cambios de titularidad asociados a estas alteraciones que se presenten mediante la correspondiente declaración.

2.-Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:

a) Recepción de la declaración, registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales objeto del presente Convenio.

b) Comprobación de la documentación presentada relativa a datos físicos, jurídicos o económicos de los bienes inmuebles declarados, con realización, en su caso, de los oportunos trabajos de campo.

c) Formalización de los requerimientos y audiencias a que hubiere lugar para el cumplimiento de las funciones asumidas en el presente Convenio. El Ayuntamiento informará a la Gerencia, a través de su grabación en el Mapa de Gestión previsto en la cláusula cuarta, en relación a los requerimientos no atendidos, a fin de que, en su caso, la mencionada Gerencia desarrolle las actuaciones que estime oportunas.

d) Grabación de las modificaciones de los datos físicos, jurídicos y económicos en la base de datos catastral. El Ayuntamiento realizará la grabación de toda la información relativa a los expedientes de incorporación a la base de datos alfanumérica catastral. A tal efecto, tendrá acceso telemático a los sistemas la Dirección informáticos de alteraciones de orden físico y económico tramitados, a los efectos de su General del Catastro, que dispondrá siguientes funcionalidades: registro de expedientes, grabación de los datos físicos, jurídicos y económicos derivados de los expedientes, validación de la información, valoración provisional de los para que la Gerencia pueda inmuebles de las efectuar la valoración definitiva de los mismos, tanto en el caso de nuevas incorporaciones (altas) como de modificaciones en los ya existentes (reformas, segregaciones, divisiones, agrupaciones y agregaciones) y seguimiento de las actualizaciones de las bases de datos realizadas por la

FIRMADO POR
El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
14/10/2026 9:22
FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Alejandro Vega Riego
14/10/2026 10:55

Gerencia.

e) Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio.

f) El Ayuntamiento digitalizará e incorporará en los sistemas de información catastral, con carácter previo a la tramitación de la correspondiente declaración, toda la documentación que integre los expedientes objeto de esta cláusula, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.

La actualización cartográfica relativa a los expedientes tramitados, a los efectos de su incorporación en la base de datos gráfica catastral, se realizará mediante el mantenimiento en línea de la cartografía catastral digitalizada con el fin de asegurar la identidad geométrica. Para ello, la entidad colaboradora tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y dispondrá de las funcionalidades de consulta y edición necesarias para el mantenimiento de las parcelas o locales que hayan sufrido modificaciones. Cuando existan construcciones, se editarán e incorporarán, además, los planos de distribución de cada una de las plantas acotados y digitalizados según las especificaciones de los FXCC vigentes dictados por la Dirección General del Catastro, como la fotografía formatos así significativas, digital de la fachada.

Para posibilitar el acceso telemático a los sistemas informáticos citados, la entidad colaboradora deberá comunicar a la Dirección General del Catastro los usuarios, software y equipos informáticos que se utilizarán por la misma, todo ello adaptado a las instrucciones de la citada Dirección General.

En todo caso, se observarán las instrucciones, circulares, especificaciones y criterios técnicos y de seguridad que sean dictados por la Dirección General del Catastro para garantizar la incorporación, la calidad y la homogeneidad de los trabajos para la tramitación de los expedientes catastrales de incorporación de bienes inmuebles o de alteración de sus características, así como los manuales operativos correspondientes.

g) Las actuaciones de información y asistencia al contribuyente en relación con las anteriores materias.

CUARTA. COLABORACIÓN EN ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO.

1. En régimen de encomienda de gestión, el Ayuntamiento podrá realizar actuaciones de colaboración en la actualización de las descripciones catastrales de los inmuebles originadas por los hechos, actos, negocios y demás circunstancias susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario, siempre y cuando dichos inmuebles estén íntegramente situados en el municipio incluido en el ámbito territorial del Convenio.

Dicha colaboración, que no tendrá carácter de exclusividad, se realizará en el marco de los planes de mantenimiento, regularización e inspección que lleve a cabo la Dirección General del Catastro

Los criterios de planificación y actuaciones, métodos de detección de incidencias, sistemas de captura de documentación, medición y grabación de datos, formatos para su remisión, así como el control de calidad se realizarán de conformidad con los criterios dictados por la Dirección General del Catastro.

La base para llevar a cabo las actuaciones de colaboración previstas en la presente cláusula será el Mapa de Gestión, como herramienta de gestión de las necesidades de actualización de las descripciones catastrales de los inmuebles y de visualización de las mismas sobre el

FIRMADO POR
El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
14/10/2026 9:22
FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Alejandro Vega Riego
14/10/2026 10:55

parcelario catastral.

Este Mapa se pondrá a disposición del Ayuntamiento en el marco de los sistemas de información catastrales, de manera que refleje, de forma permanentemente actualizada, las incidencias detectadas y la información sobre las distintas fases de las actuaciones que se desarrollen sobre las mismas.

2. Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:

a) Detección de los hechos, actos, negocios y demás circunstancias relativas a los bienes inmuebles susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario.

b) Incorporación de las discrepancias detectadas entre la descripción catastral de los inmuebles y la realidad en el Mapa de Gestión.

c) Actuaciones de obtención de información y documentación que deban llevarse a efecto en relación con las incidencias reflejadas en el Mapa.

d) Remisión a la Gerencia de la información y documentación obtenida sobre las discrepancias detectadas entre las descripciones catastrales y la realidad, sea cual sea su origen, al objeto de la depuración del Mapa de Gestión.

Esta remisión se realizará por medios telemáticos, en los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro, que permitirá la identificación inequívoca de los inmuebles y las parcelas y su localización en la cartografía catastral.

e) Colaboración en el tratamiento de la información resultante de los apartados anteriores.

f) Colaboración, a efectos de su incorporación al Catastro, en el tratamiento de la información suministrada por los notarios, registradores de la propiedad y otras administraciones y entidades públicas, reflejada en el Mapa de Gestión, en los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro.

g) Preparación de los borradores de declaración y de los requerimientos previos a los interesados para que éstos confirmen dichos borradores, o bien comparezcan en las oficinas de la Entidad colaboradora o aporten cuantos datos, informes o antecedentes con trascendencia catastral resulten necesarios, en aquellos casos en los que se considere que la información y documentación disponible es insuficiente. Todo ello de acuerdo con los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro. El Ayuntamiento informará a la Gerencia sobre los requerimientos no atendidos y los borradores no confirmados para que, en su caso, se desarrollen por ésta las actuaciones que se estimen oportunas.

h) Tramitación de las comunicaciones del Ayuntamiento y entidades gestoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles establecidas en el artículo 14 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en los términos y condiciones establecidos por la Dirección General del Catastro.

i) Grabación en la base de datos catastral de los datos obtenidos por cualquiera de las actuaciones anteriores. A tal efecto, el Ayuntamiento tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, con las funcionalidades que resulten necesarias para su actuación, debiéndose observar las instrucciones de identificación y autenticación del Sistema de Información de la Dirección General del Catastro.

El Ayuntamiento digitalizará e incorporará en los sistemas de información catastral toda la documentación que integre los expedientes objeto de cláusula, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de

permitir su integración en el sistema de información catastral.

La actualización cartográfica, a los efectos de su incorporación en la base de datos gráfica catastral, se realizará mediante el mantenimiento de la cartografía catastral digitalizada con el fin de asegurar la identidad geométrica. Para ello, la entidad colaboradora tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y dispondrá de las funcionalidades de consulta y edición necesarias para el mantenimiento de las parcelas o locales que hayan sufrido modificaciones. Cuando existan construcciones, se editarán e incorporarán, además, los planos de distribución de cada una de las plantas significativas, acotados y digitalizados según las especificaciones de los formatos FXCC vigentes dictados por la Dirección General del Catastro, así como la fotografía digital de la fachada.

Para posibilitar el acceso telemático a los sistemas informáticos citados, la entidad colaboradora deberá comunicar a la Dirección General del Catastro los usuarios, software y equipos informáticos que se utilizarán por la misma, todo ello adaptado a las instrucciones de la citada Dirección General.

En todo caso, se observarán las instrucciones, circulares, especificaciones y criterios técnicos y de seguridad que sean dictados por la Dirección General del Catastro para garantizar la incorporación, la calidad y la homogeneidad de los trabajos para la tramitación de los expedientes catastrales de incorporación de bienes inmuebles o de alteración de sus características, así como los manuales operativos correspondientes.

j) Emisión de informes técnicos referidos a las alegaciones que se presenten a las propuestas de regularización de la descripción catastral en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio, así como aportación de la información adicional que fuese necesaria.

k) Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio en los términos establecidos en el apartado anterior.

l) Colaboración en la investigación de la titularidad catastral de inmuebles incluidos íntegramente en el ámbito de aplicación del presente Convenio, siempre que para ello sea requerido por la Gerencia.

3. El Ayuntamiento deberá comunicar a la Gerencia cualquier incidencia, para que, en su caso, ésta desarrolle las actuaciones que estime oportunas para garantizar el cumplimiento de todos los trámites del procedimiento en los plazos previstos en la legislación vigente.

4. La Comisión de seguimiento, vigilancia y control del Convenio remitirá anualmente a la Gerencia una propuesta de planificación de actuaciones a realizar, para garantizar su compatibilidad con los Planes de Regularización e Inspección Catastral de la Dirección General del Catastro.

En su caso, esta propuesta detallará otras actuaciones previas y complementarias a la colaboración en el mantenimiento, que deban realizarse para garantizar su adecuado desarrollo, tales como:

-Corrección de errores derivados de las discrepancias entre base de datos gráfica y alfanumérica.

-Corrección de callejeros y números de policía.

-Asignación de calles a inmuebles con una sola dirección de la finca.

-Aportación de información para la determinación correcta de titulares en investigación.

-Cualesquiera otras de similar naturaleza que se estimen convenientes.

QUINTA. ACTUACIONES DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y COLABORACIÓN EN LA

FIRMADO POR
El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
14/10/2026 9:22

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Alejandro Vega Riego
14/10/2026 10:55

DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL.

Siempre que sea requerido para ello por la Dirección General del Catastro, el Ayuntamiento se compromete a la puesta a disposición de los medios necesarios para llevar a cabo la atención al público a consecuencia de la tramitación de procedimientos que pudieran realizarse en el término municipal, cuando afecten a un significativo número de inmuebles del mismo.

Asimismo, el Ayuntamiento asume la atención, presencial o telefónica, del público que se dirija a ella con el fin de solicitar acceso a la información general sobre los procedimientos catastrales, tipo de actuaciones, plazos, efectos y cualquier otro extremo relacionado con el mantenimiento catastral.

Dicha colaboración se desarrollará en régimen de encomienda de gestión, bajo la dirección del personal de la Gerencia responsable.

El Ayuntamiento se compromete a solicitar el establecimiento y gestionar Puntos de Información Catastral (PIC) en el término municipal.

El régimen de funcionamiento y prestación de servicios de estos PIC será el establecido por la Dirección General del Catastro.

El Ayuntamiento se compromete a la recepción y registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, de alegaciones, solicitudes y recursos en materia catastral, ajenos al presente Convenio.

SEXTA. COLABORACIÓN EN LA NOTIFICACIÓN.

1. El Ayuntamiento se compromete por el presente Convenio a la notificación postal a los interesados de los borradores de declaración, requerimientos, audiencias y acuerdos de alteración catastral adoptados por la Gerencia, resultantes de la aplicación de las cláusulas segunda, tercera y cuarta anteriores, en los términos establecidos en el artículo 17 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, acogiéndose al sistema de reparto Correos NO SICER

2. Asimismo, el Ayuntamiento se compromete por el presente Convenio a la colaboración la notificación postal en el cien por cien de todas las actuaciones de derivadas de los procedimientos de valoración colectiva de carácter general o parcial, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y en los artículos 110 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de aplicación supletoria en la notificación de valores catastrales, acogiéndose al sistema de reparto Correos NO SICER

El sistema de colaboración previsto en los apartados 1 y 2 anteriores que no se aplicará al reparto de las comunicaciones de clave concertada, será efectuado por la Dirección distribución General del Catastro.

La Gerencia asumirá, en todo momento, la dirección y el control de todo el proceso de y frecuencia de entrega de las notificaciones derivadas de procedimientos de valoración colectiva de carácter general o parcial.

SÉPTIMA. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.

Para de todos o alguno de los trabajos previstos en las el desarrollo cláusulas segunda, tercera, cuarta y quinta del presente Convenio, el Ayuntamiento podrá optar, alternativamente, por recabar el apoyo de la Dirección General del Catastro, asumiendo el Ayuntamiento su financiación directamente o a través de su correspondiente Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación, o bien realizarlos por sus propios medios.

FIRMADO POR
El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
14/10/2026 9:22

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Alejandro Vega Riego
14/10/2026 10:55

OCTAVA. CARTA DE SERVICIOS DEL CATASTRO.

El Ayuntamiento adoptará las medidas que considere necesarias para la correcta realización de las funciones de gestión catastral, cuyo contenido y régimen jurídico figuran especificados en el presente Convenio, de acuerdo con los compromisos de calidad contenidos en la carta de servicios del Catastro. En especial, deberá establecer un servicio de recepción y atención de las quejas y sugerencias que se pudieran presentar por los ciudadanos ante el Ayuntamiento con motivo de los compromisos asumidos en el presente Convenio, debiendo dar traslado de las mismas a la Gerencia a efectos informativos.

Asimismo, el Ayuntamiento adecuará sus actuaciones en aplicación de lo previsto en el Convenio, a las distintas cartas de servicios del Catastro que pudieran ser aprobadas por el Ministerio de Hacienda durante la vigencia del mismo.

NOVENA. PLAN DE OBJETIVOS Y DE ACTUACIONES DEL CATASTRO.

En virtud de lo establecido en el artículo 64.5 del Real Decreto 417/2006, la actuación del Ayuntamiento se ajustará a la programación del Plan y de Actuaciones de la Dirección General del Catastro

DÉCIMA. ACTUACIONES FORMATIVAS.

La Gerencia se compromete a realizar aquellas actuaciones formativas que, en el marco de la comisión de seguimiento, vigilancia y control, se consideren necesarias para que el Ayuntamiento pueda desempeñar las funciones previstas en el presente Convenio

En todo caso, la Gerencia se compromete a realizar todas las actuaciones formativas necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades en materia de información y atención al público previstas en la cláusula quinta del presente Convenio.

Asimismo, con carácter anual se llevarán a cabo unas jornadas de actualización normativa y unificación de criterios destinadas a los funcionarios o empleados públicos del Ayuntamiento responsables de la gestión del Convenio.

UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El Ayuntamiento, en el ejercicio de las funciones previstas en el presente Convenio, adecuará sus 2016/679 del Parlamento al (UE) actuaciones Reglamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, al texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y al Real Decreto 417/2006.

El Ayuntamiento tendrá la consideración de “encargado del tratamiento” y el acceso a la información catastral de carácter personal necesaria para la prestación de los servicios objeto de este Convenio no supondrá “comunicación de datos”, a efectos de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018.

El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y

FIRMADO POR
El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
14/10/2026 9:22
FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Alejandro Vega Riego
14/10/2026 10:55

a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En todo caso, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

a) El Ayuntamiento deberá poner en conocimiento de la Gerencia la identidad de la empresa contratista adjudicataria de los trabajos y de los empleados de la misma que vayan a tener acceso a los datos catastrales protegidos, a efectos de su autorización previa.

b) En el tratamiento de los datos, el Ayuntamiento actuará conforme a las instrucciones de la Gerencia, responsable del fichero.

c) El Ayuntamiento adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado

d) El Ayuntamiento no aplicará ni utilizará los datos de carácter personal con fines distintos a los que figuran en este Convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

e) El Ayuntamiento está obligado a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal tratados, aun después de la extinción del presente Convenio.

f) La resolución del Convenio por alguna de las partes a que se refiere el Real Decreto 417/2006, supondrá la devolución a la Gerencia de todos los documentos o soportes informáticos en que pudiera constar algún dato de carácter personal, en el plazo de 15 días desde que resulte efectiva la denuncia del Convenio

g) En el caso de que el Ayuntamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este Convenio o las obligaciones establecidas en el Real Decreto 417/2006, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente

DUODÉCIMA. ACTUACIONES DE PROCEDIMIENTO.

1. El Ayuntamiento se atendrá, en el ejercicio de las funciones convenidas, a las normas técnicas que pudiera impartir la Dirección General del Catastro.

En todo caso, cuando el Ayuntamiento decida contratar con alguna empresa especializada las actuaciones derivadas del presente Convenio, deberá utilizar los pliegos de prescripciones técnicas que, para los distintos trabajos catastrales, tenga establecidos la Dirección General del Catastro, y llevar a cabo controles periódicos de los trabajos realizados por estas empresas para garantizar un adecuado control de calidad. La omisión de dichos controles podrá suponer el rechazo de los trabajos que se pretendan entregar en la Gerencia en ejecución de este Convenio.

2. El Ayuntamiento podrá utilizar sus propios impresos para la formalización de las declaraciones catastrales, siempre que los mismos se ajusten a las condiciones, estructura y contenido del modelo aprobado en la correspondiente Orden del Ministerio de Hacienda, cuya utilización requerirá autorización expresa de la Delegación de Economía y Hacienda.

3. La Gerencia pondrá a disposición del Ayuntamiento, a través de su registro en las aplicaciones catastrales todas las declaraciones correspondientes a alteraciones catastrales objeto del presente Convenio que reciba, así como la documentación digitalizada que acompañe a las mismas.

4. Con independencia del uso preferente de la Sede Electrónica del Catastro, la Gerencia remitirá gratuitamente al Ayuntamiento, cuando así lo solicite y como máximo con una

periodicidad anual, la información catastral urbana del municipio en los formatos diseñados al efecto por la Dirección General del Catastro, que deberá ser utilizada para los fines del presente Convenio, sin perjuicio de su utilización, asimismo, para el ejercicio de sus competencias.

5. El Ayuntamiento remitirá a la Gerencia en el plazo de 10 días todas las declaraciones o documentos que se refieran a otros tipos de alteraciones no contemplados en el objeto Convenio y que se presenten del presente en sus oficinas.

6. La comisión de vigilancia y control dará previamente su seguimiento, conformidad a los impresos que el Ayuntamiento utilice en los requerimientos o notificaciones relativos a las funciones pactadas en este documento, en los que deberá hacerse referencia expresa al Convenio en virtud del cual se ejercen las indicadas funciones

7. Tanto el Ayuntamiento como la Dirección General del Catastro adoptarán cuantas medidas estimen oportunas, encaminadas a poner en conocimiento del público el contenido del presente Convenio evitando en todo caso duplicidad de actuaciones o trámites innecesarios

8. En relación con las materias objeto del presente Convenio, la Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento estarán recíprocamente obligados a admitir y remitir al órgano competente cuantos documentos presenten los administrados.

9. El intercambio de información derivado del ejercicio de las facultades encomendadas en este Convenio se realizará utilizando medios electrónicos, a través de los mecanismos que establezca la Dirección General del Catastro, que garantizarán la autenticidad, integridad, confidencialidad y no repudio de los envíos. En todo caso, la información recibida por la Gerencia será objeto del oportuno control de validación, especialmente en aquellos que impliquen una modificación de la valoración catastral.

Igualmente, la mutua remisión entre el Ayuntamiento y la Gerencia de documentación que integre los expedientes objeto las de este Convenio se realizará en formato electrónico, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas de por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.

En el supuesto de que se modifiquen por la Dirección General del Catastro los formatos de intercambio de información o las Normas de Digitalización de Documentos, se establecerá un período transitorio para que la Entidad colaboradora pueda adaptarse a estos nuevos formatos, con el informe previo de la Comisión Técnica de Cooperación Catastral, órgano colegiado de naturaleza administrativa dependiente del citado Centro Directivo.

DECIMOTERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO.

1. El presente Convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, así como en los artículos 62 y siguientes del Real Decreto 417/2006, por el que se desarrolla dicho texto legal y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo

FIRMADO POR
El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
14/10/2026 9:22

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Alejandro Vega Riego
14/10/2026 10:55

3. La realización de las funciones objeto del Convenio no implica la transferencia de medios materiales y personales, ni comportará contraprestación económica alguna por parte de la Dirección General del Catastro al Ayuntamiento, según establece el artículo 64.2 del Real Decreto 417/2006 y la disposición adicional décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por cuanto permiten mejorar la recaudación tributaria de las Entidades Locales que los suscriben

Sin perjuicio de las facultades de organización de sus propios servicios, el Ayuntamiento deberá ejercer dichas funciones con estricto cumplimiento de los extremos expuestos en este documento.

DECIMOCUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

1. Se constituirá una comisión de seguimiento, vigilancia y control que, formada por tres miembros de cada parte, será presidida por el Gerente o el funcionario en quien delegue. Con independencia de las funciones concretas que le asignen las demás cláusulas de este Convenio, resolverá las cuestiones que se planteen en cuanto a su interpretación y cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 417/2006, todo ello sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de llevar a cabo las actuaciones de comprobación que se estimen oportunas respecto del ejercicio de las facultades encomendadas. Asimismo podrá determinar la relación de expedientes y tareas propias del presente Convenio que hayan de ser asumidos puntual y transitoriamente por la Gerencia, siempre que las circunstancias lo aconsejen.

Especialmente, deberá emitir informe previo sobre las condiciones de la contratación que pueda realizar el Ayuntamiento con alguna empresa especializada, de conformidad con lo señalado en el apartado 1 de la cláusula duodécima. Igualmente, informará las distintas ofertas recibidas por aquél, con anterioridad a la adjudicación del contrato.

2. La comisión de seguimiento, vigilancia y control deberá constituirse formalmente en un plazo máximo de un mes desde la formalización del presente Convenio. Dicha comisión celebrará cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa convocatoria al efecto de su Presidente, por propia iniciativa o teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros. En todo caso, esta comisión se reunirá ordinariamente una vez al año, con el fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas y de establecer las directrices e instrucciones que considere oportunas.

Esta comisión ajustará su actuación a las disposiciones contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOQUINTA. ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

1. El presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Real Decreto 417/2006, obligará a las partes desde el momento de su firma y extiende su vigencia inicial hasta el ….. de ……. de 202…, prorrogándose tácitamente por sucesivos períodos anuales, mientras no sea denunciado

2.El cumplimiento de los objetivos contractuales establecidos en el presente Convenio podrá suspenderse, una vez sea eficaz y dentro del plazo de vigencia, total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un periodo no superior a tres meses. El transcurso de este plazo sin que se produzca su funcionamiento, causará la resolución automática del mismo.

El Convenio podrá suspenderse, asimismo, total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un plazo no superior a un año, cuando concurran circunstancias técnicas, presupuestarias o de

FIRMADO POR
El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
14/10/2026 9:22
FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Alejandro Vega Riego
14/10/2026 10:55

cualquier otra índole que así lo justifiquen, según establece el 66 del Real Decreto artículo 417/2006.

3. La denuncia del Convenio, según establece el artículo 67 del Real Decreto 417/2006, podrá formularse por cualquiera de las partes, previa comunicación a la otra con una antelación mínima de un mes, trascurrido el cual se producirá la extinción de la relación convencional. No obstante, en el supuesto de que la otra parte manifestara su oposición a la denuncia, se abrirá un período de consultas durante veinte días naturales en el que comisión de seguimiento, vigilancia y control procurará el la acuerdo entre las partes. De no producirse este acuerdo, quedará extinguido el Convenio una vez transcurrido el período de consultas.

4. En caso de producirse la extinción anticipada del Convenio, los expedientes en tramitación serán resueltos por el Ayuntamiento, salvo que la Gerencia estime conveniente hacerse cargo de todos los expedientes pendientes con independencia del estado de tramitación en que se encuentren.

CLÁUSULA TRANSITORIA.

Para la ejecución de las tareas contempladas en el presente Convenio, la entidad local deberá emplear las aplicaciones, formatos y sistemas de comunicaciones que al efecto establezca la Dirección General del Catastro, y acceder a través de los correspondientes programas y líneas de comunicaciones, cuya instalación y mantenimiento será por cuenta de dicha entidad colaboradora.

CLÁUSULA ADICIONAL.

Con carácter complementario a las obligaciones establecidas en el presente Convenio, el Ayuntamiento se compromete a entregar a la Gerencia, a efectos estadísticos, los datos resultantes de la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y los establecidos en el artículo 69 del Real Decreto 417/2006

Por otra parte, de conformidad con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las partes deberán hacer pública la relación de los convenios suscritos y encomiendas de gestión, en los términos y condiciones indicados por la Ley.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados.

El Director General del Catastro — El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa

Fernando de Aragón Amunárriz — Alejandro Vega Riego

Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para ejecutar el acuerdo que se adopte,

FIRMADO POR
El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
14/10/2026 9:22

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Alejandro Vega Riego
14/10/2026 10:55

suscribiendo los documentos que resulten oportunos para hacer efectivo el convenio.

Tercero.- Notificar este acuerdo a la SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA (DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO)

Debate

Sr. Alcalde-Presidente

Se trata de uno de los instrumentos de mejora de la gestión, en este caso en el ámbito tan importante de la gestión catastral, que están al alcance de los ayuntamientos. Necesitamos mejorar en esta materia la gestión y la coordinación con el catastro, desde el Ayuntamiento y el Catastro. Al igual que han hecho otros ayuntamientos, hemos puesto en marcha esta firma del convenio con la Secretaría de Estado y vamos a proceder, por tanto, a la firma y a su aplicación.

¿Intervenciones?

Sra. Sanz Alejo, concejal no adscrita

El otro día, pregunté en la Comisión que qué beneficios tenía para el ayuntamiento y para los ciudadanos este convenio con el catastro. Entonces, querría que me lo explicara.

Sr. Alcalde-Presidente

No sé si usted lo ha leído, debería haberlo leído. Yo me remito al texto. Si usted lo ha leído y lo ha comprendido, verá las medidas que se arbitran y cuál es la finalidad.

¿Alguna pregunta más?

Sr. García Otero, portavoz del Grupo Popular

Sí, sí. Esta esperando por si ella tenía alguna más. La verdad que nos parece una medida también beneficiosa porque puede ayudar y facilitar el trámite o ciertos trámites a los vecinos, pero nos gustaría conocer con certeza si el Ayuntamiento está preparado para llevar a cabo este convenio. En la Comisión, preguntamos y no tuvimos respuesta, entonces, vuelvo a insistir. En primer lugar, ¿se va a contratar personal nuevo para llevar a cabo el servicio? ¿Se va a contratar una empresa especializada? ¿O se va a encargar la Oficina Técnica de realizar o de prestar estos servicios? Si hay alguna oficina para llevarlo a cabo, ¿dónde se va a ubicar? Si hay alguna previsión para un local para llevar a cabo estos trámites. Y también si hay una estimación del coste que va a suponer para el ayuntamiento la dotación de medios, tanto técnicos como humanos.

Y una curiosidad también, simplemente porque llevamos también esta propuesta en la Comisión Sectorial. ¿Por qué no fue a la Comisión de Hacienda?

Sr. Alcalde-Presidente

Bueno, le respondo por orden inverso. A la Comisión Sectorial, la formación del orden del día, como saben, lo propone la Secretaría Municipal. Y en este caso no me parece que sea sustancial que haya ido, porque evidentemente tiene un contenido del ámbito de Hacienda también, pero también tiene efectos en otros ámbitos. Urbanístico, por ejemplo. Por tanto, si usted considera que es algo sustancial e importante, si quiere lo retiramos y lo volvemos atrás. Pero no me parece que sea algo…

Sr. García Otero, portavoz del Grupo Popular

De hecho, comenté que era una curiosidad, una duda. Si no me escuchó, usted.

Sr. Alcalde-Presidente

Ah, bueno, si quiere le derivo la pregunta al

señor Secretario, que es al final el que formuló la propuesta de formación del orden del día, pero no me parece de verdad importante ni relevante.

Sr. García Otero, portavoz del Grupo Popular

Es que lo dije además en la pregunta.

Sr. Alcalde-Presidente

Y luego, respecto a si estamos preparados... Hombre, hasta ahora no, sinceramente. Usted conoce perfectamente cuál era la situación de organización municipal y también de penuria de medios personales, entre otras cosas porque su partido fue el causante de esa situación. Hemos ido modificando, a pesar de su voto en contra, contra todas esas decisiones, mejorando los medios, mejorando también los medios tecnológicos. Ahora vamos a intentar que se incorporen algo fundamental, que son los servicios informáticos desde el punto de vista de plantilla municipal. En el orden del día, como ven, ha habido un acuerdo, en este caso de modificación, respecto a lo que son los servicios informáticos en el Ayuntamiento. Y, por tanto, confiamos en que con todas estas medidas que hemos puesto en marcha, a pesar de su falta de apoyo y de su voto en contra, y también con el coste económico que suponen, que también se refleja en los presupuestos contra los que ustedes votaron siempre, pues creemos que con eso vamos a poder desarrollar, por fin, este convenio con la gestión del Catastro en beneficio de todos los ciudadanos de Villaviciosa.

¿Quiere segundo turno?

Sr. García Otero, portavoz del Grupo Popular

Sí. Me parece también muy triste que, después de 12 años gobernando, siga culpando a la herencia de forma repetida. Eso ya, en primer lugar.

Hice unas preguntas muy concretas. Pregunta. ¿Se tiene previsto contratar nuevo personal, a una empresa especializada? ¿Se va a cargar el servicio a la oficina técnica? No me respondió.

Segunda pregunta. ¿Hay alguna ubicación para la oficina donde se presta este servicio? ¿Hay alguna previsión de dónde se va a ubicar? Tampoco me contestó.

Y luego, la última y más importante. ¿Se ha hecho una estimación del coste que va a suponer dotar con medios técnicos y humanos las prestaciones de servicio? Es que no me contestó a nada. Entonces, me hace muy difícil votar favorable cuando la información escasea.

Sr. Alcalde-Presidente

Mire, le vuelvo a responder empezando por lo último. Sobre lo que usted va a votar viene bastante decidido, de mano, porque tengo miedo que tengan escrita, como siempre, lo que van a publicar en sus notas de prensa, en sus medios, previamente. Por tanto, no intente decir que su voto va a depender de la información que yo le di.

Y le vuelvo a decir, se lo he dicho muchas veces, yo respondo. Otra cosa es que a usted le guste o no la respuesta. Pero yo le respondo. Es que me parece muy infantil que le tenga que responder a usted que yo creo que no ha entendido lo que es este convenio. Si va a haber un lugar físico, cómo lo vamos a financiar, si lo vamos a hacer por una empresa o por personal municipal. Usted yo creo que no ha entendido lo que es este convenio.

Sr. García Otero, portavoz del Grupo Popular

Pues explíquemelo.

Sr. Alcalde-Presidente

No tengo por qué explicárselo. Usted es una persona que se presentó ante la sociedad y ante las elecciones como el mejor preparado de la historia. Entonces, estoy un poco cansado de que me pida preguntas tan básicas que entendería, si me lo permite, cualquier bachiller leyendo

FIRMADO POR
El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
14/10/2026 9:22

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Alejandro Vega Riego
14/10/2026 10:55

el texto, cuando usted se presentó, junto con sus compañeros que le acompañaron, como los más preparados de la historia. Por tanto, si son los más preparados de la historia, demuéstrenlo. Hasta ahora han demostrado lo contrario. Permítanme que se lo diga. ¿De acuerdo? Por tanto, vuelva a leer, por favor, el convenio y en él encontrará las respuestas. Y si lee además la RPT con los nuevos puestos de trabajo, si lee además los esfuerzos que se han hecho para mejorar la gestión municipal y que se van a seguir haciendo, y si mira además las partidas económicas contra las que usted votó reiteradamente en este Ayuntamiento, verá que por fin este Ayuntamiento está mejor preparado para afrontar estas reformas.

Aunque a ustedes les duela. Que a lo mejor esa es la cuestión. Porque vuelvo a decir, cuando Villaviciosa va bien, a ustedes les duele. Y eso ya es más evidente como que ustedes van a volver a perder las próximas elecciones municipales.

¿Alguna intervención?

No, estamos a segundo turno. Pide usted un turno de réplica por alusiones o por lo que sea.

Sr. García Otero, portavoz del Grupo Popular

Bueno, alusiones ha habido muchas.

Sr. Alcalde-Presidente

Bien, pues nada. Pasamos a votar si ustedes ya han formado juicio.

17. Expediente 81186J: Normas de uso de las instalaciones deportivas del Concejo de Villaviciosa.-

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Se dicta resolución de fecha 25/08/2026 que acuerda que de conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma

II.- Consta en el expediente diligencia de 21/09/2026 expresiva de los siguientes extremos:

DILIGENCIA, de conformidad con la firma electrónica de sello de tiempo indicado al margen de este documento, se hace constar que el anuncio titulado "Anuncio consulta Reglamento uso instalaciones deportivas" se expuso en el tablón de anuncios electrónico de AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA desde eldía 25/08/2026 hasta el día 18/09/2026 ambos inclusive.

No constan alegaciones en el expediente formuladas durante el plazo de consulta.

III.- Consta en el expediente informe jurídico favorable del Vicesecretario municipal de 21/09/2026

A los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

FIRMADO POR
El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
14/10/2026 9:22

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Alejandro Vega Riego
14/10/2026 10:55

PRIMERO.- Legislación aplicable

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL)

SEGUNDO.- Competencia municipal

El art. 25.2.l LBRL establece como competencias del municipio Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre

Asimismo el art. 25.1 prevé que El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo

De estos preceptos se deduce tanto la competencia municipal como la habilitación normativa para el desarrollo de la ordenanza objeto del expediente.

TERCERO.- Órgano competente

De acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.b) LBRL, corresponderá al Pleno de la Corporación: d) La aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas;

Competencias indelegables de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 22 de la LBRL.

El acuerdo se adoptará por mayoría simple de sus miembros.

CUARTO.- Procedimiento

En cuanto a la necesidad de **consulta pública**, e art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), regula un proceso de participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de reglamentos, mediante procesos previos a su elaboración a través de consultas públicas en las que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas; así como de audiencia e información públicas para recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

De acuerdo con los antecedentes de este informe, la consulta se ha tramitado sin alegaciones al respecto.

Visto lo indicado sobre la consulta pública, los trámites subsiguientes son los siguientes:

A. Elaborado y recibido el proyecto de modificación de la Ordenanza, corresponderá la aprobación inicial de la misma por el Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), previo Dictamen de la Comisión Informativa, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

FIRMADO POR
El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
14/10/2026 9:22

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Alejandro Vega Riego
14/10/2026 10:55

B. Concluido el período de información pública y audiencia de los interesados, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán estudiarse e informarse estas por la Comisión Informativa oportuna, que formulará la correspondiente propuesta de aprobación de la modificación de la Ordenanza que será definitivamente aprobada por el Pleno de la Entidad Local. De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

C. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones y/o sugerencias en relación con la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza en el plazo de información pública y audiencia de los interesados, el Acuerdo de aprobación inicial se elevará a definitivo extendiéndose por esta Secretaría certificación que acredite tal circunstancia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

D. El Acuerdo de aprobación definitiva [expresa o tácita] de la modificación de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

En virtud del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.

La publicación de los diarios o boletines oficiales en las sedes electrónicas de la Administración, Órgano, Organismo público o Entidad competente tendrá, en las condiciones y con las garantías que cada Administración Pública determine, los mismos efectos que los atribuidos a su edición impresa].

E. El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al Departamento competente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la modificación de la Ordenanza, o en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

QUINTO.- En relación con el contenido de la Ordenanza

Las sanciones previstas en el artículo 31 se adecúan a los límites de sanciones económicas previstos en el artículo 141 LBRL.

De conformidad con todo ello y con la propuesta de acuerdo dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa, previo debate y por mayoría absoluta con nueve votos a favor del Grupo Municipal Socialista y seis abstenciones (cinco del Grupo Municipal Popular y una de

FIRMADO POR
El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
14/10/2026 9:22

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Alejandro Vega Riego
14/10/2026 10:55

la concejal no adscrita), el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar Inicialmente el reglamento de uso de las instalaciones deportivas del Concejo de Villaviciosa en la redacción dada en el código de documento SEFYCU 191837:

REGLAMENTO DE UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

CAPÍTULO I.—NORMAS GENERALES

Artículo 1.

Las instalaciones del Polideportivo Municipal de Villaviciosa están al servicio de todos los ciudadanos del concejo, pudiendo practicarse de modo individual o en grupos, los diversos deportes, con fines recreativos o de competición, previo abono de las tasas establecidas.

Artículo 2.

El área de Deportes del Ayuntamiento de Villaviciosa determinará la organización y desarrollo de las actividades a realizar en las instalaciones.

Artículo 3.

El área de Deportes del Ayuntamiento de Villaviciosa no responderá de la desaparición o extravío de dinero u objetos que puedan padecer los usuarios en el interior de las instalaciones. En cualquier caso, los usuarios podrán solicitar el uso de las taquillas a efectos de guardar bajo llave sus pertenencias.

Artículo 4.

Se establece el siguiente orden de prioridades en las actividades deportivas:

1. Las organizadas directamente por el área de Deportes del Ayuntamiento de Villaviciosa.

2. Las propias de la finalidad de los clubes, asociaciones deportivas o entidades inscritas en el registro Municipal de Villaviciosa.

3. Las de naturaleza deportiva organizadas por otras instituciones u organismos públicos.

4. Las organizadas por patrocinadores privados de actividades deportivas.

Artículo 5.

Los usuarios son responsables de los daños que por negligencia puedan sufrir las instalaciones o el material, quedando obligados a resarcir los gastos ocasionados.

Artículo 6.

Que prohibida la venta, publicidad y consumo de tabaco y bebidas alcohólicas en las instalaciones deportivas en los términos establecidos en la legislación estatal y del Principado de Asturias.

Artículo 7.

FIRMADO POR
El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
14/10/2026 9:22

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Alejandro Vega Riego
14/10/2026 10:55

Se prohíbe la entrada con objetos que puedan dañar o causar molestias a otros usuarios. Se autoriza la entrada de perros-guía en acompañamiento de invidentes.

Artículo 8.

Todo usuario de actividades deportivas, bien de modo libre o dirigidas (cursos deportivos) deberá acreditar el pago de la tasa correspondiente, antes de comenzar la actividad.

Artículo 9.

Existirán los siguientes tipos de socios:

a) Socio individual del área de deportes del Ayuntamiento de Villaviciosa: tiene acceso no exclusivo a las instalaciones directamente gestionadas por el área de Deportes del Ayuntamiento de Villaviciosa que no se encuentren previamente reservadas con carácter exclusivo, y podrán gozar de descuentos en las actividades dirigidas.

b) Socio familiar del área de Deportes del Ayuntamiento de Villaviciosa: tendrán acceso no exclusivo a las instalaciones directamente gestionadas por el área de Deportes del Ayuntamiento de Villaviciosa, que no se encuentren previamente reservadas con carácter exclusivo, toda la unidad familiar, es decir los familiares de primer grado que vivan con el titular, cónyuge e hijos hasta 18 años cuyo parentesco y/o convivencia se puedan contrastar a través del libro de familia y/o certificado de convivencia.

Artículo 10.

La tramitación necesaria para adquirir la condición de socio será la siguiente:

a) Socios individuales:

• Presentación solicitud de socio y certificado de la cuenta bancaria.

• Dos fotografías tamaño carnet.

• Efectuar el pago de la inscripción y domiciliación bancaria del resto de cuotas periódicas.

b) Socios familiares:

• Presentación de la solicitud de socio.

• Dos fotografías por miembro de la unidad familiar.

• Fotocopia del libro de familia.

• Certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento.

• Efectuar el pago de la inscripción y autorizar la domiciliación bancaria del resto de cuotas periódicas.

Artículo 11.

El socio tendrá acceso a las instalaciones deportivas durante el horario de apertura al público y siempre que lo permita la capacidad máxima legal de las mismas, así como las actividades organizadas y/o autorizadas en cada momento.

Artículo 12.

La condición de socio se perderá por:

FIRMADO POR
El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
14/10/2026 9:22
FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Alejandro Vega Riego
14/10/2026 10:55

• Voluntad propia.

• Impago de un recibo.

• Acuerdo del área de Deportes del Ayuntamiento de Villaviciosa como consecuencia de conductas que supongan incumplimiento del reglamento de régimen interno de las instalaciones.

Artículo 13.

Se denominan cursillistas a aquellos usuarios que tienen acceso a las instalaciones a través de la programación de cursos en sus diversas modalidades y especialidades. Estos usuarios podrán acceder diez minutos antes del inicio de la actividad.

Artículo 14.

Los usuarios de las instalaciones podrán adquirir bonos de un número fijo de entradas o sesiones destinados a la utilización de las mismas, los cuales permiten utilizar las instalaciones una vez al día. Este es exclusivo de la zona de la instalación y de la actividad para la que fue expedido, no pudiendo utilizarse en otras zonas ni realizar actividades distintas a las que indique. El bono será una acreditación personal e intransferible con el plazo de caducidad especificado al dorso.

Artículo 15.

En caso de necesidad, la dirección podrá reservar y suspender el uso de las distintas instalaciones para la celebración de cursillos, competiciones y otras actividades que lo haga necesario. Se avisará a los usuarios que faciliten sus claves personales, con al menos 12 horas de antelación, siempre que resulte posible.

Artículo 16.

Hasta 15 minutos antes de la hora fijada para el comienzo de la actividad, no se permitirá el paso a los vestuarios. En ningún caso las personas que esperen el comienzo de la actividad molestarán a los participantes. En este sentido, queda totalmente prohibido deambular por la pista cuando se está desarrollando alguna actividad y no se es participante de la misma.

En el caso de competiciones oficiales, como horario de inicio de la actividad se considerará el calentamiento que cada temporada se determine.

Artículo 17.

No se permite comer ni arrojar ningún tipo de desperdicio en las instalaciones deportivas. Deberán utilizarse, en todo momento, las papeleras habilitadas al efecto.

Artículo 18.

Para utilizar la pista es imprescindible atuendo deportivo completo, incluso para los técnicos.

Por tanto, no se permitirá la estancia en la pista de ninguna persona con ropa o zapatos de calle, así como a las personas que no estén practicando cualquier actividad. Se procurará muy especialmente limpiar a fondo el calzado de calle antes de pasar al interior, y no se podrá utilizar el mismo calzado de calle para la pista.

FIRMADO POR
El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
14/10/2026 9:22
FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Alejandro Vega Riego
14/10/2026 10:55

Artículo 19.

Durante los partidos solo se permitirá permanecer en la pista a los técnicos, delegados de equipo, delegados de campo y utilleros, recomendándoles el uso de atuendo deportivo. En su defecto, deberá cubrir los zapatos con las calzas que a tal efecto les serán facilitadas.

Artículo 20.

Una vez efectuada la reserva, no se devolverá el importe de la misma si las causas son ajenas a las instalaciones. En los supuestos de necesitarse la cancha de forma imperiosa, por razones de fuerza mayor (averías, revisiones, etc..) se procederá al cambio de hora o a la devolución del importe, si así lo prefiere el usuario.

Artículo 21.

En la cuota de utilización de la pista no se incluye la cesión de balones. No estando, por tanto, obligado a facilitarlos para actividades ajenas a las suyas.

CAPÍTULO II.—NORMAS DE RESERVA DE INSTALACIONES

Artículo 22.

La utilización de las instalaciones deportivas podrá realizarse en todo momento, previo abono de las tasas correspondientes y siempre y cuando no se encuentren en ese momento reservadas.

Artículo 23.

Se permitirá a los usuarios el alquiler, bien con carácter fijo o temporal, de una hora semanal en cada una de las instalaciones, haciendo efectivo el importe de la tasa en el momento de efectuar la reserva, pudiendo, no obstante, utilizar las instalaciones en mayor horario, siempre que estén libres y pidiendo la hora en el día.

En el caso de dos o más ausencias no justificadas el área de Deportes del Ayuntamiento de Villaviciosa podrá anular las posteriores reservas del solicitante por un período de entre uno y tres meses.

Las reservas trimestrales se abrirán con un mes de antelación al inicio de la misma, siendo indispensable la condición de socio.

Las reservas semanales se abrirán el lunes de la semana anterior siendo indispensable la condición de socio.

Las reservas de las horas diarias restantes o libres se abrirán a partir de la hora de apertura de las instalaciones del mismo día.

El uso de cubo de bolas en las pistas de tenis y pádel solo se podrá utilizar en las actividades del área de Deportes del Ayuntamiento de Villaviciosa.

Excepcionalmente y a criterio del área de Deportes del Ayuntamiento de Villaviciosa, podrán utilizarse cubos de bolas o en dichas pistas para alquileres con condición de socio en horas libres del mismo día, previo abono de la tasa correspondiente.

FIRMADO POR
El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
14/10/2026 9:22

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Alejandro Vega Riego
14/10/2026 10:55

Artículo 24.

El horario del gimnasio será el mismo que el del pabellón polideportivo y no se establece limitación alguna en cuanto al tiempo de utilización.

Artículo 25.

La sala de musculación no podrá ser utilizada por los menores de 16 años, siendo posible solamente el acceso a la misma acompañados por una persona mayor y siempre bajo la responsabilidad del demandante.

Artículo 26.

Los usuarios tienen la obligación de recoger y colocar debidamente en sus lugares el material utilizado, una vez finalizados los ejercicios, evitando también la caída brusca de los pesos en el suelo y utilizando toalla para los ejercicios de máquinas.

CAPÍTULO III.—NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA TODAS LAS INSTALACIONES EN GENERAL

Artículo 27.

El acceso a las instalaciones se realizará, tras la correspondiente identificación en la recepción, respetando los horarios establecidos en la instalación a utilizar y atendiendo, en todo momento, las indicaciones de los empleados.

Cuando el usuario haga uso de bonos o carnet de socio, deberá llevarlos consigo y presentarlos, como requisito, para acceder a las instalaciones.

No se podrán introducir dentro de las instalaciones bicicletas, ciclomotores, motos, etc., a tal efecto, quedarán establecidas unas zonas de aparcamiento en sus inmediaciones.

Artículo 28.

Los sábados de cada semana podrá solicitarse reserva para competiciones deportivas, por parte de las entidades correspondientes. Los clubes, con carácter general y previamente al inicio de cada temporada, presentarán una solicitud con el calendario de ocupación y una relación de jugadores y técnicos que deberá ser aprobado por el área de Deportes del Ayuntamiento de Villaviciosa. En el caso de que se produzca alguna variación estará obligada a comunicarla por escrito y esperar la correspondiente autorización y/o denegación.

Las solicitudes se dirigirán a la Presidencia del área de Deportes del Ayuntamiento de Villaviciosa.

El área de Deportes del Ayuntamiento de Villaviciosa, a su vez, se reserva el derecho de realizar las posibles modificaciones, cuando causas mayores, o de otro tipo, así lo aconsejen, avisando siempre con antelación a los usuarios.

Artículo 29.

Los usuarios que, por cualquier causa justificada, no vayan a hacer uso de la instalación, teniéndola reservada, avisarán con 12 horas de antelación al Polideportivo, para que se pueda disponer su utilización.

FIRMADO POR
El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
14/10/2026 9:22

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Alejandro Vega Riego
14/10/2026 10:55

Artículo 30. Infracciones.

No avisar, en el tiempo establecido, de la no utilización de las instalaciones reservadas, será considerado como una falta leve

La falta de abono de las tarifas por utilización de instalaciones será considerada como falta grave

Artículo 31. Sanciones

La acumulación de dos faltas leves supondrá la suspensión temporal del uso de las instalaciones de un mes.

Una falta grave o la acumulación de tres faltas leves supondrá la suspensión temporal del uso de las instalaciones de un trimestre.

La acumulación de dos faltas graves supondrá temporal del uso de las instalaciones de un año.

La acumulación de tres faltas graves supondrá la expulsión y la prohibición del uso de las instalaciones.

Artículo 32.

Los usuarios limitarán su actividad deportiva a la zona de la instalación propia de dicha actividad, no pudiendo ocupar otras zonas destinadas a actividades diferentes.

Artículo 33.

En los acontecimientos organizados por otras personas o entidades que utilicen las Instalaciones deportivas, los gastos de personal discontinuo como taquilleros, porteros, electricistas, vigilantes y cualquier otra que la naturaleza del acto requiera, correrán por cuenta de los organizadores del mismo, siendo de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de otra índole, que se deriven de tal relación laboral.

Las necesidades de tal tipo de personal podrán ser fijadas por la dirección de las instalaciones deportivas, según las características del acto a realizar.

CAPÍTULO IV.—NORMAS PARA ENTIDADES Y CLUBES PARA TODAS LAS INSTALACIONES EN GENERAL

Artículo 34.

Los clubes deportivos que participen en competiciones oficiales podrán usar las instalaciones deportivas, previa solicitud rogada antes del mes de septiembre. Se podrán autorizar dichas reservas siempre que la capacidad de las instalaciones lo permita. Como criterios de otorgamiento se considerarán los fines del área de Deportes del Ayuntamiento de Villaviciosa, así como las prioridades de uso del artículo 5; siendo susceptible de valoración la antigüedad y trayectoria del club en competiciones oficiales y en el correcto aprovechamiento de las instalaciones. La autorización y/o convenio al respecto supondrán la domiciliación por anticipado de las reservas que, referentemente, se efectuará con carácter trimestral.

FIRMADO POR
El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
14/10/2026 9:22

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Alejandro Vega Riego
14/10/2026 10:55

Para las Escuelas Deportivas no dependientes del área de Deportes del Ayuntamiento de Villaviciosa se podrá considerar igualmente la realización de convenios y/oautorizaciones, en las condiciones anteriormente señaladas, siempre que la capacidad de las instalaciones lo permita.

Artículo 35.

El solicitante de la reserva se hace responsable de los posibles deterioros que se puedan ocasionar durante la utilización de las instalaciones por sus jugadores y componentes, y que fueran realizados por negligencia o con intencionalidad.

Artículo 36.

La utilización de las instalaciones, durante una o más temporadas, no concede derecho alguno al club o entidad para utilizarla en la siguiente temporada. En todo caso se deberá proceder a efectuar la oportuna solicitud por escrito antes del inicio de la temporada.

Artículo 37.

El alquiler o uso de las instalaciones, tanto para clubes como para entidades y usuarios en general, se hará conforme a los horarios establecidos o cuadrantes de horarios, no pudiendo utilizarse o alquilarse en horarios o períodos de tiempo distintos a los señalados para cada actividad.

Artículo 38.

Si por causas excepcionales hubiera que cerrar una instalación, o alguna de sus zonas, la actividad programada quedará suspendida, no pudiendo ser recuperada ni prorrogada.

En el supuesto de estar celebrándose competiciones oficiales, la dirección deportiva de las instalaciones podrá reprogramar las actividades para que dicha competición se pueda celebrar lo antes posible.

Artículo 39.

El club, o entidad usuaria, es responsable de que, durante los partidos, o en los entrenamientos, esté en el banquillo o en la pista el personal, mobiliario y equipamiento correspondiente. Tal como indique el reglamento federativo en cuestión.

Artículo 40.

Cada equipo utilizará los vestuarios que se le designen.

Artículo 41.

Los equipos de colegios o clubes compuestos por menores de edad, que utilicen las instalaciones, tendrán que estar siempre acompañados por los profesores, entrenadores, o responsables de los mismos, que serán los encargados de hacer cumplir las normas de las instalaciones.

Artículo 42.

FIRMADO POR
El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
14/10/2026 9:22

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Alejandro Vega Riego
14/10/2026 10:55

Será responsabilidad del club la colocación y retirada del material deportivo utilizado en los entrenamientos.

Artículo 43.

La petición de hora, para la utilización de las instalaciones, se efectuará por el representante de la entidad, siguiéndose el orden de preferencia del PMD.

Artículo 44.

Los usuarios y los clubes deberán recoger y colocar los diferentes aparatos y material deportivo necesario para la realización de las actividades.

Dicha colocación podrá contar con la supervisión del personal de mantenimiento de las instalaciones.

Artículo 45.

Será responsabilidad del usuario, o del club, cualquier perjuicio que se ocasione, tanto al propio usuario, como a terceros, por incumplimiento de las normas y de la mala utilización del equipamiento y material deportivo.

También será responsable del deterioro que ocasione a dicho material o equipamiento.

CAPÍTULO V.—MÓDULO DE ATLETISMO

Artículo 46.

En beneficio del buen uso deportivo, comodidad y disfrute de quienes desean utilizar las pistas de atletismo municipal, así como para facilitar el imprescindible mantenimiento de las mismas, son de aplicación las siguientes normas mínimas:

— Para la utilización de la pista de atletismo, es obligatorio llevar calzado y vestimenta deportiva adecuados:

• Zapatillas de atletismo con clavos de hasta 6 mm.

• Zapatillas deportivas convencionales de suela lisa.

— Queda terminantemente prohibido el acceso a la pista de atletismo con:

• Calzado de fútbol, incluidas las de suela multitaco de caucho.

• Calzado de calle o de montaña.

— Antes de acceder a la pista se comprobará que el calzado se encuentra limpio, a fin de no introducir ningún elemento perjudicial para el pavimento.

— No está permitido acumular ropa, bolsas, mochilas, etc., en las gradas, césped o pista.

Se utilizarán los servicios complementarios destinados a tal fin (taquillas).

— Por razones de convivencia quedan prohibidos los juegos molestos o peligrosos.

— No se permite la entrada de animales, salvo perros guías en compañía de invidentes.

— Se respetarán las normas de uso de cada calle y espacio atlético específico establecido diariamente en función de los entrenamientos. Los equipos de otros deportes distintos del atletismo utilizarán únicamente las últimas calles.

FIRMADO POR
El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
14/10/2026 9:22
FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Alejandro Vega Riego
14/10/2026 10:55

— El sentido de carrera en las diferentes calles será contrario al de las agujas del reloj. La calle más externa de las que estén en uso podrá ser utilizada en el mismo sentido que las agujas del reloj, siempre que no esté ocupada por otros usuarios.

— Los lanzamientos sólo se realizarán en la zona destinada a ello, previa solicitud a la Dirección del centro para concertar el horario. Una vez finalizada la actividad se procurará tapar los posibles desperfectos ocasionados por los lanzamientos en el césped.

— No está permitido atravesar la zona de lanzamientos durante el desarrollo de los mismos.

— Los saltos tendrán que ser solicitados previamente a la Dirección del centro.

— Los usuarios que realicen salto de longitud o triple salto, han de evitar sacar arena del foso. Si esto ocurriera, se les facilitará el material pertinente para dejar la zona en perfecto estado.

— Es obligatorio hacer buen uso del material a utilizar (vallas, pesos, jabalinas) para evitar poner en peligro la integridad física de los demás deportistas.

— Queda prohibido gritar o dar voces que pudieran molestar a los deportistas.

— Los días de competición permanecerán cerradas las pistas para los usuarios que no tomen parte en ellas, en los horarios que se indicarán convenientemente.

— No podrán practicarse otros deportes que los específicos sin el consentimiento expreso de los encargados de la instalación.

CAPÍTULO VI.—FRONTÓN Y CANCHAS DE TENIS Y PÁDEL

Artículo 47.

Permanecerán a disposición del usuario en el mismo horario que el pabellón polideportivo, realizándose las reservas en el polideportivo y siguiendo las normas básicas de la pista polideportiva, en cuanto a material, funcionamiento y normas de conservación, calzado, etc.

CAPÍTULO VII.—NUEVO CAMPO VILLAZÓN

Artículo 48.

En beneficio del buen uso deportivo, comodidad y disfrute de quienes desean utilizar las instalaciones deportivas del Nuevo Villazón, así como para facilitar el imprescindible mantenimiento de las mismas, además de las reflejadas en los restantes capítulos, son de aplicación las siguientes normas mínimas:

— Es obligado el respeto a las instalaciones y todos sus elementos evitando roturas, malos usos, desperfectos, etc.

— No se permite la entrada de animales, salvo perros guías en compañía de invidentes.

— No se permite la entrada libre a menores de 14 años si no van acompañados de personas mayores de edad que asuman su responsabilidad.

— No se permite comer pipas ni goma de mascar ni arrojar ningún tipo de desperdicio en todo el recinto deportivo.

— No se permito el consumo ni la publicidad del tabaco en el terreno de juego y sus espacios deportivos colindantes.

— Queda prohibido el consumo y publicidad de bebidas alcohólicas en el recinto deportivo.

FIRMADO POR
El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
14/10/2026 9:22
FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Alejandro Vega Riego
14/10/2026 10:55

— No podrán introducirse elementos, deportivos o no, que perjudiquen o dañen el césped.

— Por razones de convivencia quedan prohibidos los juegos molestos o peligrosos.

— Se respetarán las normas de mantenimiento de los terrenos de juego (marcajes, regado, … y, en su caso, abonado, sembrado, etc.).

— Se utilizará el calzado y vestuario deportivos adecuados a la actividad que se va a desarrollar.

• Se deben utilizar: Zapatillas deportivas sin tacos, botas de fútbol multitacos, botas de fútbol standard con tacos flexibles.

• No se puede utilizar: Calzado de calle o montaña, calzado de fútbol con tacos metálicos o de plástico rígido.

— Los auxiliares o acompañantes de los deportistas deben abstenerse de acceder al campo. Si tuvieran que hacerlo llevarán, en cualquier caso, calzado adecuado.

— Los días de partido, oficial o amistoso, permanecerá cerrado para los restantes usuarios, en los horarios que se indicarán convenientemente, al objeto de que el estado sea el mejor posible al comienzo del mismo.

— Podrán practicarse cualesquiera deportes que, siendo susceptibles de realización en campos grandes, no requieran modificaciones permanentes en el mismo. Para la carrera continua se utilizarán las bandas. En cualquier caso, será imprescindible la pertinente autorización municipal.

CAPÍTULO VIII.—ROCODROMO MUNICIPAL

Artículo 49.

REGULACIÓN GENERAL DE USOS

El rocódromo, instalado dentro del frontón municipal, comparte instalación con otras modalidades deportivas, que se consideraran compatibles con su actividad, a criterio de la dirección del servicio municipal de deportes El uso fundamental del rocódromo será la práctica deportiva en las diferentes disciplinas o modalidades propias de esta instalación. Las actividades programadas por el grupo de montaña local Llama Ello, y acordadas con el Ayuntamiento de Villaviciosa mediante acuerdo o convenio, tendrán prioridad sobre el resto.

El resto de las actividades del rocódromo, y las reservas correspondientes serán reguladas por la dirección del servicio deportes municipal, conforme a las ordenanzas y demás normas aplicables.

Los usuarios que tomen parte en las actividades programadas referidas cumplirán en todo momento con las normas reflejadas en la presente normativa

Artículo 50.

NORMAS GENERALES DE USO

Para poder hacer uso de la instalación será obligatorio estar en posesión de una Licencia Federativa de Montaña que tenga asegurada la práctica de la escalada deportiva, y estar en posesión de una credencial (Carnet de escalada), que acredite los conocimientos mínimos de seguridad para hacer uso de la instalación.

Quedan exentos de esta obligación los usuarios de los cursos de iniciación hasta haber superado el curso.

FIRMADO POR
El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
14/10/2026 9:22
FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Alejandro Vega Riego
14/10/2026 10:55

La acreditación de los conocimientos mínimos de seguridad para el uso de la instalación será realizada por Técnicos Deportivos los días especificados para tal fin. Esta acreditación podrán obtenerla a través del Grupo de Montaña “Llama ello” (en adelante G.M. Llama Ello) , en los cursos programados a tal fin.

Para acceder a la instalación será obligatorio comunicar el acceso en la recepción del Polideportivo Municipal, mostrando las credenciales obligatorias.

En los períodos de entrenamiento, clases lectivas o campeonatos, el público frecuentará únicamente las zonas reservadas al mismo.

En las vías de cuerda será obligado escalar con un compañero denominado asegurador.

El Ayuntamiento de Villaviciosa no se hacen responsables de los daños, lesiones o accidentes que puedan ocurrir a los usuarios por la práctica deportiva.

El Ayuntamiento de Villaviciosa y el G.M. Llama Ello no se hacen responsables de los objetos que puedan extraviarse o sustraerse en cualquiera de las instalaciones, ni en particular, de los objetos que se depositen en las taquillas en caso de que estuviesen habilitadas.

Queda prohibida la entrada de animales a la instalación.

Cuando se trate de colegios, grupos o escuelas de promoción, será la persona que dirija la actividad la encargada de velar por el cumplimiento de las normas de uso del rocódromo.

En las actividades deportivas (bien entrenamientos, competiciones o clases) deberá estar presente la persona responsable o sustituto debidamente acreditado, sin la cual no se podrá dar comienzo. Asimismo, antes de acceder a la instalación será obligatoria la acreditación de la totalidad de los usuarios en la recepción del Polideportivo Municipal.

El usuario/a se compromete a comunicar inmediatamente al personal de G.M Llama Ello o del Polideportivo Municipal, cualquier deterioro o problema observado en el centro. En caso de deterioro durante el uso de la instalación, la no notificación conllevará consecuencias legales pertinentes por actuación negligente.

Artículo 51.

NORMAS ESPECIFICAS DE USO

-Será OBLIGATORIO EL USO DE CASCO en todo el rocódromo.

-En las vías de cuerda, es obligatorio el uso de arnés, cuerda y mosquetones homologados (CE).

-Cuando se escala de primero, utilizar todos los puntos de seguro de la instalación que se encuentre a su paso de forma consecutiva, de tal forma que la cuerda no pueda salirse durante la caída, hasta el descuelgue o reunión.

-No está permitido hacer uso de mosquetones y cintas express que no cumplan las norma CE, no se puede hacer uso de las instalaciones que no sean exclusivamente progresión deportiva excepto para las maniobras u otras prácticas que se hayan autorizado previamente por el G.M Llama Ello.

-En la zona de Boulder y vías sin cuerda. -El aseguramiento se realizará siempre mediante un dispositivo autobloqueante automático tipo “GriGri” o similar. El aseguramiento mediante descensor tipo “Ocho” o “cesta” estará prohibido, salvo en cursos previamente autorizados. Comprobar que la relación de pesos entre escalador y asegurador son equilibrados, en caso contrario se deberán emplear los anclajes inferiores instalados a tal efecto.

-Se prohíbe el descenso del escalador de forma rápida y descontrolada.

FIRMADO POR
El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
14/10/2026 9:22
FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Alejandro Vega Riego
14/10/2026 10:55

-Se prohíbe escalar bajo o sobre la vertical de otro escalador.

-Se prohíbe escalar o acceder a la zona de colchonetas con el mismo calzado que se trae de la calle. Usar preferiblemente pies de gato.

-La parte baja del Rocódromo deberá permanecer limpia de material de escalada y de cualquier otro material o equipación personal que pueda poner en peligro a un escalador en su caída.

-Es recomendable realizar estiramientos y calentar adecuadamente antes de empezar a escalar evitando lesiones.

-La modificación de los itinerarios de escalada o cambios de presas están prohibidas, exceptuando situaciones de riesgo o técnicamente recomendables.

-No se permite pintar o rotular la instalación, únicamente marcar mediante cinta de quitar y poner en itinerarios de forma provisional, siendo obligatorio retirarla al final de la actividad.

-Realizando Boulder quedará prohibido superar la primera línea con las manos de seguros sin ningún tipo de aseguramiento o los 3,5. Es aconsejable que un compañero proteja al escalador en todo momento, especialmente en pasos difíciles, altos o de posturas que compliquen una posible caída.

-Se podrá escalar en la zona de vías haciendo bloque siempre que no se pase debajo de una cordada que se encuentre realizando alguna de las vías. Siempre y cuando estén montadas las colchonetas móviles.

-Queda prohibido montar tirolinas o cuerdas horizontales y utilizar los puntos de seguro o descuelgues para cualquier cosa que no sea detener caídas o descenso normal del escalador, y en ningún caso se permiten las caídas o vuelos voluntarios sobre los puntos de seguro.

-No se pueden realizar maniobras en altura, tales como montaje de reuniones, rápeles, descuelgues seguros, etc salvo en actividades que esté expresamente autorizado por el G.M Llama Ello o la dirección municipal de deportes.

-Utilizar siempre material homologado y en buen estado. EL Ayuntamiento de Villaviciosa y el G.M Llama Ello declina cualquier responsabilidad ante un accidente ocurrido por causa de no utilización del material adecuado y por fallo del mismo. Realiza un check-in de tu cordada. No está permitido agarrarse a ningún elemento metálico de la estructura.

-Queda prohibido superar y andar por la zona superior de la instalación.

-Queda prohibido superar la zona de descuelgues en las vías de escalada del Rocódromo.

-Los usuarios deberán comunicar de forma inmediata al personal del G.M Llama Ello o en la recepción del Polideportivo Municipal, cualquier deterioro o anomalía que ponga en peligro la integridad de las personas o el correcto funcionamiento de la instalación, al igual que cualquier avería o deterioro de la misma.

-Por higiene y respeto a los demás, no está permitido acceder a las instalaciones con el torso descubierto o descalzos.

-Se mantendrá en todo momento limpio el recinto.

-Se permitirá el uso de magnesio líquido y bolas.

-Se empleará el mínimo magnesio posible para no deteriorar la adherencia de las presas.

-Queda prohibido el uso de polvo de magnesio salvo excepciones como Campeonatos o cursos, y autorizadas por el G.M Llama Ello o dirección municipal.

-Queda terminantemente prohibido el uso de magneseras sobre la superficie de las colchonetas, teniendo que dejar las magneseras en los lugares habilitados para ello.

FIRMADO POR
El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
14/10/2026 9:22
FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Alejandro Vega Riego
14/10/2026 10:55

-El número de practicantes escalando al mismo tiempo vendrá determinado por el número de vías, incluyéndose un escalador y asegurador para la zona de vías de cuerda. Para la zona de Boulder se calcula una ratio igualmente indicado por la superficie total escalable, aproximadamente un máximo de un escalador por cada 3 metros horizontales.

Artículo 52.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente instrucción será de aplicación para el rocódromo, tanto en la zona de vías de cuerda como en las zonas de Boulder de las instalaciones de Rocódromo Municipal de Villaviciosa.

-Zona de vías de cuerda.

Aquella que supera los 3,5 m de altura y que se encuentra equipada con anclajes de seguridad (chapas). Sólo estará permitido escalar con cuerda siguiendo los requisitos mínimos de seguridad definidos en esta normativa.

-Zona de Boulder

Aquella que no supera los 3,5 m de altura y que puede escalarse sin cuerda, es recomendable la protección de un compañero (portero) sobre las colchonetas de seguridad. Podrá considerarse zona de Boulder toda la franja escalable de la zona de vías siempre que no se supere dicha altura, y que en ese momento no se esté empleando para escalar con cuerda y siempre que estén colocadas las colchonetas móviles.

En la zona de vías de cuerda siempre tendrá prioridad la actividad de escalada con cuerda sobre la actividad de Boulder, debiendo cesar la actividad de Boulder si así lo solicitan otros escaladores dentro de la zona de vías de cuerda.

Será obligatorio el nudo de 8 como nudo de encordamiento en las vías de cuerda.

Solo se podrá practicar esta modalidad sin cuerda siempre y cuando no supere los 3,5 metros y estén instaladas las colchonetas móviles.

-Los anclajes de seguridad se diferenciarán

Las “chapas” o anclajes individuales en los que se colocarán las cintas exprés para progresar como primero de cuerda. Será obligatorio emplear todos los seguros que se encuentren en el recorrido de la vía escalada. Solo podrá usarse material homologado y en buen estado, y que no haya superado la edad máxima de utilización aconsejada por el fabricante del material.

-Los “descuelgues” y reuniones dispondrán, al menos, de dos puntos de anclaje, que siempre deberán encontrarse unidos entre sí al escalador, y que serán empleados para descolgarse tras ascender la vía de primero; para instalar una “polea” o “top rope” para escalar de segundo.

-Para progresar en modo “polea”o “top rope” de un escalador deben estar puestos todos los seguros de la vía e ir desgrapando a medida que se vaya progresando.

-Para realizar un rápel o para instalar una reunión para asegurar a un segundo de cuerda, será necesario solicitar la autorización del responsable del rocódromo, no pudiendo hacer prácticas de maniobras sin dicha autorización.

-No está permitido esperar en la línea de caída del escalador asegurado, siendo obligatorio dejar un espacio de seguridad.

-Durante la escalada no está permitido usar las cuerdas como medio de progresión.

-Durante el descenso bajar caminando hacia atrás por el plafón, no está permitido dar saltos

FIRMADO POR
El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
14/10/2026 9:22
FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Alejandro Vega Riego
14/10/2026 10:55

ni pendulear durante la bajada.

-Las estructuras para el agarre o el apoyo se diferenciarán:

Presas:

Formaciones que se instalarán a la estructura mediante tornillos y que son susceptibles de ser modificadas de posición y lugar. Solo el personal autorizado podrá sustituir o modificar la colocación de las presas.

Formas de la estructura: todas aquellas propias de la estructura que no son sustituibles o removibles.

Zona de caída

El usuario deberá estar siempre atento a la caída de otros usuarios que estén por encima de sí, ya sea en la pared o en la colchoneta. Debiendo permanecer este espacio para los aseguradores libre de mochilas u otros objetos que no sean imprescindibles para el desarrollo de la escalada o el aseguramiento.

Artículo 53.

ACCESO

Para acceder a las instalaciones del rocódromo es obligatorio el paso por la recepción del polideportivo Municipal, así como lo aceptación de estas normas igual que la exoneración de responsabilidad sobre lesiones y accidentes producidos como consecuencia de la práctica deportiva de la escalada y aventura.

La escalada indoor es un deporte que encierra ciertos riesgos de accidente que el usuario acepta conocer, asumiendo toda la responsabilidad si se practicara y en su caso, los daños y responsabilidad propios y frente a terceros.

El uso del rocódromo podrá compartir instalación con otras actividades como Frontón, Tenis etc…sin interferir en la práctica de otros deportistas y se deberá ser respetuosos con los otros practicantes de actividades en la instalación.

El precio a abonar por los usuarios del Rocódromo será el establecido en las tarifas vigentes y serán abonadas en la recepción del Polideportivo Municipal o en otra forma de pago que se establezca

El usuario declara y garantiza que la información personal y los datos bancarios son correctos y veraces y adquiere el compromiso de mantener los mismos actualizados en todo momento.

Se negará la entrada de cualquiera persona que muestre cualquier signo de intoxicación por alcohol, drogas o manifieste faltas de respeto al personal municipal, a los responsables del G.M Llama Ello o al resto de usuarios.

Artículo 54.

HORARIOS DE UTILIZACION

Los horarios de apertura del rocódromo serán los siguientes:

De Lunes a viernes de 10:30 h a 13:30h y de 17h. a 22.30h.

Sábados de 10:30 a 13:30h a 16:30 h. a 9:30h

Domingos de 10:30h. a 13:30h.

FIRMADO POR
El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
14/10/2026 9:22
FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Alejandro Vega Riego
14/10/2026 10:55

Se podrá acceder al rocódromo en las horas libres de uso. El C.M Llamello podrá disponer de horas de uso exclusivo para la realización de cursos, en los términos de los acuerdos correspondientes, y de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento y ordenanza.

La dirección del área de deportes y el Ayuntamiento de Villaviciosa, como titular de la institución, se reserva el derecho de la utilización integral del frontón cuando sea necesario, y en cualquier momento

Artículo 55

PRÉSTAMO DE MATERIAL

-El G.M Llama Ello podrá prestar material a usuarios que así lo solicitan. El solicitante será el responsable del material cedido debiéndolo reponer en caso de deterioro, pérdida o hurto. La devolución de material deberá realizarse antes de salir de las instalaciones.

Artículo 56

REGULACIÓN SOBRE MENORES DE EDAD

Los menores de 15 años sólo podrán acceder a la instalación con autorización de representante legal y, además, es obligatorio un acompañante y responsable del menor en todo momento.

Los menores entre 16 y 18 años y personas con alguna discapacidad, deberán estar acompañados de un responsable en todo momento.

Es obligatorio que quede acreditado los conocimientos imprescindibles para el uso seguro de la instalación.

También podrá autorizarse en cursos o actividades escolares en los que se pueda designar otras personas responsables. El representante legal acepta que el menor utilice las instalaciones y/o participe en las actividades del Rocódromo Municipal de Villaviciosa conforme a las presentes Normas de Uso.

CAPÍTULO IX.—HORARIO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 57.

- Pabellón polideportivo e instalaciones anexas:

El horario de las instalaciones estará a disposición de los usuarios en el tablón de anuncios del Polideportivo Municipal con arreglo a las siguientes prescripciones:

• Las instalaciones abrirán un mínimo de 58 horas semanales, que podrán variar entre las temporadas de invierno y verano.

• Con carácter general, las instalaciones cerrarán todos los festivos y se procederá al cierre anual de una quincena a primeros de septiembre, coincidiendo con las fiestas locales.

CAPÍTULO X.—PRECIOS PÚBLICOS

Artículo 58.

Los precios del uso de las instalaciones y de los cursos deportivos serán aprobados por los órganos de gobierno del Ayuntamiento, estando expuestos en el tablón de anuncios.

FIRMADO POR
El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
14/10/2026 9:22

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Alejandro Vega Riego
14/10/2026 10:55

No procederá la aplicación de exenciones y/o bonificaciones que no se contemplen en los correspondientes precios públicos

Disposición adicional

Los preceptos que establece el presente Reglamento se entienden sin perjuicio de lo que dispongan otros Organismos de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, en la esfera de sus respectivas competencias.

Para lo no contemplado en este Reglamento serán de aplicación las normas vigentes que sobre esta materia haya dictado el Principado de Asturias y el Estado.

Disposición final

Este Reglamento entrará en vigor de acuerdo con lo establecido en el art. 70.2, de la Ley 7/85 de 2 de abril, modificada por Ley 11/99 de 21 de abril y Ley 57/2003 de 16 de diciembre.

SEGUNDO.- Someter el Expediente a Información Pública y Audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, lo que se verificará en el tablón de anuncios de la Entidad, sede electrónica municipal y BOPA.

Debate

Antes del comienzo del debate se ausenta Dª. Violeta Fernández Cambiella (concejal del Grupo Municipal Socialista) a las 17:54 horas. Se incorpora al salón de sesiones a las 17:55 horas, antes de la votación, por lo que toma parte de la misma de acuerdo con el artículo 100.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sr. Alcalde-Presidente

Bien, se someten a la aprobación las normas de uso de instalaciones deportivas. Bueno, el texto es absolutamente detallado, por tanto no requiere mucha explicación. Habíamos inicialmente pensado en hacer una enmienda o una modificación de esa propuesta al haber detectado algunas cuestiones que debían de reflejarse, pero son de alcance mayor y eso hubiera obligado a nuevos informes y a la retirada de la cuestión del orden del día, y por tanto consideramos desde el punto de vista de economía procesal mejor someter a la aprobación del Pleno las normas de uso, sin perjuicio de que posteriormente sea necesaria modificación en algunos de los aspectos, que ya llevarían el procedimiento normal de participación pública previa, informes, etc.

No obstante, como saben, al ser normas que requieren si no me equivoco, información pública, ¿no?, se podrá someter a alegaciones por el plazo correspondiente. ¿Intervenciones?

Sra. Sanz Alejo, concejal no adscrita

Sí. Bueno, entonces, lo que se habló el otro día en la Comisión, ahora resulta que se han aprobado las normas y luego se van a reformar, porque no han hecho lo que tenían... Cuando se hacen unas normas tan amplias. Entonces, el otro día la Teniente Alcalde dijo que se nos iban a mandar las rectificaciones, ahora vienen sin ellas, y luego lo van a reformar, o sea, hacen unas normas que tienen que ser reformadas.

FIRMADO POR
El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
14/10/2026 9:22

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Alejandro Vega Riego
14/10/2026 10:55

Y claro, es que como usted bien lo sabe, yo no soy la mejor preparada y yo soy muy infantil y quiero que me lo explique porque trae algo que no está hecho bien.

Sr. Alcalde-Presidente

¿Partido Popular?

Sr. García Otero, portavoz del Grupo Popular

Sí, pues, sinceramente me hace, no sé si es gracia o me provoca vergüenza, pero en la Comisión pasada, el pasado jueves, hice una propuesta también, porque vi errores también de forma en las normas de uso de instalaciones, Lorena me dijo que sí, que asumían que estaban cosas mal y que se hace una enmienda que nos iban a hacer llegar a los grupos también, antes del Pleno. Ni se ha informado, ni se ha comunicado nada. Se trae tal y como estaba la propuesta.

Primero nos acusa de que no somos propuestas, cuando nos hacemos son inútiles. Le pido que se aclare, por favor. Hice una propuesta en la Comisión, quedamos en que se iba a estudiar esa propuesta para añadir a la enmienda que iban hacer ustedes. No hubo contestación, no hubo enmienda, entonces no entiendo nada.

Hay un artículo, el artículo 30, que dice que si no se avisa de la no utilización de la instalación deportiva reservada, será considerado falta leve. Yo no entiendo eso, o sea, si se ha avisa con antelación suficiente, se puede alquilar de nuevo la instalación, y si hay una causa justificada, no entiendo que haya una falta leve por eso. Entonces, propuse, que si la reserva se cancela con la alteración suficiente, pues se tramite un bono al usuario, o incluso se le haga una devolución del dinero. Y se me dijo que había una idea, en principio, que se podría integrar en la propuesta. Hoy llegamos aquí y no traemos nada.

Pues sinceramente me parece de mal gusto, y también un poco una falta respecto a la oposición.

Sr. Alcalde-Presidente

Bueno, les respondo conjuntamente a los dos, porque vuelven a coincidir. Que el Grupo
Popular que se caracteriza, no solamente por no hacer propuestas, como ustedes, bueno, cuando quieren si las hacen, cuando hay que hacer algún trabajito vinculado siempre a la propaganda y a la manipulación, saben perfectamente cuál es el procedimiento. Presentación de enmiendas. Presentación de enmiendas. Y resulta que vienen…. Usted hizo unas preguntas en la Comisión de Hacienda, divagó unas cuestiones, pero usted sabe cómo es el procedimiento. Se presenta una enmienda, se informa en su caso, se debate y se vota. Y viene aquí a acusar al Gobierno que ha presentado una propuesta, que el origen, como usted sabe perfectamente, es un informe técnico del Coordinador de Deportes, que usted debería respetar como técnico al menos, que puede equivocarse como todo el mundo, como usted se equivocará supongo en su trabajo, pero que es el Coordinador de Deportes. Ha hecho una propuesta. Ha pasado los informes municipales correspondientes que están en el expediente y que usted tiene la obligación de leerse. Se trae a la Comisión de Hacienda.

Es verdad que nosotros habíamos visto algunas cosas, que no eran las que usted está diciendo, que considerábamos que podrían introducirse, algunas que no se incorporaron, que fueron fruto de reflexiones posteriores, y algunas modificaciones principalmente de sistemática. No de fondo, de sistemática. Hablado con los servicios jurídicos municipales, esto como ustedes saben, o deberían saber, las ordenanzas tienen un periodo previo de participación ciudadana, se publican, luego se someten a informes, luego vienen a los órganos municipales, Comisión, donde se hacen las propuestas, se dictamina, ustedes se abstuvieron, si no me equivoco, en la Comisión Informativa, y

FIRMADO POR
El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
14/10/2026 9:22

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Alejandro Vega Riego
14/10/2026 10:55

luego hay un proceso de enmiendas, ustedes no han presentado nada, ninguna propuesta, por tanto, formalmente, ni la concejal no adscrito, ni usted han hecho ninguna propuesta, como las ordenanzas. Cero. Ustedes vienen aquí a cobrar la dieta, la comisión, y no han hecho su trabajo. Ni lo han entendido, parece ser, por lo que estoy viendo, ni han hecho una propuesta. Eso sí, pal bolso, la dieta. Pal bolso.

Por tanto, es una vergüenza que usted diga que es una falta de respeto a la oposición. Usted vive en el mundo al revés. Es decir, su obligación había sido estudiarlo y hacer propuestas de mejora. Las presenta, se informan, y las debatimos y las votamos. Eso es la democracia. Y me viene a decir que, porque habíamos dicho que habíamos visto algunas cuestiones a mejorar, la cuestión es nuestra. Oiga, no, nosotros asumimos esta propuesta, por eso la vamos a votar a favor. Porque mejora lo que hay. Y era necesaria. Y además, pues, introduce, como saben, cuestiones que hemos mejorado, a su pesar y a pesar de su voto en contra, el rocódromo, las pistas de pádel, todas esas cuestiones que hemos sacado adelante, a pesar de que usted se dedicó a criticarlas, a bombardearlas y a votar en contra. A pesar de todo eso, a pesar de la oposición que padece Villaviciosa, vamos a mejorar, a seguir mejorando las pistas de pádel, vamos a intentar hacer otra, por ejemplo, en el desastre que ustedes dejaron, el servicio de pádel que ofrecieron a Villaviciosa, lo que costó a todos, y está para verla al lado de la piscina. Bueno, pues, nosotros vamos a hacer otra pista de pádel. Ya le doy otro disgusto. Vamos a seguir mejorando los servicios del polideportivo, el frontón, el polideportivo que necesita mejoras. Ya tienen un marcador, un videomarcador, por... lo vio, ¿no? No sé si va... no, usted no va, va el señor presidente del Partido Popular, ahora, últimamente, a los partidos del Rodiles, pero ya tienen un videomarcador, que era una vergüenza que no lo tuviéramos.

Efectivamente, pues, vamos haciendo mejoras y más que vamos a hacer. Más que vamos a hacer, seguro, con su oposición, con su voto en contra. Porque a ustedes les damos disgustos todos los días. Pues vamos a seguir dándoles disgustos. Vamos a seguir dándoles disgustos. Por tanto, no me diga que es una falta de respeto. La falta de respeto a los ciudadanos, vuelvo a decir, es que los que se presentaron a las elecciones como los más preparados de la historia, no sean capaces ni de hacer propuestas, como es su obligación. Y solo vengan aquí a cobrar la dieta de asistencia.

18. Tratamiento de asuntos incluidos en el orden del día previa declaración de su urgencia.-

No se incluyó ningún asunto fuera del orden del día.

19. Relación de Resoluciones de la Alcaldía de la 1592 del 22/07/2026 a la 2035 de 24/09/2026.-

No habiendo solicitado los Sres. concejales la concreta lectura de ninguna de las resoluciones, la Corporación queda ENTERADA de la relación de las resoluciones de Alcaldía y Concejalías delegadas, adoptadas desde la número 1592, de fecha 22 de julio de 2026, a la número 2035, de fecha 24 de septiembre de 2026.

20. Otras Comunicaciones.-

FIRMADO POR
El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
14/10/2026 9:22

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Alejandro Vega Riego
14/10/2026 10:55

Sr. Alcalde-Presidente

Bueno, en este punto debo informar que voy a cambiar la sistemática que venía realizando hasta ahora de realizar informes verbales en el Pleno de manera exhaustiva y con extensión, muchas veces excesiva, por mi parte. Siempre lo he hecho porque creo también en la rendición de cuentas y en la transparencia porque además desde el cambio de gobierno, los ciudadanos pueden acceder a los debates plenarios de forma en directo o posteriormente mediante grabación, me parece una fórmula razonable pero vista la falta de consideración hacia los mismos que tiene la actual oposición que normalmente pues entre risitas y gestos diversos pues ni se preguntan ni sirven para nada, pues voy a cambiar el sistema y en adelante se hará un informe para la ciudadanía de carácter ordinario mediante un boletín de información ciudadana que se publicará en los medios correspondientes también, para conocimiento ciudadano y para conocimiento también pues de los concejales, en su caso, que yo creo que es más productivo y todos tenemos trabajo y mucho que hacer, obligaciones personales y familiares. Creo que merece más la pena que perder el tiempo cuando no se, desgraciadamente, cuando no hay una oposición que hace su trabajo y que valora el esfuerzo que, en este caso, otros hacemos.

Pero si quería resumir en tres cuestiones fundamentales que debo de explicar. La primera una excelente noticia que vamos a contar con un Secretario municipal por fin con adjudicación de plaza definitiva y a tiempo completo después de la interinidad que veníamos, en este caso, pues de manera pues soportando en el sentido de que solamente un día a la semana para un Ayuntamiento como Villaviciosa, lógicamente pues se resiente a pesar de la existencia y el esfuerzo que se hace por parte del resto de servicios y de la Vicesecretaría municipal, pues se resiente el funcionamiento ordinario de una plaza que es como saben piedra angular en la organización municipal en España. El Boletín Oficial del Estado el pasado 16 de septiembre publicó la resolución de 11 de septiembre de la Dirección General de Función Pública del Ministerio de Transformación Digital y de la Función Pública, por el que se resuelve el concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la administración local con habilitación de carácter nacional. Es por tanto el concurso ordinario el que resolvió las plazas vacantes de toda España y ya se acordó otorgar la plaza de Villaviciosa, al actual secretario del Ayuntamiento de Ribadesella Don Anxelo Estevez Torres que es joven, pero de larga experiencia. Es actualmente presidente de COSITAL que es el Colegio Oficial de Secretarios de Administración Local del ámbito del Principado de Asturias y por tanto se incorporará, si no me equivoco, el 21 de octubre a su plaza y lógicamente confiamos en que ese cambio fundamental nos ayude también a abordar las mejoras organizativas, las mejoras de gestión que he venido aludiendo y que tiene el Gobierno Municipal en cartera y en planificación. Y quería también agradecer a Don Diego Vallina Díaz que es el Secretario de Llanera que ha estado en acumulación durante este periodo tras la jubilación de la anterior Secretaria Municipal acudiendo un día a la semana, pero que ha hecho un buen trabajo y un esfuerzo importante a pesar de esa limitación para sacar muchísimas cosas adelante. Y bueno a la vista está muchísimas cosas en contratación y otras cosas que se ha sacado más en ese tiempo un día a la semana que durante muchísimos años de la anterior periodo en la Secretaría Municipal. Esos son datos objetivos que les invito a comparar y a analizar.

También les invito a que analicen cómo hizo el Partido Popular el gobierno del señor Felgueres, presidente del Partido Popular, la provisión de la plaza de secretaría en su momento y cómo se ha hecho ahora. El Partido Popular hizo una comisión de servicios por tanto directa de una funcionaria que estaba en otro ayuntamiento, la trajo a este ayuntamiento en comisión de servicios de manera

directa. Estuvo durante un tiempo. Durante ese tiempo se hizo un baremo específico que se llama así, hay baremo general como hemos hecho, concurso nacional abierto a todo el país y criterios objetivos y se adjudica conforme a lo que marca la ley y desde el ministerio, no hay por tanto intervención municipal, mayor objetividad imposible. Estamos hablando de una plaza de habilitados nacionales, fija obviamente. Y después de esa comisión de servicios el Partido Popular hizo un baremo específico. Les invito a que si quieren repasar las actas de aquel momento todas las peripecias que hubo respecto a la formación de las bases, tanto en Comisión Informativa como en Pleno, en informes incluidos y a esa plaza solo se presentó una persona que fue la que fue elegida finalmente como única candidata y adjudicataria de la plaza de Secretaría Municipal que lo fue hasta su jubilación. El modelo de la transparencia y de la normalidad es este que hemos tenido ahora, que es concurso nacional, baremo objetivo y viene la persona que tiene que venir por méritos por méritos. Les invito a que hagan reflexión al respecto.

Conexo con esta cuestión que es importante vamos a proceder a un impulso a la reforma administrativa interna de este ayuntamiento. Ya la estamos haciendo con la convocatoria de las nuevas plazas que integran la nueva RPT en la oficina técnica municipal. Empezando por la oficina técnica municipal, intervención, informática etc. Puestos claves que influyen en el funcionamiento municipal porque obviamente no estamos en absoluto satisfechos con la organización y los defectos de la misma, que se venían produciendo con retrasos en expedientes especialmente en el ámbito de las licencias urbanísticas y demás. Vamos a hacer cambios organizativos que ya se están haciendo. Vamos a establecer medidas para que el cumplimiento de obligaciones y de plazos por los funcionarios se cumpla. Exista por tanto responsabilidad, tanto disciplinaria como en otro orden, cuando se produzcan incumplimientos en plazos y en falta de respuesta, por ejemplo, a los ciudadanos o falta de respuesta a los escritos o simplemente pues retrasos en informes urbanísticos, respecto a los plazos en informes jurídicos o en todo aquello que atañe al procedimiento administrativo, que está regulado, que existe unos plazos y que por tanto se deben de abordar y solamente cuando exista una justificación de falta de medios o de que otra administración tiene que emitir informe, pues es cuando se justifican los retrasos, pero no cuando el expediente se gestiona mal o se tiene durmiendo el sueño de los gustos. Y con eso, con ello, el tema que ya lo he anunciado públicamente, lo reitero ahora en el Pleno, el tema de la productividad. Saben que en este ayuntamiento durante demasiados años de gobiernos del Partido Popular se estuvo incumpliendo la ley, las nóminas estaban reparadas. Cuando yo tomé posesión las nóminas que firmé durante unos meses estaban con reparo de la intervención porque no existía por muchos motivos, no había control horario, la productividad era fija para todos, prohibida por la ley. Había una cantidad que se la repartían por igual y por tanto la Intervención Municipal, lógicamente tenía reparadas de ilegalidad las nóminas municipales. En cuanto pudimos, hicimos por primera vez una modificación, introdujimos unos criterios de productividad y salvamos esa cuestión de legalidad. Se estableció el control horario también como saben y por tanto desde que hicimos esas reformas, las nóminas que cobran los trabajadores son legales, pero queremos dar un paso más en esa cuestión de que la productividad no puede funcionar como funcionaba como un complemento fijo o encubierto. Lo prohíbe la ley y hay que primar frente al funcionario que cumple sus obligaciones frente al que no las cumple, como en cualquier orden de la vida y por tanto arbitraremos las medidas necesarias para ponerlo en marcha.

Y ya termino por las razones que ya dije al inicio, si les quiero compartir y que conste en acta pues la satisfacción de haber recibido el título de Fiesta de Interés Turístico Nacional para el Festival de la Manzana. Como saben fue un acuerdo de este Pleno después, a mi juicio de demasiados años, de desidia por parte de

FIRMADO POR
El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
14/10/2026 9:22

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Alejandro Vega Riego
14/10/2026 10:55

los que gobernaron, para que Villaviciosa no hubiese reconocido con esta distinción el Festival de la Manzana, que ya tenían otros eventos o fiestas de otra naturaleza, como puede ser significativamente el Festival de la Sidra de Nava, que ya lo había conseguido desde hace muchísimos años. Se hizo justicia histórica y quiero hacer constar nuevamente en el acta del Pleno, el agradecimiento a todas las personas desde el año 1960. Ya hemos tenido ocasión, afortunadamente el año pasado, de reconocer formalmente con la máxima distinción del municipio a los fundadores de este festival en el año 1960, los que lo continuaron, lo mantuvieron y esto nos va a dar fuerzas para mejorarlo y para impulsarlo como una de las señas de identidad más importantes de Villaviciosa y que tiene una conexión muy importante con sectores productivos que generan empleo y economía, comercio, agroalimentación, turismo, hostelería, etc. en nuestro concejo.

21. Ruegos y preguntas.-

Sra. Sanz Alejo, concejal no adscrita

Pregunté en su día que si cada recurso de reposición que se presentara con respecto al RPT se iba a tener que resolver en el Pleno, incluso hablé con el Secretario, perdón con el Vicesecretario y bueno, sí, fue esa la contestación, que sí. Entonces, quiero saber el recurso de reposición que presenta don Francisco Javier Meana Bustos que se acabó el plazo legal el día 14 de septiembre porque no se ha traído al Pleno o porque no sabemos cómo se ha resuelto este recurso de reposición.

Luego el otro día leyendo la Junta de Gobierno. Bueno, una Junta de Gobierno que tuvieron en la cual hablan de que Calieru sigue presentando, por ejemplo, filtraciones de agua, que fue el Concejal de Deportes y tal y que está dentro de la garantía. El día 30 de septiembre del 26, se hizo usted una foto con todos los piragüistas en la escalera diciendo que ya después de todo el oscurantismo de la anterior época, el Calieru por fin estaba perfecto y que se entregaba ya al Club y ahora un año después, el Calieru sigue teniendo filtraciones. ¿Me puede explicar qué es lo que ha pasado ahí? Si es que no se entregó la obra bien o como fue eso.

Luego usted estuvo, con la enfermedad de las ganaderías, que no se podían hacer las ferias ganaderas. Usted estuvo saliendo a prensa diciendo que iba a hacer una feria virtual. De hecho, en 24 horas cambió de que la iba a hacer, a que ya no la hacía ¿Por qué cambió esa decisión?

Y luego también ha salido diciendo que han gastado 110.000 euros en fiestas, en las fiestas del portal. ¿Está incluido ahí los 30.000 euros de la subvención a la Comisión de Festejos? Y luego, los 37.000 euros que se pusieron en presupuestos para la feria de ganado, lo que se ha hecho este año, no creo que haya costado 37.000 euros.

Y luego sí, le quiero preguntar también,… Esto es más bien un ruego. Que se den una vuelta por la carretera que baja a Playa Merón porque está un poco bastante de que te dejas el coche allí. Y todo el verano, la gente que quería bajar simplemente a su baño, allí lo que había era un asentamiento de caravanas. No sé si lo sabrían o no lo sabrían, pero los vecinos sí se quejaron y quería, por lo menos, darse una vuelta para ver el estado de esa carretera.

Sr. Alcalde-Presidente

¿Partido Popular?

Sr. García Otero, portavoz del Grupo Popular

Sí, muchos vecinos nos preguntan últimamente por el Plan General. ¿Cuándo está previsto que se conteste a las alegaciones? ¿Hay algún tipo de plazos o se contempla algún plazo concreto?

FIRMADO POR
El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
14/10/2026 9:22

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Alejandro Vega Riego
14/10/2026 10:55

Y luego también hace ya unos meses prometió una visita a la obra para ver el estado de la piscina municipal. Pues, como le comenté, estamos interesados y espero que esa promesa no haya quedado por ahí perdida en un cajón.

Sr. Alcalde-Presidente

Bueno, contesto a la concejal no adscrita, también por el orden inverso. Me alegro que usted disfrute como turista o como vecina de nuestro concejo. Usted estará comprobando…

Sra. Sanz Alejo, concejal no adscrita

No, como turista, no. Es que usted no es de Villaviciosa. Usted tampoco.

Sr. Alcalde-Presidente

No me interrumpa, no me interrumpa.

Sra. Sanz Alejo, concejal no adscrita

No, es que lleva toda la legislatura.

Sr. Alcalde-Presidente

No, no, mire, le llamo al orden por primera vez.

Sra. Sanz Alejo, concejal no adscrita

Me llama al orden lo que quiera.

Sr. Alcalde-Presidente

Mire, no me interrumpa porque yo le escucho a usted incluir a sus sandeces.

Sra. Sanz Alejo, concejal no adscrita

No, no me escucha.

Sr. Alcalde-Presidente

Le llamo al orden por primera vez. Y si le llamo, como sabe, la segunda y la tercera, usted sale del salón de Plenos como marca el reglamento. Ya lo sé que no le importa porque usted tiene... en fin.

Sra. Sanz Alejo, concejal no adscrita

Por no aguantarle, pues fíjese.

Sr. Alcalde-Presidente

Entonces, no me interrumpa cuando le estoy contestando porque yo les escucho en silencio, incluso las sandeces. Por tanto, vuelvo a decir, me alegro de que usted se dé... Como me invita a dar una vuelta, como si yo no saliera. Mire, me gustaría poder dar muchas vueltas por el concejo e ir a la playa y demás. Desgraciadamente paso muchas horas en el despacho trabajando. Sí, sí, sí, a pesar de sus gestos. Usted tiene mucho más tiempo, sobre todo para incordiar y para trabajar en contra de Villaviciosa. Efectivamente, usted tiene más tiempo para meter palos en las ruedas. Yo, desgraciadamente, me dedico a trabajar. A trabajar por el concejo. Y no puedo darme vueltas como usted. Por tanto, me alegro, le vuelvo a decir de que disfrute de la playa Merón que es muy bonita, muy guapa y que tiene muchas necesidades de mejora. De hecho, yo creo que habremos invertido en la bajada a la playa de Merón y podríamos dar los datos, más que ningún gobierno en la historia democrática de Villaviciosa

Sra. Sanz Alejo, concejal no adscrita

Como siempre.

Sr. Alcalde-Presidente

Mire, le llamo al orden por segunda vez. Usted no tiene derecho a faltar al respeto. Usted, yo le estoy respondiendo y usted tiene la obligación de no interrumpir, ni de hacer, como siempre, gestos despectivos, de comentario y demás. Por tanto, le he llamado al orden por segunda vez. Si le tengo que llamar al orden por tercera vez, usted tiene que salir del salón de Plenos. Entonces, le decía, y me remito a los datos, pídalos. Que este gobierno ha sido el que más ha invertido, desgraciadamente,

FIRMADO POR
El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
14/10/2026 9:22

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Alejandro Vega Riego
14/10/2026 10:55

porque ha sido por circunstancias climatológicas. Es una bajada a la carretera que se sabe que tiene muchísima inestabilidad. Y, por tanto, cada argallo que se produce ahí, es un coste económico muy importante Y, por tanto, sabemos perfectamente cuáles son los problemas de la playa de Merón. Por tanto, ese tono jocoso de dése una vuelta, a ver si lo conoce, lo conozco antes que usted y mucho mejor que usted. Y, sobre todo, porque nos ha tocado invertir mucho y usted seguro que ya le dio tiempo a votar en contra de algunas de las partidas económicas que se han invertido en la playa de Merón. Y sé perfectamente el problema de las autocaravanas en Merón y en otros sitios. Y sabemos la complejidad que tiene esa cuestión, que usted la sabe perfectamente. La sabe perfectamente. Pero, bueno, está bien que me eche la culpa a mí también de las autocaravanas en la playa de Merón y demás. Pero, mire, a pesar de la oposición suya y de las malas artes suyas y del Partido Popular vamos a seguir invirtiendo para mejorar las playas del concejo, que falta tiene. Y quisiera enseñarle fotos de cómo estaba la playa de Merón cuando llegó este Gobierno al Gobierno Municipal de Villaviciosa.

Bueno, vuelven ustedes del Partido Popular también y comparten esas mismas cuestiones. El Partido Popular no ha preguntado por ello, pero ya se dedicó a difundirlo. Luego no se atrevieron ni a aparecer por el recinto de la jornada ganadera, de homenaje a los ganaderos asturianos, ganaderos de Villaviciosa, donde hubo un acto institucional como saben, como todos los años de homenaje a los ganaderos, acordado con la comisión organizadora de los ganaderos y a pesar de las dificultades que sufre el sector, en este caso, por la dermatosis de toda Asturias. En las que en toda Asturias, gobernando quien sea, no se permite hacer eso. Nosotros hablamos con los ganaderos, los convocamos en un primer momento, estuvimos hablando, compartiendo propuestas, ideas,... Después con la comisión ganadera elegida por ellos y decidimos hacer como se ha hecho en algunos otros sitios, sustituir, dado que no se podía hacer esa jornada, por una jornada de homenaje a los ganaderos y ganaderas de Villaviciosa. Se ha hecho recientemente Agropec en Gijón que tampoco se ha podido hacer y se ha hecho con un formato similar salvando lógicamente la escala.

Miren, yo he estado allí desde por la mañana hasta el final. He hablado con toda la gente que estuvo allí. Nos han transmitido opiniones y demás y la opinión general es que salió bien. Ustedes, lógicamente, pues estarían encantados de que hubiera sido un desastre, que hubiera salido mal, porque vuelvo a decir, ustedes se alegran de lo que vaya mal, pero para su desgracia, salió bien. Los ganaderos y ganaderas están contentos. Ha sido una desvergüenza que en el acto institucional no estuvieran y ha sido una desvergüenza que estuvieran, con el trabajo que costó organizarlo, en estas circunstancias, diciendo mentiras, utilizando las redes y los medios de comunicación para cargar contra el equipo de gobierno, por hacer daño simplemente. Simplemente podían haber hecho una propuesta. Ustedes no tienen capacidad, siendo los más preparados para la historia, para haber hecho una propuesta. Ya que lo hicimos tan mal ¿cómo no hicieron ustedes una propuesta mejor? ¿cómo no hicieron ustedes una propuesta mejor? Que siempre van a rebufo y yo efectivamente en ese afán de transparencia, dije en un Pleno que habíamos tenido una reunión con los ganaderos y que estábamos organizando la cuestión de un concurso virtual. ¿Qué pasó después? Que analizamos costes, complejidad de esa cuestión, que nunca se había hecho y demás, y de acuerdo con los ganaderos, decidimos que no, que íbamos a hacer otra cosa, con total transparencia. Pero ustedes se agarran a cualquier cosa. Los medios se quedaron porque se graba el vídeo, lo ven, se quedaron con eso y volvieron a publicarlo. Y van ustedes corriendo a publicar sobre lo que publica un medio, como si fuera una decisión del ayuntamiento. Han hecho el ridículo ustedes. Han hecho el ridículo ustedes porque esa información estaba superada ya y la decisión ya estaba tomada y se

FIRMADO POR
El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
14/10/2026 9:22

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Alejandro Vega Riego
14/10/2026 10:55

había hecho, y lo saben los ganaderos de la comisión organizadora, ya se había decidido que no se iba a hacer y el periodista que comete errores, como todos, se quedó con lo del Pleno y lo publicó. ¿Se dan cuenta del ridículo tan espantoso que hicieron ustedes? Y hablan de ustedes de ridículo histórico. Ridículo histórico nuevo el que hicieron ustedes. Sí, ríase, pero ya verá como la gente lo va a entender cuando se conozca todo porque tenemos las fechas. Es decir, y ahí hay cuatro ganaderos que usted conoce que están en la comisión organizadora y les podrán decir que yo digo la verdad. O sea, que el ridículo histórico lo ha hecho usted y usted arrastra a los demás, que no sé si les informa de las publicaciones. Por tanto, lo que publican los medios es responsabilidad de los medios. Usted es concejal. Si quiere enterarse de las cosas pregunte, venga aquí diga, oiga al final, ¿qué van a hacer? Oye, ¿por qué no hacemos esta otra cosa? Hagan propuestas, que son los mejores preparadores de la historia. Claro o sea, van a rebufo. No, no interrumpa. Van a rebufo o sea, que están a ver a ver si metemos la pata para salir criticando. Pues no, mire salió bien. Pregunten. Habrá cosas que mejorar, pero hicimos, creo que de forma digna, mantener el espíritu del concurso del Portal, el miércoles del Portal, que era el objetivo. Y además reconocer al mérito que tienen nuestros ganaderos de todos los días. Estuvieron allí la mayoría, desde luego todos los que participan en los concursos, ganaderos profesionales, gente del mundo del campo,… En general, organizaciones vinculadas al campo, patrocinadores que colaboraron, gente que va a seguir colaborando. El concurso a su pesar y a pesar de que han votado en contra, ha mejorado en estos años con nosotros o no lo escuchan. Y ustedes votaron en contra de todas las decisiones de mejora del concurso. Entonces, ¿quién hace el ridículo? ¿quién hace el ridículo histórico? El Partido Popular que se llena la boca de la ganadería y del campo y del medio rural y luego cuando hay que apoyarlo vota en contra. Como cuando hicimos las deducciones para las naves ganaderas en el concejo y otras medidas ¿quién hace el ridículo? ¿el que dice una cosa y vota lo contrario? ¿contra ellos? ¿o el que hace un esfuerzo y saca las cosas adelante con trabajo? Pues vamos a seguir dándoles disgustos. El año que viene, si Dios quiere, haremos un gran concurso. Un gran concurso de nuevo, a pesar de ustedes probablemente. De ustedes o del que venga.

Continuo respondiendo en este caso a la concejal no adscrita. Ya he contestado a la cuestión del concurso ganadero y del certamen. Obviamente, el presupuesto es el que es y usted si quiere conocer la ejecución del presupuesto sabe como conocerlo ¿no? Mire hacen habitualmente la cuestión de…, usted se hizo una foto. O sea las fotos se las hacen ustedes. Las fotos se las hacen ustedes y usted además de manera como decía el otro ostensible porque usted hace fotos para usted y hace fotos para el PP. Por tanto, lo de hacer fotos, ya está bien. Este Alcalde se hace una foto cuando hace algo, pero ustedes se hacen fotos y las publican de cuestiones que han torpedeado y que han votado en contra. Por tanto, las fotos indecentes, las suyas. Las de este Alcalde están todas justificadas. Por tanto, no diga usted que me hizo una foto.

Yo firmé un convenio de colaboración con el club de Piraguas el Gaitero para cederles el Calieru tras las reformas. Hablemos con propiedad, por tanto, no me hice una foto por hacerme una foto. Las fotos se las hace usted cuando va allí a hacerse fotos y luego vota en contra de las obras del Calieru, del convenio para el club etc, etc, etc como el Partido Popular, se lo aclaro ya que me hace esa pregunta. Y por supuesto que la Junta de Gobierno acordó requerir a la empresa por una cuestión que siga habiendo una filtración y que vamos a exigir. Es decir, nosotros cumplimos con las obligaciones antes de que pase el periodo de garantía y si no lo arregla, se le incautará la fianza, cosa que no hacían los gobiernos del Partido Popular, como le puedo demostrar. Por tanto, claridad total. Nada que ocultar. Lo contrario, transparencia. Usted ha visto el acta y demás, si la empresa no lo arregla y si eso no se arregla, se incauta la fianza y ya

FIRMADO POR
El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
14/10/2026 9:22

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Alejandro Vega Riego
14/10/2026 10:55

arreglaremos nosotros esa filtración.

Y mire el recurso de la RPT, si quiere lo doy la palabra al señor secretario para que le informe, pero obviamente los recursos se resuelven según el plazo y si es este Pleno el que tiene que resolver, como el anterior, pues se hará cuando esté informado y cuando se haya sustanciado. Por tanto, ya sé que ustedes, la relación de puestos de trabajo, han caído del caballo, votaron a favor y ahora están apoyando el recurso de trabajadores que se pueden calificar de ejemplares. Sigan por ese por ese camino, pues es cuestión suya, pero no hay ninguna novedad. Es decir hay un plazo para resolver y lo haremos le doy la palabra al señor Secretario para que le informe el estado concreto de ese recurso. Señor Secretario.

Secretario Municipal

Sí, concretamente respecto a dicho recurso, el plazo para resolver el mismo, al tratarse de un recurso de reposición, es de un mes, como indica la Ley de Procedimiento Administrativo. Requiere un informe preceptivo que se que se evacuará y en tanto no se resuelva expresamente, opera la institución de silencio administrativo, que en este caso al ser un recurso este desestimatorio.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde – Presidente levanta la sesión siendo las 18:30 horas, de todo lo cual como Vicesecretario en funciones de Secretario General doy fe, extendiéndose la presente acta en borrador.-